



Referencia:	2024/45E/SESJGL
Procedimiento:	Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local
SECRETARÍA	

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2024.

En la villa de Mazarrón y en la Sala de reuniones de la Alcaldía, siendo las nueve horas y cuarenta minutos del día 29 de noviembre de 2024, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores/as que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES:

D. Ginés Campillo Méndez	Alcalde-Presidente
Dña. Silvia García Zamora	Segundo Teniente de Alcalde
Dña. M ^a . del Carmen Navarro Paredes	Tercer Teniente de Alcalde
D. Jorge Duran González	Cuarto Teniente de Alcalde
D. Andrés Aznar Méndez	Quinto Teniente de Alcalde
Dña. Ana Ruiz Menchón	Sexto Teniente de Alcalde
D. Fulgencio Gallego García	Secretario Accidental

EXCUSA SU AUSENCIA:

D. Jesús García Vivancos	Primer Teniente de Alcalde
--------------------------	----------------------------

OTROS ASISTENTES:

D. Miguel Ángel Peña Martínez	Concejal
Dña. María Isabel Carrillo Vivancos	Concejala
D. Gaspar Miras Lorente	Concejal
D. Tomás Ureña Aznar	Concejal

Abierto el acto por su Señoría, se pasó a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARÍA.

Referencia: 2024/45E/SESJGL.

Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión número 44, celebrada por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, el día veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro.

	Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250047765325234107 en https://sede.mazarron.es
---	--



Repartido a los miembros de la Junta de Gobierno Local, el borrador del acta de la sesión número 44, celebrada con carácter ordinario el día veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro, se **ACUERDA** por unanimidad de los miembros presentes su aprobación.

2. BIENESTAR ANIMAL.

Referencia: 2022/3544N.

Propuesta del concejal delegado de bienestar animal, para conceder la baja de la licencia para la tenencia de animal potencialmente peligroso.

“Vista.- La solicitud, realizada por D. Francisco Tudela Andreo, ES-023279675-H, (R.G.E 2024017626 de fecha 28/06/2024), para la baja de la licencia para la tenencia de animal potencialmente peligroso, habiendo adjuntado la correspondiente baja del Sistema de Identificación de animales de compañía de la Región de Murcia (SIAMU) por defunción, de fecha 26 de junio de 2023.

Especie, raza: American Bully; Nombre: Reina; Fecha de nacimiento: 12/05/2020; sexo: hembra; color: marrón; Código de identificación: 941000025915989.

Visto.- Que según informe de la responsable del negociado de Bienestar Animal de fecha 7 de agosto de 2024, el interesado reúne los requisitos para proceder a la baja de la licencia concedida en Junta de Gobierno Local de fecha 23 de abril de 2021.

Considerando.- Lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los derechos y el Bienestar de los animales.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Conceder la baja de la licencia a D. Francisco Tudela Andreo, ES-023279675-H, para la tenencia del animal potencialmente peligroso con Código nº 941000025915989.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo al interesado con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado asimismo, a los negociados de Policía Local y Bienestar Animal que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

3. BIENESTAR ANIMAL.

Referencia: 2024/5124H.

Propuesta del concejal delegado de bienestar animal, para conceder la baja de la licencia para la tenencia de Animal Potencialmente Peligroso.

“Vista.- La solicitud realizada por D. Pedro José Corbalán Elías, ES-023314677-Z, (R.G.E 2024019398 de fecha 15/07/2024), para la baja de la licencia para la tenencia de animal potencialmente peligroso, habiendo adjuntado baja por traslado fuera de Murcia del Sistema de Identificación de Animales de Compañía de la Región de Murcia (SIAMU), de fecha 02 de abril de 2022.

Especie, raza: Rottweiler; Nombre: Draco; Fecha de nacimiento: 01/10/2014; sexo: macho; color: negro fuego; Código de identificación: 941000021903435.

Visto.- Que el informe del responsable del negociado de Bienestar Animal de fecha 25 de noviembre de 2024, el interesado reúne los requisitos para proceder a la baja de la licencia concedida en Junta de Gobierno Local de fecha 29 de enero de 2021.

Considerando.- Lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250047765325234107 en <https://sede.mazarron.es>



Protección de los derechos y el Bienestar de los animales.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Conceder la baja de la licencia a D. Pedro José Corbalán Elías, ES-023314677-Z, para la tenencia del animal potencialmente peligroso con Código nº 941000021903435.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo al interesado con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado asimismo, a los negociados de Policía Local y Bienestar Animal que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

4. BIENESTAR ANIMAL.

Referencia: 2024/5668X.

Propuesta del concejal delegado de bienestar animal, para conceder la baja de la licencia para la tenencia de Animal potencialmente peligroso.

“Vista.- La solicitud, realizada por D. Juan Elvira Navarro, ES-023314677-Z, (R.G.E 2024021727 de fecha 09/08/2024), para la baja de la Licencia para la tenencia de animal potencialmente peligroso, habiendo adjuntado el correspondiente documento de aceptación de cesión y recogida de animales, de fecha 29 de noviembre de 2020.

Especie, raza: American Staffordshire; Nombre: Bobi; Fecha de nacimiento: 28/01/2018; sexo: macho; color: marrón; Código de identificación: 941000022273561.

Visto.- Que el informe del responsable del negociado de Bienestar Animal de fecha 25 de noviembre de 2024, el interesada reúne los requisitos para proceder a la baja de la licencia concedida por Decreto nº 7/2019 de fecha 15 de abril de 2019.

Considerando.- Lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los derechos y el Bienestar de los animales.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Conceder la baja de la Licencia a D. Juan Elvira Navarro, ES-023314677-Z, para la tenencia del animal potencialmente peligroso con Código nº 941000022273561.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo al interesado con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado asimismo, a los negociados de Policía Local y Bienestar Animal que lo Cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

5. BIENESTAR ANIMAL.

Referencia: 2024/6129B.

Propuesta del concejal delegado de bienestar animal, para conceder la baja de la licencia para la tenencia de Animal Potencialmente Peligroso.

“Vista.- La solicitud, realizada por D. Petro Hohus, ES-X3485353-W, (R.G.E 2024031209 de fecha 08/11/2024), para la baja de la Licencia para la tenencia de animal potencialmente peligroso, habiendo adjuntado la declaración de baja de Identificación



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250047765325234107 en <https://sede.mazarron.es>



Animal del Sistema de Identificación de la Región de Murcia (SIAMU), de fecha 02 de febrero de 2021.

Especie, raza: Stafforshire Bullterrier; Nombre: Rayo; Fecha de nacimiento: 25/05/2015; sexo: macho; color: negro-blanco; Código de identificación: 981098104560040.

Visto.- Que el informe de la responsable del negociado de Bienestar Animal de fecha 25 de noviembre de 2024, el interesado reúne los requisitos para proceder a la baja de la licencia concedida en Junta de Gobierno Local de fecha 08 de junio de 2017.

Considerando.- Lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los derechos y el Bienestar de los animales.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Conceder la baja de la Licencia a D. Petro Hohus, ES-X3485353-W, para la tenencia del animal potencialmente peligroso con Código nº 981098104560040.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo al interesado con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado asimismo, a los negociados de Policía Local y Bienestar Animal que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

6. BIENESTAR ANIMAL.

Referencia: 2024/6220X.

Propuesta del concejal delegado de bienestar animal, para conceder la baja de la licencia para la tenencia de Animal Potencialmente Peligroso.

“Vista.- La solicitud realizada por D. Esteban Sánchez Jiménez, ES-048634710-W, (R.G.E 2024022018 de fecha 13/08/2024), para la baja de la licencia para la tenencia de animal potencialmente peligroso, habiendo adjuntado el correspondiente certificado de la veterinaria por defunción, de fecha 20 de marzo de 2020.

Especie, raza: Bull Terrier; Nombre: Volkon; Fecha de nacimiento: 12/05/2010; sexo: macho; color: blanco; Código de identificación: 941000011794213.

Visto.- Que en el informe del responsable del negociado de Bienestar Animal de fecha 12 de noviembre de 2024, el interesado reúne los requisitos para proceder a la baja de la licencia concedida en Junta de Gobierno Local de fecha 10 de febrero de 2017.

Considerando.- Lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los derechos y el Bienestar de los animales.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Conceder la baja de la licencia a D. Esteban Sánchez Jiménez, ES-048634710-W, para la tenencia del animal potencialmente peligroso con Código nº 941000011794213.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo al interesado con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado asimismo, a los negociados de Policía Local y Bienestar Animal que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

7. BIENESTAR ANIMAL.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250047765325234107 en <https://sede.mazarron.es>



Referencia: 2024/6525Q.

Propuesta del concejal delegado de bienestar animal, para conceder la baja de la licencia para la tenencia de Animal Potencialmente Peligroso.

“Vista.- La solicitud realizada por D. Cristian Martínez Gómez, ES-074342544-N, (R.G.E 2024022701 de fecha 22/08/2024), para la baja de la licencia para la tenencia de animal potencialmente peligroso, habiendo adjuntado la correspondiente baja en el Sistema de Identificación de Animales de Compañía de la Región de Murcia (SIAMU), por defunción, de fecha 17 de febrero de 2024.

Especie, raza: Pitt Bull; Nombre: Narco; Fecha de nacimiento: 10/01/2014; sexo: macho; color: Blanco-rojo; Código de identificación: 941000017299464.

Visto.- Que en el informe del responsable del negociado de Bienestar Animal de fecha 12 de noviembre de 2024, el interesado reúne los requisitos para proceder a la baja de la licencia concedida en Junta de Gobierno Local de fecha 24 de abril de 2015.

Considerando.- Lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los derechos y el Bienestar de los animales.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Conceder la baja de la licencia a D. Cristian Martínez Gómez, ES-074342544-N, para la tenencia del animal potencialmente peligroso con Código nº 941000017299464.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo al interesado con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado asimismo, a los negociados de Policía Local y Bienestar Animal que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

8. BIENESTAR ANIMAL.

Referencia: 2024/6563P.

Propuesta del concejal delegado de bienestar animal, para conceder la baja de la licencia para la tenencia de Animal Potencialmente Peligroso.

“Vista.- La solicitud realizada por D. Petro Hohus, ES-X34853353-W, (R.G.E 2024031209 de fecha 08/11/2024), para la baja de la licencia para la tenencia de animal potencialmente peligroso, habiendo adjuntado el correspondiente certificado de identificación animal en el Sistema de Identificación animal de la Región de Murcia (SIAMU), de fecha 01 de octubre de 2019.

Especie, raza: Rottweiler; Nombre: Sultan; Fecha de nacimiento: 15/10/2013; sexo: macho; color: negro fuego; Código de identificación: 981098102859879.

Visto.- Que en el informe del responsable del negociado de Bienestar Animal de fecha 12 de noviembre de 2024, el interesado reúne los requisitos para proceder a la baja de la licencia concedida en Junta de Gobierno Local de fecha 11 de diciembre de 2015.

Considerando.- Lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los derechos y el Bienestar de los animales.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Conceder la baja de la Licencia a D. Petro Hohus, ES-X34853353-W, para la tenencia del animal potencialmente peligroso con Código nº 981098102859879.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250047765325234107 en <https://sede.mazarron.es>



SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo al interesado con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado asimismo, a los negociados de Policía Local y Bienestar Animal que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

9. BIENESTAR ANIMAL.

Referencia: 2024/11766J.

Propuesta del concejal delegado de bienestar animal, para aprobar la celebración de la VI Marcha canina por ellos, con motivo de las Fiestas Patronales 2024.

“VISTO.- Que como en años anteriores con motivo de las Fiestas Patronales se viene celebrando la marcha canina, con el fin de fomentar las adopciones caninas y felinas y dar visibilidad al trabajo que realiza la asociación de Protección animal de Mazarrón (APROAMA).

El próximo 6 de diciembre del actual, se celebrará la VI MARCHA CANINA, “POR ELLOS”, con motivo de las fiestas patronales de nuestro municipio, a beneficio de (APROAMA).

Las Inscripciones para participar en la ruta darán comienzo a las 11:30 horas y el inicio de la ruta a las 12:00 horas.

VISTO.- El informe de la policía Local:

...“*Dicha actividad tendrá inicio en calle Antonio Peñalver (detrás pabellón de La Aceña), lugar donde se reunirán todos los participantes.*

Por parte del departamento de bienestar animal se adjunta un recorrido, así como lugar de emplazamiento y de salida/meta.

Para que la marcha se realice en las mejores condiciones de seguridad para los participantes la organización debe de disponer de voluntarios, los cuales deben ir debidamente identificados, con la finalidad de colaborar y disponerse en los siguientes lugares:

- *1voluntario en Avenida Constitución con calle Isaac Peral*
- *1voluntario en calle San Antonio con calle Gómez Jordana.*
- *1voluntario en calle Lardines con calle Poeta Zorrilla.*
- *1voluntario en Avenida Constitución con calle Poeta Zorrilla.*
- *1 voluntario en calle Aceña con calle Poeta Zorrilla.*

Dichos voluntarios deberán ser mayores de edad y estar provistos de chalecos reflectantes, debiendo el departamento de Bienestar Animal, comunicar mediante correo electrónico a policialocal@mazarron.es con antelación a la celebración de la prueba, listado con los datos de dichos voluntarios.

Al tratarse de una marcha canina y no carrera competitiva, los participantes permanecerán en grupo, evitando el distanciamiento y creando un grupo estanco, de forma que se limite la intrusión de una marcha canina y no carrera competitiva, los participantes permanecerán en grupo, evitando el distanciamiento y creando un grupo estanco, de forma que se limite la intrusión de cualquier vehículo dentro de la comitiva. Los animales deberán estar controlados por sus dueños mediante correa quedando totalmente prohibido que los animales estén sueltos.

Que por parte de Policía Local se dispondrá de los efectivos necesarios, en colaboración con los voluntarios, para garantizar el normal desarrollo del evento.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250047765325234107 en <https://sede.mazarron.es>



Que el día del evento, el responsable policial al cargo del dispositivo, establecerá comunicación con el personal voluntario para darle instrucciones.

El recorrido será una ruta circular por Mazarrón de 1,4 km de distancia saliendo la Marcha del pabellón municipal de deportes sito en C/ Antonio Peñalver, travesía Miguel Hernández, C/ Miguel Hernández, C/ Isaac Peral, Plaza del Callao, Plaza del Convento, C/ Pintor Agustín Navarro, C/ Alfonso X el Sabio, Plaza del Ayuntamiento, C/ San Antonio, C/ Ana Moreno, C/ San Andrés, C/ Gómez Jordana, C/ Ana Moreno, C/ San Andrés, C/ Félix Rodríguez de la Fuente, C/ Lardines, C/ Poeta Zorrilla, C/ Aceña y C/ Antonio Peñalver hasta llegar de nuevo a la carpa”...

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la realización de la VI MARCHA CANINA “POR ELLOS”, con motivo de las fiestas patronales.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo a los interesados con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado a la Policía Local y al negociado de Bienestar Animal que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

10. CENTRO LOCAL DE EMPLEO.

Referencia: 2024/11787B.

Propuesta del concejal delegado de empleo y formación, para aprobar el convenio tipo entre el Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) y el Ayuntamiento de Mazarrón, en materia de intermediación laboral para la colaboración, cooperación y coordinación en la prestación del servicio de información, orientación, asesoramiento y acompañamiento en materia de empleo.

“VISTA.- La necesidad de facilitar la integración en el mercado laboral de las personas residentes del municipio por parte de la Concejalía de empleo, Formación y Desarrollo Local.

VISTO.- El informe propuesta de la técnica Antonia Carrillo Campos.

VISTO.- El convenio Tipo de Colaboración.

VISTO.- El informe jurídico del letrado municipal Antonio Dolera Peñalver.

CONSIDERANDO.- Que el 25 de octubre de 2024 se publicó en el BORM número 249 el **convenio de colaboración tipo** entre el Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) y la entidad local en materia de intermediación laboral para la colaboración, cooperación y coordinación en la prestación del servicio de información, orientación, asesoramiento y acompañamiento en materia de empleo. Se adjunta el enlace

https://sede.mazarron.es/sta/docs/GetDocumentServlet?CUD=15250272326245033771&HASH_CUD=e1f172e5354f987e967fb6c231c625c29b912223&APP_CODE=STA).

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el **Convenio Tipo** de Colaboración entre el SEF y el Ayuntamiento de Mazarrón para cooperar en la prestación de los servicios de información, orientación, asesoramiento y acompañamiento en materia de empleo de las personas residentes del municipio

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo, así como para la firma de cuantos documentos sean necesarios para ello,



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250047765325234107 en <https://sede.mazarron.es>



asistido por el Sr. Secretario, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.2.i, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.”

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

11. COMERCIO.

Referencia: 2024/10056M.

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para tener por verificado el cambio de titularidad de la actividad de clínica odontológica en C/ La Vía, 71, C/ Castilla, 2 y C/ Montera, de Mazarrón.

“**VISTA.-** La comunicación presentada por Ebbe Odontológica, S.L.U, con C.I.F B-10983799, de cambio de titularidad de la actividad de clínica odontológica, sita en C/ La vía, 71, C/ Castilla, 2 y C/ Montera, de Mazarrón.

VISTO.- El informe favorable de la inspectora de comercio y consumo, Dña. Ana García Vivancos, de fecha 6 de noviembre de 2024.

RESULTANDO.- Que se ha dado cumplimiento completo de las obligaciones de comunicación a que se refieren, en su caso, los artículos 64 y 78 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, conforme consta en el expediente tramitado al efecto.

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el Jefe de área de comercio e industria, de fecha 21 de noviembre de 2024.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Tener por verificado el cambio de titularidad a favor de EBBE ODONTOLÓGICA, S.L.U.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada y al titular anterior, con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado al negociado de comercio que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

12. CULTURA.

Referencia: 2024/10411S.

Propuesta del concejal delegado de cultura, para la modificación puntual y aprobación de las bases reguladoras de participación en el XXI Certamen Nacional de Pintura al Aire Libre “Paisajes de Mazarrón” “Memorial Domingo Valdivieso” de 2024.

“Desde la Concejalía de Cultura se promueve la realización de actividades culturales de contrastada calidad que contribuyan en la puesta en valor de nuestro patrimonio. Desde hace veinte años, se viene celebrando el **CERTAMEN NACIONAL DE PINTURA AL AIRE LIBRE “PAISAJES DE MAZARRÓN” “MEMORIAL DOMINGO VALDIVIESO”** que homenajea al reconocido pintor mazarronero y pone en relieve la singularidad de los paisajes que alberga el municipio.

Tradicionalmente se ha celebrado el primer fin de semana de diciembre, quedando englobado en las Fiestas Patronales de la Virgen de La Purísima. El certamen cuenta con una larga y exitosa trayectoria que lo ha ido posicionando como uno de los mejores no solo en el ámbito regional sino nacional. Muestra de ello, el elevado número de participantes que crece año tras año, llegados desde prácticamente toda la geografía española (Gijón, Madrid,



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250047765325234107 en <https://sede.mazarron.es>



León, Valladolid, Málaga, Huelva, Melilla, Barcelona, Valencia, etc.).

VISTO.- Que las bases para la participación en dicho certamen fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local el día 15 de noviembre de 2024.

VISTA.- La necesidad de incorporar un nuevo premio en las bases para este año 2024.

VISTA.- La necesidad de modificación en la cláusula sexta de dichas bases, donde se mencionan los premios a otorgar.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

1º.- Aprobar dicha modificación en las bases reguladoras de participación en el XXI Certamen Nacional de Pintura al Aire Libre “Paisajes De Mazarrón” “Memorial Domingo Valdivieso 2024”, quedando como se transcriben a continuación:

“BASES REGULADORAS DE PARTICIPACIÓN EN EL XXI CERTAMEN NACIONAL DE PINTURA AL AIRE LIBRE “PAISAJES DE MAZARRÓN” “MEMORIAL DOMINGO VALDIVIESO 2024”.

PRIMERA.- Podrán participar los pintores que lo deseen, sean residentes o no en el territorio nacional, a partir de 16 años (debiendo mostrar, en caso necesario, documento acreditativo).

SEGUNDA.- El tema de la obra será “*Paisajes de Mazarrón*” ejecutándose sobre lienzo, madera o cualquier soporte rígido. La dimensión mínima del soporte será de 65 x 50 cm., y la máxima de 120 cm en el lado mayor de la obra. La técnica empleada será libre.

TERCERA.- El soporte (en blanco o con color de base), será aportado por el autor, sellándose y numerándose en el reverso por la organización. Los datos del participante quedarán en plica cerrada con la misma numeración entregada. Podrá sellarse un segundo soporte en caso de deterioro del primero, siempre y cuando se entregue este.

CUARTA.- La inscripción será gratuita y el sellado de lienzos o de cualquier otro soporte se realizará en el mismo día del certamen en el Casas Consistoriales (Plaza del Ayuntamiento s/n 30.870 Mazarrón) desde las 8:00 hasta las 10:00 horas. La entrega de trabajos no se realizará en Casas Consistoriales, si no en el Centro Parroquial, Pl. Ramón y Cajal, 1 30870 Mazarrón (detrás del edificio de Casas Consistoriales), desde las 15:30 hasta las 17:00 horas, e irán quedando expuestos por orden de llegada.

QUINTA.- El jurado de este Certamen será presidido por D. Ginés Campillo Méndez, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón o, persona en quien delegue, y estará compuesto de cuatro a seis miembros, sin relación directa con los concursantes y nombrados por la organización del Certamen. La selección de los premios se hará por puntuación entre los miembros del jurado, secreta y a tres vueltas. El fallo del jurado será inapelable.

SEXTA.- El Ayuntamiento, como entidad organizadora, realizará un reconocimiento a las mejores obras participantes, y las entidades colaboradoras les otorgarán diferentes galardones en las siguientes categorías:

1º Premio “Domingo Valdivieso”. Dotado con 2.500 € y diploma.

2º Premio. Dotado con 1.500 € y diploma.

3º Premio. Dotado con 1.000 € y diploma.

4º Premio. Dotado con 750 € y diploma.

Premio Especial Acuarela. Dotado con 600 € y diploma.

Al menos cuatro Accésit. Dotados con 500 € cada uno y diploma.

Diez menciones en calidad de finalista, con diploma y sin dotación económica.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250047765325234107 en <https://sede.mazarron.es>



SÉPTIMA.- Los premios serán concedidos por las entidades colaboradoras, recayendo en estas la propiedad de las obras, salvo renuncia expresa y por escrito al premio del participante. Las entidades darán el uso que estimen conveniente a las obras premiadas que quedarán en su propiedad, incluidos todos los derechos inherentes a su libre reproducción y difusión, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Propiedad Intelectual y respetando siempre los derechos de autor. Los diez finalistas con diploma y sin dotación económica, conservarán la propiedad de la obra.

OCTAVA.- A las 20:00 h. en Centro Parroquial, se procederá tanto a la lectura del Acta del Jurado como a la entrega de premios. A partir de las 21:00 y hasta las 22.00 horas de ese mismo día, los autores no premiados podrán recoger sus obras.

NOVENA.- Las obras premiadas y finalistas serán firmadas por los autores en los adversos, quedando expuestas en Casas Consistoriales desde el día 2 de diciembre hasta el lunes 6 de enero de 2025. Aquellos participantes que no habiendo sido premiados, deseen participar en la muestra podrán hacerlo firmando su obra en el anverso, cumplimentando la carta de cesión temporal adjunta a las presentes bases en el *Anexo I* y entregándose en la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Mazarrón.

DÉCIMA.- Los autores que no perciban premio económico, podrán valorar económicamente sus obras para su posible venta en la exposición.

UNDÉCIMA.- Los autores finalistas, sin dotación económica en su premio, podrán retirar sus obras a partir del día 8 de enero de 2025. Las obras podrán ser retiradas de forma presencial, los autores deberán identificarse con su DNI y presentar el resguardo de participación. Asimismo, el autor podrá designar a un tercero que deberá identificarse y presentar la siguiente documentación: autorización por escrito del autor (ver *Anexo II*), copia del DNI del autor y el pertinente resguardo de participación. En caso de no poder efectuar la recogida de la obra de forma física, y bajo autorización expresa del autor de la misma (ver *Anexo III*), el Ayuntamiento se compromete a realizar el envío de la pieza a través de una empresa de paquetería, asumiendo los costes derivados. La contratación de seguros para el transporte será voluntaria de cada artista y totalmente a su cargo. El Ayuntamiento, sin excepciones, no se responsabiliza de la pérdida o deterioro que puedan sufrir las obras en el envío. Para realizar este trámite, el autor deberá de enviar al correo electrónico de la Concejalía de Cultura (casasconsistoriales@mazarron.es): la autorización de envío (*Anexo III*), la copia de su DNI y del resguardo de participación.

DUODÉCIMA.- Los participantes que no habiendo sido premiados decidan participar en la exposición, podrán retirar sus obras de forma física a partir del día 8 de enero de 2025. Para ello, tendrán que identificarse con su DNI y presentar el resguardo de participación. Asimismo, el autor podrá designar a un tercero que deberá identificarse y presentar la siguiente documentación: una autorización por escrito del autor (ver *Anexo II*), copia del DNI del autor y el pertinente resguardo de participación. No obstante, si pasados 120 días desde el cierre de la exposición, si no ha sido recogida la obra, y si el autor no se ha puesto en contacto con este ayuntamiento, las obras pasarán a ser propiedad municipal.

DECIMOTERCERA.- El Ayuntamiento de Mazarrón no se hace responsable de la pérdida o deterioro de las obras.

DECIMOCUARTA.- Los datos personales facilitados por los participantes serán tratados por el Ayuntamiento de Mazarrón, en calidad de Responsable del Tratamiento, con el fin de gestionar el Certamen regulado en las presentes Bases y tramitar la participación en el mismo.

Del mismo modo, y atendiendo a las finalidades anteriormente descritas, el Ayuntamiento de Mazarrón podrá publicar el nombre de los premiados en sus Redes



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250047765325234107 en <https://sede.mazarron.es>



Sociales y la página web municipal para informar al resto de participantes y ciudadanos del municipio del resultado del Certamen. Asimismo, recabamos sus datos con el fin de gestionar y atender las solicitudes de información, dudas, quejas, así como conocer la opinión de los usuarios, respecto al Certamen.

De conformidad con lo establecido en la normativa aplicable en materia de protección de datos, cada usuario que participe en el Certamen, consiente el tratamiento de sus datos personales, siendo esta la base de legitimación. El mismo se entenderá otorgado de forma inequívoca, considerando dicha aceptación un acto afirmativo claro por su parte, que manifiesta dicho consentimiento.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron, y según la base jurídica del tratamiento de los datos de conformidad con las obligaciones legales, así como para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar el servicio, así como en los supuestos previstos, según Ley. No están previstas transferencias internacionales de datos.

DECIMOQUINTA.- La participación en el Certamen implica el reconocimiento de la existencia de las presentes Bases, aceptándose en su totalidad. La interpretación de las Bases corresponde única y exclusivamente al M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, y se reserva el derecho de solucionar cualquier conflicto en la interpretación de estas.

ANEXO I. CARTA DE CESIÓN TEMPORAL

Don/Doña: _____
con D.N.I./N.I.E. o pasaporte nº _____ con domicilio
en
(calle, población, código postal y provincia), y teléfono

_____, que participó en el XXI Certamen Nacional de Pintura al Aire Libre Paisajes de Mazarrón "Memorial Domingo Valdivieso", con el número de inscripción _____, manifiesta su interés de participar en la exposición derivada del concurso que tendrá lugar desde el día 2 de diciembre de 2024 hasta el 6 de enero de 2025.

Por este motivo, **CEDO TEMPORALMENTE** la obra con la que participé en el certamen, firmada en el avverso y que porta en el reverso el número de inscripción _____ y el sello de la Concejalía de Cultura del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.

La presente cesión temporal tiene vigencia a partir del 2 de diciembre de 2024 hasta el 6 de enero de 2025, fecha en la que el autor dispondrá de un periodo 120 para realizar la recogida de la obra de forma presencial. En el caso de no haber sido recogida la obra, y si el autor no se ha puesto en contacto con este ayuntamiento, la pieza pasará a ser propiedad municipal.

Y para que conste y surta efecto, firmo la presente,



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250047765325234107 en <https://sede.mazarron.es>



AYUNTAMIENTO
DE MAZARRÓN

En _____, a ____ de _____ de 2024.

Fdo.:

Fdo.:

Cedente

Cesionario

* El cedente deberá identificarse con su D.N.I., N.I.E. o pasaporte.

**El presente documento deberá de acompañarse con la copia del D.N.I., N.I.E. o pasaporte del cedente.

*** Una vez verificada la firma e identidad del cedente, la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Mazarrón archivará la presente carta de cesión temporal junto a la copia del documento de identificación.

ANEXO II. AUTORIZACIÓN DE REPRESENTACIÓN

Don/Doña: _____
con D.N.I./N.I.E. o pasaporte nº _____ con domicilio
en (calle, población, código postal y provincia), y teléfono
_____.

AUTORIZO A:

Don/Doña: _____ con D.N.I./N.I.E. o
pasaporte nº _____ con domicilio en (calle, población, código postal y
provincia) _____ y
teléfono _____, a
recoger en mi nombre la obra con la participé en el XXI Certamen Nacional de
Pintura al Aire Libre Paisajes de Mazarrón "Memorial Domingo Valdivieso", cuyo
número de inscripción fue _____ y posteriormente estuvo expuesta hasta el 6 de
enero de 2025, en Casas Consistoriales de Mazarrón.

Y para que conste y surta efecto, firmo la presente,

En _____, a ____ de _____ de 2024.

Fdo.:

Fdo.:

Autorizante

Autorizado



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250047765325234107 en <https://sede.mazarron.es>



- * El autorizado deberá identificarse con su D.N.I., N.I.E. o pasaporte.
- ** El presente documento deberá de acompañarse con la copia del D.N.I., N.I.E. o pasaporte de quien autoriza y de la persona autorizada.
- ***Una vez verificadas las firmas e identidad del autorizante y del autorizado, la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Mazarrón archivará la presente autorización junto a las copias de los documentos de identificación.

ANEXO III. AUTORIZACIÓN DE ENVÍO

Don/Doña: _____
con D.N.I./N.I.E. o pasaporte nº _____ con domicilio
en (calle, población, código postal y provincia), y teléfono _____.

AUTORIZO AL:

M.I. Ayuntamiento de Mazarrón a realizar el envío de la obra con la que participé en el XXI Certamen Nacional de Pintura al Aire Libre Paisajes de Mazarrón "Memorial Domingo Valdivieso", cuyo número de inscripción fue ____y posteriormente estuvo expuesta hasta el 6 de enero de 2025, en Casas Consistoriales de Mazarrón. El envío se efectuará a través de una empresa de paquetería, quedando exento el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón de cualquier responsabilidad ante la pérdida y/o deterioro que pueda sufrir la pieza en el traslado.

Y para que conste y surta efecto, firmo la presente,

En _____, a ____de _____de 2024.

Fdo.:

Autorizante

- * El autorizante deberá de identificarse con su D.N.I., N.I.E. o pasaporte.
- ** El presente documento deberá de acompañarse con la copia del D.N.I., N.I.E. o pasaporte de quien autoriza.
- ***Una vez verificada la firma e identidad del autorizante, la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Mazarrón archivará la presente autorización junto a la copia del documento de identificación".

-----".

2º.- Dar publicidad a las mismas a través de la página web y el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Hacienda y Cultura".

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250047765325234107 en <https://sede.mazarron.es>



13. CULTURA.

Referencia: 2024/11569T.

Propuesta del concejal delegado de cultura, para aprobar las bases reguladoras de participación en la VIII Ruta del Belén 2024.

“Desde la Concejalía de Cultura se impulsa la realización de actividades culturales, así como el mantenimiento de las tradiciones que promueven la conservación y difusión del patrimonio material e inmaterial del municipio.

Desde 2015, se celebra la Ruta de los Belenes englobada en la programación de festejos navideños. Edición tras edición, el número de belenes expositores ha ido creciendo progresivamente, mostrando los diferentes estilos y originalidad de los mismos, así como poniendo de manifiesto el trabajo y el esfuerzo de particulares, asociaciones, parroquias y entidades en la salvaguarda de la tradición del Belén.

La ruta cuenta con una gran afluencia de público, debido al gran arraigo de esta costumbre entre las diferentes generaciones de mazarroneros, y por el gran interés que despiertan los belenes expositores gracias a la diversidad de estilos y la variedad de materiales empleados para la creación.

Este año se quiere organizar la octava edición de la ruta con motivo de las Fiestas Navideñas, para contribuir en el mantenimiento de esta tradición y promover la alegría tan característica de esta época del año.

VISTO.- La proximidad de las Fiestas Navideñas.

VISTO.- Que es una actividad bien acogida tanto por los visitantes como residentes.

VISTAS.- Las bases que se adjuntan al expediente.

VISTO.- El informe emitido por el Interventor municipal.

VISTO.- El informe jurídico.

CONSIDERANDO.- Que la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución del asunto, en virtud de las vigentes delegaciones conferidas por la Alcaldía-Presidencia.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 25/11/2024, con nº de referencia 2024/32 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

1º.- Aprobar las bases para el proceso de inscripción de los belenistas expositores participantes en la Ruta del Belén, así como el sorteo por participación para el público visitante en la misma:

“BASES REGULADORAS DE PARTICIPACIÓN EN LA "VIII RUTA DE LOS BELENES DE MAZARRÓN" DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024 AL 7 DE ENERO DE 2025.

PRIMERO.- Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la presente convocatoria se regirán por lo dispuesto en estas bases y en la Ordenanza General de Subvenciones publicada en el BORM nº 161 de fecha 14 de julio de 2004.

SEGUNDO.- Crédito presupuestario.

El crédito presupuestario al que se imputa la subvención es el siguiente:

La cuantía en concepto de participación será asignada a la partida nº 2024-3-334-22606, siendo este un importe total de 1.300,00 euros.

TERCERO.- Objeto, condiciones y finalidad.

La subvención tiene por finalidad promover la participación de los ciudadanos en la



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250047765325234107 en <https://sede.mazarron.es>



VIII Ruta del Belén a desarrollar entre el 20 de diciembre de 2.024 y el 7 de enero de 2.025, como fomento de las actividades culturales y apoyo al mantenimiento de las tradiciones.

Es objeto de subvención la participación como belenista expositor en la VIII Ruta del Belén, organizada por la Concejalía de Cultura con motivo de las Festividades Navideñas 2024. El número máximo de belenes participantes será de 10.

En el caso de recibir un número superior de solicitudes, participarán los 10 primeros belenes que presenten su solicitud y cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras. Para ello, se seguirá el estricto orden de registro de inscripción.

El importe máximo a subvencionar por cada belén será de 130,00 euros.

CUARTO.- Requisitos de los solicitantes.

Podrán ser solicitantes de las subvenciones:

4.1.- Las entidades o asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas, que desarrollen sus actividades principalmente en el municipio.

4.2.- Personas físicas, en su propia representación o de una agrupación de personas físicas sin finalidad de lucro y con residencia en el municipio. Los beneficiarios deberán cumplir los requisitos y obligaciones establecidos en los arts. 13 y 14 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

QUINTO.- Procedimiento, órganos y criterios de selección.

5.1. El procedimiento, de concesión de las subvenciones se regula por los artículos 9 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.2.- Se establecerá un órgano de selección para la valoración de la participación en VII Ruta del Belén programada y organizada por la concejalía, se constituirá una COMISIÓN DE VALORACIÓN que estará integrada por los técnicos de la Concejalía de Cultura.

5.3.- Para la valoración de la participación en la VIII Ruta del Belén y el otorgamiento de las subvenciones, la Concejalía de Cultura seguirá los siguientes criterios:

5.3.1.- El ámbito de esta Ruta de Belenes se limitará al municipio de Mazarrón.

5.3.2.- Los Belenes participantes deberán incluir como mínimo las tres escenas fundamentales:

“Anunciación de los Pastores”, “Nacimiento” y “Adoración de los Reyes”.

5.3.3.- El estilo, materiales, técnica y tamaño a emplear en la construcción del “Belén”, queda a libre elección de los participantes.

SEXTO.- Plazo de presentación de solicitudes y documentación y subsanación.

Las solicitudes se dirigirán a la Concejalía de Cultura del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, utilizando el Registro General de Entrada, sito en Plaza del Ayuntamiento, s/n, 30.870 Mazarrón (edificio Administrativo Municipal).

El plazo de presentación, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) y en la Base de Nacional de Subvenciones (BDNS), será de 7 días naturales.

Deberá acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

- Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud.
- Declaración responsable de que el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Certificado expedido por la entidad bancaria indicando todos los datos de existencia de cuenta corriente a nombre del beneficiario (solicitante), donde conste el número de cuenta (20 dígitos) y titular.
- Nombre o título del Belén.

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250047765325234107 en <https://sede.mazarron.es>



existen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, el órgano instructor del procedimiento requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo de diez días naturales a constar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane el defecto o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

SÉPTIMO.- Pago de la subvención.

Dada la naturaleza de las subvenciones, el pago se realizará de una sola vez tras la resolución de la convocatoria, mediante transferencia a la cuenta bancaria que figure en la solicitud, que se corresponderá con el certificado de la entidad bancaria presentado.

OCTAVO.- Pago de los premios.

El pago se efectuará a la cuenta bancaria que figure en la solicitud, que corresponderá con el certificado bancario presentado.

NOVENO.- Justificación de subvenciones.

En el plazo máximo de dos meses desde el otorgamiento de la subvención, el departamento responsable emitirá un informe en el se expresará la cuantía en concepto de participación en la ruta.

DÉCIMO. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

10.1.- Los participantes deberán exponer sus belenes al público en general hasta finalizar las Fiestas Navideñas 2024-2025 (7 de enero de 2025).

10.2.- Cada participante establecerá el horario que considere oportuno de apertura, pero se compromete a abrir al menos 11 días dentro del calendario previsto entre el 20 de diciembre y el 7 de enero, con la finalidad de facilitar las visitas. Cada participante al momento de su inscripción debe comunicar a la organización las fechas y horarios en los que se compromete a mantener abierto al público el belén. Los horarios deben ser estables y regulares, con un mínimo de 3 horas cada día de apertura.

10.3.- Los participantes se comprometen a autorizar la difusión del: nombre y/o entidad de la persona responsable del Belén, número de teléfono de contacto, así como de la dirección de donde se sitúe para facilitar su visita.

UNDÉCIMO.- Público asistente.

La Concejalía de Cultura diseñará e imprimirá una cartilla denominada "pasaporte" donde los visitantes podrán solicitar el sellado de la casilla correspondiente en cada Belén. El mencionado pasaporte contendrá la siguiente información relativa a la ruta: normas de participación, listado de Belenes participantes, direcciones, horario de visitas, espacio para el correspondiente sellado y formulario participación en el sorteo. Estos pasaportes estarán a disposición del público en el Ayuntamiento, Oficina de Turismo, Casas Consistoriales y en los Belenes expositores participantes.

El público que lo desee podrá solicitar en cada Belén participante el sellado de su pasaporte, teniendo a su disposición en el edificio de Casas Consistoriales (antiguo Ayuntamiento) una urna donde depositarlo. Los visitantes que completen un determinado número de sellos en el pasaporte entrarán en el sorteo de una variedad de premios.

El Ayuntamiento de Mazarrón no se hace responsable de los daños y/o robo de piezas que puedan sufrir los belenes participantes durante el periodo de visitas, así como de los perjuicios que puedan ocasionar los visitantes.

DUODÉCIMO.- Interpretación.

La inscripción en el concurso y la participación en el mismo implican la aceptación de las presentes bases. La Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Mazarrón tiene la facultad de interpretar, aclarar y resolver cualquier incidencia de la presente ruta.

DECIMOTERCERO.- Publicidad.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250047765325234107 en <https://sede.mazarron.es>



A través de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), en la Base de Nacional de Subvenciones (BDNS), la web del M.I. Ayuntamiento y Tablón de edictos.

-----”.

2º.- Dar publicidad a las mismas a través del Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), en la Base de Nacional de Subvenciones (BDNS), la web del M.I. Ayuntamiento y Tablón de edictos.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Cultura”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

14. FESTEJOS.

Referencia: 2024/4563D.

Propuesta del concejal delegado de festejos, para la apertura del recinto ferial con motivo de las Fiestas Patronales 2024.

“VISTA.- La necesidad de realizar la apertura del recinto ferial con motivo de las Fiestas Patronales 2024, siendo las fechas comprendidas del 30 de noviembre al 8 de diciembre, ambos inclusive, del presente año.

VISTO.- Que se han presentado un gran número de solicitudes interesadas en la instalación en recinto ferial, y de venta de juguetes con carros móviles durante la celebración del desfile de carrozas, que se relacionan a continuación:

SOLICITUDES PARA RECINTO FERIAL.

NOMBRE	DNI	SOLICITUD
ROBERTO CARLOS GRANADOS LLINARES	***2597***	ATRACCIONES FERIALES
NEREA GRANADOS ORTIZ	***4257***	ATRACCIONES FERIALES
CRISTIAN VICENTE GARCIA DIEGO	***0203***	ATRACCIONES FERIALES
MIGUEL BAEZA MORENO	***0811***	ATRACCIONES FERIALES
MOUSSAQUI GOMEZ MIRIAM	***1400***	ATRACCIONES FERIALES
CRISTIAN AMADOR GÓMEZ	***2091***	ATRACCIONES FERIALES
PABLO LOPEZ CAÑADILLAS	***0274***	ATRACCIONES FERIALES
ALEJANDRO PASTOR VILLAR	***5047***	ATRACCIONES FERIALES
ADELA GUILLÉN SÁNCHEZ	***1739***	REMOLQUE PALOMITAS
MANUELA TOMAS CARO	***5324***	ATRACCIONES FERIALES
CRISTIAN MOYA MOHAMED	***5027***	ATRACCIONES FERIALES
DAVID PASTOR VILLAR	***5047***	ATRACCIONES FERIALES
MANUEL PASTOR VILLAR	***5047**P	ATRACCIONES FERIALES
BAKKALI MOHAMMED	***7665***	ATRACCIONES FERIALES
JESÚS CORTÉS FERNÁNDEZ	***2062***	ATRACCIONES FERIALES
VICTOR PASTOR VILLAR	***6177***	ATRACCIONES FERIALES

SOLICITUDES DE CARROS MOVILES:

NOMBRE	DNI	Nº CARROS
--------	-----	-----------



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250047765325234107 en <https://sede.mazarron.es>



JUAN JESÚS MULERO PÉREZ	***7791***	2
-------------------------	------------	---

VISTO.- Que el solar del antiguo Cuartel de la Guardia Civil de Mazarrón, no se dispone de superficie suficiente para albergar tal cantidad de aparatos feriales para su instalación y teniendo que distribuir la superficie tomando como prioridad la antigüedad de años anteriores, resultando la adjudicación de la superficie de la siguiente manera:

RELACIÓN DE SOLICITUDES QUE SI SE LES CONCEDE AUTORIZACIÓN PARA SU INSTALACIÓN:

NOMBRE	DNI	SOLICITUD
ROBERTO CARLOS GRANADOS LLINARES	***2597***	ATRACCIONES FERIALES
CRISTIAN VICENTE GARCIA DIEGO	***0203***	ATRACCIONES FERIALES
MIGUEL BAEZA MORENO	***0811***	ATRACCIONES FERIALES
PABLO LÓPEZ CAÑADILLAS	***0274***	ATRACCIONES FERIALES
ALEJANDRO PASTOR VILLAR	***5047***	ATRACCIONES FERIALES
ADELA GUILLÉN SÁNCHEZ	***1739***	REMOLQUE PALOMITAS
MANUELA TOMÁS CARO	***5324***	ATRACCIONES FERIALES
CRISTIAN MOYA MOHAMED	***5027***	ATRACCIONES FERIALES
DAVID PASTOR VILLAR	***5047***	ATRACCIONES FERIALES
MANUEL PASTOR VILLAR	***5047**P	ATRACCIONES FERIALES
BAKKALI MOHAMMED	***7665***	ATRACCIONES FERIALES
JESÚS CORTÉS FERNÁNDEZ	***2062***	ATRACCIONES FERIALES
VICTOR PASTOR VILLAR	***6177***	ATRACCIONES FERIALES

DE CARROS MOVILES

NOMBRE	DNI	Nº CARROS
JUAN JESUS MULERO PÉREZ	***7791***	2

RELACIÓN DE SOLICITUDES QUE NO SE LES CONCEDE AUTORIZACIÓN PARA SU INSTALACIÓN POR FALTA DE ESPACIO:

NOMBRE	DNI
MOUSSAQUI GOMEZ MIRIAM	***1400***
CRISTIAN AMADOR GÓMEZ	***2091***
NEREA GRANADOS ORTIZ	***4257***

VISTO.- Que por lo antedicho constituye una actividad que incrementa la oferta de actividades a remarcar con motivo a las Fiestas Patronales 2024.

CONSIDERANDO.- Que la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución del asunto, en virtud de las vigentes delegaciones conferidas por la Alcaldía-Presidencia.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250047765325234107 en <https://sede.mazarron.es>



PRIMERO.- Conceder a los interesados autorización para la instalación en las siguientes fechas que se detallan a continuación:

- De aparatos feriales dentro del recinto destinado a tal efecto ubicado en el solar del antiguo Cuartel de la Guardia Civil de Mazarrón y Ref. Catastral 8631601XG4683S0001HD en Avda. Constitución de Mazarrón, las fechas comprendidas entre el 30 de noviembre y el 8 de diciembre 2024, siendo el horario de finalización de la actividad las 00:00 horas.

- De carritos móviles el día 1 de diciembre de 2024 durante el transcurso del desfile de carrozas.

Debiendo de cumplir con las normas establecidas a continuación:

1. Se responsabilizara al conjunto de interesados por el deterioro, desperfecto, rotura causada a cualquier elemento propiedad o no de este M.I Ayuntamiento en el transcurso de la actividad a desarrollar.
2. Se prohíbe el arrojo de cualquier tipo de residuo que pudiera dañar el entorno, bien residuo sólido o líquido.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, Concejalía de Policía Local y Seguridad Ciudadana, Concejalía de Hacienda y Festejos para su conocimiento y efectos”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

15. FESTEJOS.

Referencia: 2024/11670D.

Propuesta del concejal delegado de festejos, para la autorización de apertura de la carpa gastronómica en las Fiestas Patronales 2024.

“**VISTA.-** La próxima celebración de las Fiestas Patronales 2024.

VISTO.- Que se ha considerado instalar en la parcela municipal situada en la calle Antonio Peñalver con motivo de las fiestas Patronales una carpa gastronómica.

VISTA.- La necesidad de realizar la apertura de la carpa gastronómica con motivo de las fiestas Patronales 2024, siendo las fechas comprendidas del 30 de noviembre al 8 de diciembre de 2024, ambos inclusive.

VISTO.- Que en ella se ha considerado instalar puestos de comida tipo food truck.

VISTAS.- Las solicitudes presentadas para la autorización de instalación en la carpa gastronómica que se relacionan a continuación:

NOMBRE	DNI	SOLICITUD
BERNARDO FUENTES DIAZ	***4177***	1 CARRO CHURROS/ 1 CARRO CREPS
ALFONSO HERNANDEZ PASTOR	***3596***	CARRO PERRITOS CALIENTES
LA MURCIANA DE HAMBURGUESAS SL	***9290***	HAMBURGUESAS
MIGUEL GARCIA GAMBERO	***0233***	PATATAS ASADAS
IGNACIO JOSE PLAZA GARCIA	***7014***	HELADOS Y GOFRES
INMACULADA SANCHEZ MACHADO	***5814***	COMIDA VARIADA
MAZABAR SL	***9199***	COMIDA VARIADA
EL MAHI ABED ABDELHAQ	***7761***	COMIDA VARIADA
TAMARA SANTIAGO CAMPOS	***1845***	HAMBURGUESERIA

CONSIDERANDO.- Que la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250047765325234107 en <https://sede.mazarron.es>



resolución del asunto, en virtud de las vigentes delegaciones conferidas por la Alcaldía-Presidencia.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Conceder a los interesados autorización para la instalación de los puestos de comida solicitados en la fechas comprendidas desde el 30 de noviembre al 8 de diciembre del presente año, siendo el horario de finalización de la actividad las 04:00 horas.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, Concejalía de Policía Local y Seguridad Ciudadana, Concejalía de Hacienda y Festejos”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

16. FESTEJOS.

Referencia: 2024/11785D.

Propuesta del concejal delegado de festejos, para autorizar y disponer gasto para actuación musical del grupo MOCEDADES el próximo 01 de diciembre 2024.

“VISTA.- La necesidad de adjudicar el contrato menor privado con exclusividad para la actuación musical del grupo MOCEDADES para el próximo día 1 de diciembre 2024 con motivo a las Fiestas Patronales de Mazarrón 2024.

VISTO.- El presupuesto emitido por la empresa ofertante por la actuación, MAZASOUND, S.L., provista de C.I.F. B-30865927 por importe de la actuación de 14.500,00 euros más el 21% de IVA (3.045,00 euros) que suman un total de 17.545,00 euros.

VISTO.- Que se dispone de asignación presupuestaria para tal pago correspondiente a la partida 2024-10-338-22602 y referencia del documento 2024.2.0015309.000, que corresponde a la retención de crédito 2024.2.0014885.000 por el importe del coste de la actuación más el IVA correspondiente.

VISTO.- El informe emitido por el Sr. Secretario Municipal D. Jesús López López a fecha 26 de noviembre del presente año, indicando que se informa FAVORABLEMENTE el expediente, por lo que procede su aprobación y la prosecución de la licitación por sus trámites.

CONSIDERANDO.- Que dicha actuación cuenta con financiación con cargo a la partida 24-10-338-22602 y disponiendo de la misma RC con nº 2024.2.0014885.000.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de MAZASOUND, S.L. con CIF B-30865927, para la actuación musical del grupo MOCEDADES el próximo día 1 de diciembre de 2024, por importe total de 17.545,00 euros (14.500,00 euros de principal y 3.045,00 euros correspondientes al 21% de IVA) con cargo a la partida 2024-10-338-22602 del actual presupuesto municipal y teniendo RC con nº 2024.2.0014885.000.

SEGUNDO.- Notifíquese a la referida sociedad, con expresión de los recursos a que haya lugar”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

17. FESTEJOS.

Referencia: 2024/11859Z.

Propuesta del concejal delegado de festejos, para autorizar y disponer gasto para la actuación de “Jorge Cremades” el día 4 de diciembre en las Fiestas Patronales 2024.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250047765325234107 en <https://sede.mazarron.es>



“**VISTA.-** La necesidad de adjudicar el contrato menor privado con exclusividad para la actuación de JORGE CREMADES el 4 de diciembre de 2024, con motivo de las Fiestas Patronales 2024.

VISTO.- El informe de necesidad emitido por el responsable de Festejos.

VISTO.- El informe emitido por el Sr. Secretario D. Jesús López López en sentido favorable.

VISTO.- El presupuesto aportado por la mercantil ESPECTÁCULOS LORCA NAIBOA, S.L.U con CIF B-73407827, por importe total de 10.285,00 euros (8.500,00 euros de principal y 1.785,00 euros correspondientes al 21% de IVA).

CONSIDERANDO.- Que dicha actuación cuenta con financiación con cargo a la partida 2023-10-338-22602 del vigente presupuesto municipal, habiéndose realizado el AD con nº 2024.2.0015672.000

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de ESPECTÁCULOS LORCA NAIBOA, S.L.U, con CIF B-73407827, para la actuación de JORGE CREMADES el próximo 4 de diciembre del presente año, por importe total de 10.285,00 euros (8.500,00 euros de principal y 1.785,00 euros correspondientes al 21% de IVA), con cargo a la partida 2024-10-338-22602 del vigente presupuesto municipal, habiéndose realizado el AD con nº 2024.2.0015672.000.

SEGUNDO.- Notifíquese a la referida sociedad, con expresión de los recursos a que haya lugar”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

18. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2024/11571W.

Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

“**Vistas.-** Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe de Intervención en donde se pone de manifiesto que se ha omitido la función interventora en las facturas relacionadas.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

Primero.- Reconocer y aprobar la relación de facturas nº. 2024.00000251F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en la misma, por importe de 6.207,30 euros previa toma de razón del informe de Intervención, continuándose con la tramitación del expediente.

Segundo.- Dese traslado de este acuerdo al negociado municipal de Intervención, que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250047765325234107 en <https://sede.mazarron.es>



19. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2024/11651J.

Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe de Intervención en donde se pone de manifiesto que se ha omitido la función interventora en las facturas relacionadas.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Primero.- Reconocer y aprobar la relación de facturas nº. 2024.00000275F (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en la misma, por importe de 2.699,26 euros previa toma de razón del informe de Intervención, continuándose con la tramitación del expediente.

Segundo.- Dese traslado de este acuerdo al negociado municipal de Intervención, que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

20. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2024/11652Z.

Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe de Intervención en donde se pone de manifiesto que se ha omitido la función interventora en las facturas relacionadas.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Primero.- Reconocer y aprobar la relación de facturas nº. 2024.00000276F (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en la misma, por importe de 6.105,00 euros previa toma de razón del informe de Intervención, continuándose con la tramitación del expediente.

Segundo.- Dese traslado de este acuerdo al negociado municipal de Intervención, que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250047765325234107 en <https://sede.mazarron.es>



21. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2024/11725H.

Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe de Intervención en donde se pone de manifiesto que se ha omitido la función interventora en las facturas relacionadas.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

Primero.- Reconocer y aprobar la relación de facturas nº. 2024.00000283F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en la misma, por importe de 22.458,14 euros, previa toma de razón del informe de Intervención, continuándose con la tramitación del expediente.

Segundo.- Dese traslado de este acuerdo al negociado municipal de Intervención, que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

22. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2024/11730T.

Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe de Intervención en donde se pone de manifiesto que se ha omitido la función interventora en las facturas relacionadas.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

Primero.- Reconocer y aprobar la relación de facturas nº. 2024.00000287F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en la misma, por importe de 17.434,71 euros, previa toma de razón del informe de Intervención, continuándose con la tramitación del expediente.

Segundo.- Dese traslado de este acuerdo al negociado municipal de Intervención”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

23. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2024/11869R.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250047765325234107 en <https://sede.mazarron.es>



Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe de Intervención en donde se pone de manifiesto que se ha omitido la función interventora en las facturas relacionadas.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

Primero.- Reconocer y aprobar la relación de facturas nº. 2024.00000295F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 6.404,37 euros previa toma de razón del informe de Intervención, continuándose con la tramitación del expediente.

Segundo.- Dese traslado de este acuerdo al negociado municipal de Intervención, que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

24. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2024/11971B.

Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local con fecha 8 de noviembre de 2019 por el que se aprueban las normas reguladoras para la tramitación de las facturas derivadas de la continuidad por los contratistas municipales en la prestación de servicios una vez finalizados los contratos correspondientes, acuerdo que se adopta en virtud de informe de la Intervención municipal de fecha 31 de octubre de 2019.

Visto.- Que en el mismo se dice que las normas aprobadas entrarán en vigor de forma inmediata y tendrán efecto retroactivo en todo aquello que favorezca a los contratistas interesados.

Visto.- Que por la Intervención Municipal se ha certificado la existencia de crédito para la atención de los gastos relacionados.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

Primero.- Aprobar las siguientes relaciones de gastos:

1.- Listado de registro de facturas, relación nº 2024.0000292F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 21.805,21 euros.

2.- Listado de registro de facturas, relación nº 2024.0000294F, (ADO-RC) de los



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250047765325234107 en <https://sede.mazarron.es>



proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 6.991,47 euros.

Segundo.- Dese traslado de este acuerdo al negociado municipal de Intervención”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

25. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2024/11972N.

Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe favorable de fiscalización de los correspondientes expedientes.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

Primero.- Aprobar las siguientes relaciones de gastos, en sus distintas fases:

1- Listado de registro de facturas, relación nº 2024.00000280F, (ADO-RC) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 2.283.88 euros.

2.- Listado de registro de facturas, relación nº 2024.00000293F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 51.034,07 euros.

3.- Listado de registro de facturas, relación nº 2024.00000296F, (ADO-RC) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 150,00 euros.

Segundo.- Dese traslado de este acuerdo al negociado municipal de Intervención que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

26. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2024/11973J.

Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local con fecha 8 de noviembre de 2019 por el que se aprueban las normas reguladoras para la tramitación de las facturas derivadas de la continuidad por los contratistas municipales en la prestación de servicios una vez finalizados los contratos correspondientes, acuerdo que se adopta en virtud de informe de la Intervención municipal de fecha 31 de octubre de 2019.

Visto.- Que en el mismo se dice que las normas aprobadas entrarán en vigor de forma inmediata y tendrán efecto retroactivo en todo aquello que favorezca a los contratistas interesados.

Visto.- Que por la Intervención Municipal se ha certificado la existencia de crédito para la atención de los gastos relacionados.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250047765325234107 en <https://sede.mazarron.es>



estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar la siguiente relación de gastos:

1.- Listado de registro de facturas, relación nº 2024.0000298F, (ADO-RC) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 13.891,72 euros.

Segundo.- Dese traslado de este acuerdo al negociado municipal de Intervención, que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

27. PATRIMONIO MUNICIPAL.

Referencia: 2021/303V.

Propuesta del concejal delegado de patrimonio municipal, para desestimar reclamación de Responsabilidad Patrimonial.

“Visto el estado actual del expediente 2021/303V, iniciado a solicitud de D. José Antonio Paredes Vivancos, sobre reclamación de Responsabilidad Patrimonial.

Considerando el informe jurídico del instructor Guillermo López Soriano, de fecha 12 de noviembre del 2024:

“INFORME JURÍDICO

El instructor del procedimiento de responsabilidad patrimonial número 2021/303V, a instancia de D. JOSÉ ANTONIO PAREDES VIVANCOS, con D.N.I. 23.040.731-K, cumplidos los trámites establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público formula la siguiente propuesta de acuerdo:

ANTECEDENTES

VISTO.- Que con fecha 02 de junio de 2021 se presenta por D. JOSÉ ANTONIO PAREDES VIVANCOS, con D.N.I. 23.040.731-K ante el Registro General del Ayuntamiento (10.452) escrito de reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración por los daños sufridos en su vehículo como consecuencia de golpear un bolardo situado en Av. Pedro López Meca (Bolnuevo).

VISTO.- Que el reclamante en su escrito de reclamación expone “Realicé una parada en el arcén de dicha carretera, en la zona próxima a los bolardos urbanos de acero, color amarillo, los cuales se encuentran en un estado deteriorado, rajado y oxidado incumpliendo las características originales. Al iniciar la marcha quedé enganchado en uno de ellos, por la zona del paragolpes del vehículo, provocando unos daños graves en el mismo.”

VISTO.- La comparecencia del interesado en dependencias de la Policía Local de Mazarrón.

VISTO.- La valoración económica cifrada en MIL TRESCIENTOS DOS EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.302,78€).

VISTO.- El informe del técnico municipal encargado del Departamento de Servicios, donde señala lo siguiente,

“La acera donde ocurren los hechos es de tierra, estando ésta separada de la calzada por un bordillo y reforzada, en la zona próxima al acceso de la playa del Rincón de Bolnuevo, por la colocación de varios bolardos (horquillas metálicas de color amarillo) para evitar que los vehículos invadan la parte reservada al tránsito de personas”.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250047765325234107 en <https://sede.mazarron.es>



“En cuanto al estado en el que se encuentran los bolardos mencionar que, al menos en el momento que se realiza la inspección, posterior a la colisión, es cierto que algunos se encuentran doblados y/o partidos, no pudiendo asegurar los que suscriben que el bolardo en cuestión se encontrara partido anteriormente. Por lo tanto, el lugar donde el conductor detiene el vehículo es una zona de uso exclusivo peatonal”.

“La finalidad de los bolardos es evitar la invasión de los vehículos en dicha zona, con independencia de que su estado de conservación no fuese el óptimo, los daños no se hubieran ocasionado si el conductor hubiese respetado las normas de circulación, ya que estos bolardos se encuentran en una zona exclusiva al tráfico rodado”.

VISTO.- Que se nombra instructor del citado procedimiento a D. GUILLERMO LÓPEZ SORIANO.

VISTO.- La apertura del periodo de prueba emplazando al reclamante en dependencias municipales para la comparecencia el día 17 de octubre de 2024 a las 13:15 horas.

FUNDAMENTOS LEGALES.

· Los artículos 65 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

· Los artículos 32 a 35 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- El régimen jurídico de la reclamación deducida por el actor está contenida en el artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece la responsabilidad directa de las Entidades Locales por los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, remitiéndose a lo dispuesto en la legislación general sobre responsabilidad administrativa, que viene constituida por los artículos 32 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En cuanto a la responsabilidad de las administraciones públicas, hay que resaltar que con arreglo al artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos. En todo caso, añade el apartado 2, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.

El indicado precepto constituye el trasunto legislativo de la previsión contenida al respecto en el artículo 106.2 de la Constitución Española y configura el sistema de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, que tiene como presupuestos o requisitos, conforme a una reiterada jurisprudencia, los siguientes:

a) Que el particular sufra una lesión de sus bienes o derechos reales, concretos y susceptibles de evaluación económica.

b) Que la lesión sea antijurídica, en el sentido de que el perjudicado no tenga obligación de soportarla.

c) Que la lesión sea imputable a la Administración y consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.

d) Que, por tanto, exista una relación de causa a efecto entre el funcionamiento del servicio y la lesión, y no sea ésta consecuencia de un caso de fuerza mayor.

Para que sea antijurídico el daño ocasionado a uno o varios particulares por el



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250047765325234107 en <https://sede.mazarron.es>



funcionamiento del servicio basta con que el riesgo inherente a su utilización haya rebasado los límites impuestos por los estándares de seguridad exigibles conforme a la conciencia social. En este caso no existirá deber alguno del perjudicado de soportar el menoscabo y consiguientemente, la obligación de resarcir el daño o perjuicio causado por la actividad administrativa será a ella imputable.

Finalmente es requisito esencial para exigir dicha responsabilidad el que exista una relación de causa a efecto entre el funcionamiento del servicio y la lesión, y no sea esta consecuencia de un caso de fuerza mayor.

Así, una vez acreditado el hecho dañoso debe analizarse si se produce la relación causal, siendo menester destacar que se trata de un concepto que se resiste a ser definido apriorísticamente con carácter general, supuesto que en cualquier acontecimiento lesivo se presenta normalmente, no ya como el efecto de una sola causa, sino más bien como resultado de un complejo de hechos y condiciones que pueden ser autónomos entre sí o dependientes unos de otros, dotados sin duda, en su individualidad, en mayor o menor medida, de un cierto poder causal.

El carácter objetivo de la responsabilidad patrimonial no impide que, para su exigencia, como señala la STS de 7 de febrero de 2006, sea imprescindible que exista nexo causal entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público y el resultado lesivo o dañoso producido. A tal efecto, la jurisprudencia viene modulando el carácter objetivo de la responsabilidad patrimonial, rechazando que la mera titularidad del servicio determine la responsabilidad de la Administración respecto de cualquier consecuencia lesiva relacionada con el mismo que se pueda producir, lo que supondría convertir a la Administración en aseguradora universal de todos los riesgos, con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar administrativo, siendo necesario, por el contrario, que esos daños sean consecuencia del funcionamiento normal o anormal de la Administración (STS de fecha 14-10-2003 y 13-11-1997).

A ello ha de añadirse, que reiterada jurisprudencia viene a reconocer que el estándar de eficacia que es exigible a los servicios públicos no es de carácter absoluto, pues, en otro caso, se llegaría a la exigencia de un estándar de eficacia que excedería de lo que comúnmente se reputa obligatorio en la actualidad y convertiríamos a las Administraciones y Entidades Públicas en aseguradoras universales de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados con independencia del actuar administrativo. Así lo ha declarado el Tribunal Supremo, entre otras, en las Sentencias de fechas 5 de junio de 1998 y 13 de septiembre de 2002. "A esta primera se refiere el Dictamen de la Sección Segunda del Consejo Consultivo de Castilla y León, reunida en Zamora el día 21 de junio de 2017, cuando concluye que "el Tribunal Supremo, en Sentencia de 5 de junio de 1998, señala que la prestación de un servicio público por la Administración y la titularidad por parte de aquélla de la infraestructura material, no implica que el vigente sistema de responsabilidad patrimonial objetiva de las Administraciones Públicas convierta a éstas en aseguradoras universales de todos los riesgos, con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar del administrado, porque de lo contrario, aquél se transformaría en un sistema providencialista no contemplado en nuestro ordenamiento jurídico".

Igualmente constituye jurisprudencia consolidada que la prueba de la relación de causalidad corresponde a quien formula la reclamación, o como dice la sentencia de 18 de octubre de 2005, la carga de la prueba del nexo causal corresponde al que reclama la indemnización consecuencia de la responsabilidad de la Administración por lo que no



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250047765325234107 en <https://sede.mazarron.es>



habiéndose producido esa prueba no existe responsabilidad administrativa; en el mismo sentido la sentencia de 7 de septiembre de 2005, entre otras muchas. Ello es distinto de los supuestos en que se invoca la existencia de fuerza mayor o en general la ruptura del nexo causal como causa de exoneración de la responsabilidad de la Administración, que esta debe acreditar para que tal causa de exoneración resulte operativa (STS de fecha 24-2-2003, 18-2-1998 y 15-3-1999).

En este sentido la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de la Comunidad Valenciana, de fecha 12 de junio de 2009, señaló que: "No cabe olvidar que, según tiene reiteradamente declarado el Tribunal Supremo en cuanto a la carga de la prueba en materia de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, como norma general incumbe la prueba de las circunstancias determinantes de la responsabilidad a quien pretende exigirla de la Administración, y que este principio general sólo cede en supuestos excepcionales, como en los casos en que se trate de hechos que fácilmente pueden ser probados por aquélla, correspondiendo también a la Administración la prueba de la concurrencia de acontecimientos de fuerza mayor o circunstancias demostrativas de la existencia de dolo o negligencia de la víctima, suficientes para considerar roto el nexo de causalidad, pues no sería objetiva aquella responsabilidad que exigiese demostrar que la Administración que causó el daño procedió con negligencia, ni aquélla cuyo reconocimiento estuviere condicionado a probar que quien padeció el perjuicio actuó con prudencia (STS 3ª, Sección 6ª, de 9 de abril de 2002 -rec.núm. 6338/1998 -, y otras muchas)".

Por último, la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de la Comunidad Valenciana de fecha 22 de junio de 2009, sobre la concurrencia de causas en la originación del resultado dañoso en materia de responsabilidad patrimonial de la Administración, citando, la STS, 3ª, Sección 2ª, de 7 de abril de 2007 -rec.2882/2002 declaró que "Es presupuesto de la responsabilidad de la Administración que exista una relación de causa a efecto entre el funcionamiento del servicio y la lesión, sin que en dicha relación de causa a efecto intervenga la conducta culposa del perjudicado. Cuando la interferencia del perjudicado o de un tercero no es tan intensa como para romper el nexo causal, aunque no exonera a la Administración, atempera su responsabilidad, reduciendo el montante de la indemnización. La culpa del perjudicado puede, pues, interrumpir el nexo de causalidad, o bien, imponer una moderación de la cifra indemnizatoria. En estos supuestos cabe hablar de una concurrencia de concausas que imponen criterios de compensación (asumiendo, en teoría, cada parte lo que corresponde) o atemperar la indemnización a las circunstancias del caso examinado. La concurrencia de causas diferentes en la producción de un resultado dañoso (unas imputables a la Administración y otras a conductas ajenas) debe valorarse para atemperar o moderar equitativamente la cuantía de la reparación o indemnización".

SEGUNDO.- El lugar donde acontecen los hechos, tal y como obra en el expediente, en la prueba aportada por el reclamante, tienen lugar en Av. Pedro López Meca (Bolnuevo). La zona donde se produce el accidente no es objeto de duda y ha quedado claramente diferenciada, tanto en el escrito de reclamación como en el informe del técnico municipal encargado del Departamento de Servicios del Ayuntamiento de Mazarrón.

- "La acera donde ocurren los hechos es de tierra, estando esta separada de la calzada por un bordillo y reforzada, en la zona próxima al acceso de la playa del Rincón de Bolnuevo, por la colocación de varios bolardos (horquillas metálicas de color amarillo) para evitar que los vehículos invadan la parte reservada al tránsito de personas".

TERCERO.- En cuanto a la legalidad de la parada o estacionamiento ha quedado de manifiesto, a la vista del informe del técnico municipal del Departamento de Servicios, que el conductor no debió de parar invadiendo dicha zona.

- "La finalidad de los bolardos es evitar la invasión de los vehículos en dicha zona,



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250047765325234107 en <https://sede.mazarron.es>



con independencia de que su estado de conservación no fuese el óptimo, los daños no se hubieran ocasionado si el conductor hubiese respetado las normas de circulación, ya que estos bolardos se encuentran en una zona exclusiva al tráfico rodado”.

CUARTO.- Respecto al estado de conservación de los bolardos u horquillas metálicas, es evidente, tal y como se observa en la prueba aportada por el reclamante que se encontraban en mal estado. El técnico municipal del Departamento de Servicios expone,

- “En cuanto al estado en el que se encuentran los bolardos mencionar que, al menos en el momento que se realiza la inspección, posterior a la colisión, es cierto que algunos se encuentran doblados y/o partidos, no pudiendo asegurar los que suscriben que el bolaro en cuestión se encontrara partido anteriormente”.

QUINTO.- En fecha 17 de octubre de 2024 tiene lugar la prueba testifical, donde comparece el reclamante, desprendiéndose de la práctica de la prueba lo siguiente,

- Que el reclamante ha estado con anterioridad a los hechos objeto de reclamación en la zona donde ocurre el incidente.

- Que los hechos tiene lugar en horario diurno, a las 16 horas.

- Que en el momento del accidente había buena visibilidad de la zona.

- Que el reclamante visionó todos los bolardos cuando circulaba en sentido Puerto de Mazarrón y fue al reanudar la marcha cuando golpeó el bolaro.

SEXTO.- A la vista de la prueba testifical así como de la documentación aportada, no puede apreciarse responsabilidad patrimonial de la Administración, pues la exposición de los hechos que figuran en la reclamación, así como de la prueba practicada, y del examen del contexto del accidente, se desprende la propia responsabilidad de la reclamante en el origen del supuesto daño. Fundamentando esta apreciación en los siguientes extremos:

- Queda demostrado que la visibilidad era más que suficiente para advertir los bolardos así como el estado de conservación de estos.

- Que el reclamante era conocedor de la zona donde se producen los daños.

SÉPTIMO.- Queda probado, en base al informe del técnico encargado del Departamento de Servicios del Ayuntamiento de Mazarrón, que el conductor paró el vehículo en una zona de uso peatonal, exclusiva al tráfico rodado. Es más que evidente, haciendo eco de las pruebas contenidas en el expediente, que el reclamante invadió una zona de uso peatonal, siendo ahí donde golpea el bolaro, siendo manifiesta la ilegalidad de la parada.

Este instructor entiende que con la diligencia debida y con la observancia que en el deambular cotidiano por cualquier vía hay que tener, se producirían menos accidentes de los que actualmente rodean a las cuantiosas reclamaciones de responsabilidad patrimonial de la Administración. Quien suscribe NO aprecia responsabilidad de la Administración sino que observa una clara responsabilidad del reclamante en el origen de los daños sufridos, la naturaleza del desperfecto así como su ubicación era visible a una distancia más que suficiente en condiciones de tránsito atento. No solo es exigible a la Administración correspondiente la conservación y buen estado de la vía pública y los elementos propios de esta, sino también, a los viandantes, un mínimo de autocontrol en la deambulación. Este necesario autocontrol en la deambulación permite moderar, en su caso, la responsabilidad a cargo de la Administración para aquellos casos en los que el obstáculo o desperfecto en la vía que haya ocasionado el resultado dañoso fuera fácilmente apreciable a simple vista.

Cabe decir que conforme a una reiterada jurisprudencia, no puede convertirse a los Ayuntamientos, y a las Administraciones Públicas en general, en aseguradoras universales o en entidades providencialistas reparadoras de todos los daños que sufran los ciudadanos al utilizar las vías o instalaciones públicas.

Por cuanto antecede, es por lo que propongo al Concejal Delegado de Patrimonio



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250047765325234107 en <https://sede.mazarron.es>



que por parte de la Junta de Gobierno Municipal se adopte el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- DESESTIMAR la reclamación por Responsabilidad Patrimonial de la Administración cuantificada en MIL TRESCIENTOS DOS EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.302,78€) instada por D. JOSÉ ANTONIO PAREDES VIVANCOS.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, haciéndole saber los recursos que contra el mismo proceden.”

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- DESESTIMAR la reclamación por Responsabilidad Patrimonial de la Administración cuantificada en MIL TRESCIENTOS DOS EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.302,78€) instada por D. JOSÉ ANTONIO PAREDES VIVANCOS.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, haciéndole saber los recursos que contra el mismo proceden”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

28. PATRIMONIO MUNICIPAL.

Referencia: 2022/8070F.

Propuesta del concejal delegado de patrimonio municipal, para estimar reclamación de Responsabilidad Patrimonial.

“Visto el estado actual del expediente 2022/8070F, iniciado a solicitud de Dña. Pilar Torralba Reviejo, sobre reclamación de Responsabilidad Patrimonial.

Considerando el informe jurídico del instructor Guillermo López Soriano, de fecha 26 de noviembre del 2024:

“INFORME JURÍDICO

El instructor del procedimiento de Responsabilidad Patrimonial de la Administración número 2022/8070F, a instancia de DÑA. PILAR TORRALBA REVIEJO, con D.N.I. 00.659.185-M, cumplidos los trámites establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público formula la siguiente propuesta de acuerdo:

ANTECEDENTES

VISTO.- Que con fecha 14 de octubre de 2016 se presenta por DÑA. PILAR TORRALBA REVIEJO, con D.N.I. 00.659.185-M, ante el Registro General del Ayuntamiento de Mazarrón una reclamación de responsabilidad de la administración por los daños sufridos como consecuencia de una caída en la vía pública.

VISTO.- El objeto de la reclamación, tal y como dice la reclamante “El día 24 de julio de 2016, Dª PILAR sufrió lesiones de consideración debido a la caída producida por el mal estado del pavimento y de la nula iluminación de la vía por la que caminaba. Las lesiones han precisado de intervención quirúrgica y actualmente se encuentra en periodo de curación”. Adjuntando en dicha solicitud mapa de ubicación de la calle donde sufre la caída (Av. Costa Cálida, calle cortada, del Puerto de Mazarrón) así como documentos fotográficos del lugar donde sufre el accidente.

VISTO.- Que en fecha 07 de diciembre de 2016 se admite a trámite la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por Dña. Pilar, nombrándose instructor del citado procedimiento a D. JUAN CARLOS MARTÍNEZ MATEO y notificándose a la solicitante.

VISTO.- Que en fecha 16 de febrero de 2017 D. JUAN CARLOS MARTÍNEZ



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250047765325234107 en <https://sede.mazarron.es>



MATEO, mediante providencia, acuerda la apertura de un periodo de prueba en el citado procedimiento.

VISTO.- Que en fecha 28 de julio de 2017 se presenta, por la asistencia letrada de la parte reclamante, D. Jorge Rodríguez Escudero, escrito de solicitud donde se procede a interrumpir la prescripción.

VISTO.- Que en fecha 03 de abril de 2018, con número de registro de entrada 5.097, se presenta por D. Jorge Rodríguez Escudero, en nombre y representación de Dña. Pilar, escrito de reclamación de responsabilidad patrimonial. En dicho documento, tras el periodo de estabilización de las lesiones, se comunica la valoración económica de las lesiones sufridas por su representada, cuantificándose en CUARENTA MIL SEISCIENTOS EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (40.600,96 €).

VISTO.- Que en el escrito de reclamación de responsabilidad patrimonial mencionado anteriormente, se adjunta la documentación que a continuación se señala,

- INFORME PERICIAL DE DESPERFECTOS EN AVENIDA COSTA CÁLIDA Y ADYASCENTES, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MAZARRÓN. Suscrito por D. Aitor Guillermo Mené Reyes, Ingeniero Técnico de Obras Públicas e Ingeniero Civil, colegiado nº 023508 (Colegio de Técnicos de Obras Públicas e Ingenieros Civiles).
- HISTORIA CLÍNICA DE IDENTIFICACIÓN DE LA ASISTENCIA EL DÍA DE LOS HECHOS.
- INFORME CLÍNICO ALTA HOSPITALIZACIÓN (FRACTURA BIMALEOLAR DEL TOBILLO DERECHO, FRACTURA INFRASINDESMAL TOBILLO IZQUIERDO).
- VARIOS INFORMES DE TRAUMATOLOGÍA.
- INFORMES DE REHABILITACIÓN.
- REVISIONES MÉDICAS.
- PARTES MÉDICOS DE BAJA DE INCAPACIDAD TEMPORAL.
- INFORME MÉDICO PERICIAL, suscrito por D. José María Arenas Delgado, Licenciado en Medicina y Cirugía, colegiado nº 131302580.

VISTO.- Que en fecha 18 de octubre de 2018 se acuerda segunda apertura de periodo de prueba.

VISTO.- Que en fecha 27 de diciembre de 2018 se presenta por la asistencia letrada de la reclamante nueva solicitud de impulso de actuaciones.

VISTO.- Que en fecha 07 de febrero de 2019 se notifica providencia suscrita por el instructor del citado procedimiento estableciendo la apertura de periodo de prueba.

VISTO.- Que en fecha 19 de febrero de 2019 se expide nueva notificación.

VISTO.- Que en fecha 06 de marzo de 2019 se presenta por la asistencia letrada de la parte reclamante nueva solicitud adjuntando los documentos que constan en el expediente.

VISTO.- Que en fecha 15 de mayo de 2019 el instructor del citado expediente acuerda providencia admitiendo la documentación aportada como medios de prueba.

VISTO.- Que en fecha 17 de mayo se notifica la providencia mencionada en el punto anterior (registro de salida 3.516).

VISTO.- Que en fecha 07 de junio se presenta por D. Jorge Rodríguez Escudero, en representación de D^a Pilar Torralba, lo siguiente,

- DECLARACIÓN JURADA DE JOSÉ MARÍA ARENAS DELGADO, RATIFICANDO INTEGRAMENTE SU INFORME MÉDICO PERICIAL
- DECLARACIÓN JURADA DE AITOR GUILLERMO MENÉ REYES, RATIFICANDO INTEGRAMENTE SU INFORME PERICIAL DE DESPERFECTOS EN AVENIDA COSTA CÁLIDA Y ADYASCENTES, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MAZARRÓN.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250047765325234107 en <https://sede.mazarron.es>



VISTO.- Que en fecha 17 de junio se realiza la prueba testifical a D. ÁNGEL UBERO DEL CASTILLO.

VISTO.- Que en fecha 1 de julio de 2019, con número de registro de salida 4.415, notificación concediéndole a los interesados un plazo de 15 días para formular alegaciones o aportar los documentos que estimen pertinentes.

VISTO.- Que en fecha 29 de julio se presentan las alegaciones de la reclamante.

VISTO.- Que en fecha 05 de septiembre se solicita el impulso de las actuaciones.

VISTO.- Que en fecha 10 de febrero de 2020 se solicita impulso de las actuaciones así como emisión de resolución (nº de registro de entrada 1.747).

VISTO.- Que en fecha 14 de mayo de 2021 se acuerda el cambio de instructor de los procedimientos de responsabilidad patrimonial de la administración.

VISTO.- Que en fecha 18 de mayo de 2021 se notifica a la reclamante dicho cambio (registro de salida 5.053).

VISTO.- Que en fecha 08 de mayo de 2023 se abre Diligencia incorporando el citado expediente al programa de gestión de expedientes municipales.

VISTO.- Que en fecha 16 de junio de 2023 se notifica al reclamante dicho acto.

VISTO.- Que en fecha 17 de mayo de 2023 emite informe técnico D. FRANCISCO MIGUEL GARCÍA PÉREZ, ingeniero de caminos municipal.

VISTO.- Que en fecha 22 de febrero de 2024 se nombra instructor del presente procedimiento a D. GUILLERMO LÓPEZ SORIANO.

VISTO.- Que en fecha 04 de julio se presentan por el representante de la reclamante solicitud de impulso de las actuaciones y emisión de resolución.

VISTO.- Que en fecha 12 de junio de 2024 se presentan alegaciones por D. Juan Esmeraldo Navarro López en representación de ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA.

VISTO.- Que en fecha 05 se presentan nuevas alegaciones por D. Juan Esmeraldo Navarro López en representación de ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA.

VISTO.- Que en fecha 13 de noviembre de 2024 se acuerda la apertura de periodo de prueba para la comparecencia de la reclamante así como de los testigos que aporta para la realización de una prueba testifical, al considerar, quien suscribe, su extraordinaria necesidad.

VISTO.- Que en fecha 14 de noviembre de 2024 se lleva a cabo la prueba mencionada en el punto anterior.

FUNDAMENTOS LEGALES.

· Los artículos 65 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

· Los artículos 32 a 35 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

· Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- El régimen jurídico de la reclamación deducida por el actor está contenida en el artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece la responsabilidad directa de las Entidades Locales por los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, remitiéndose a lo dispuesto en la legislación general sobre responsabilidad administrativa, que viene constituida por los artículos 32 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250047765325234107 en <https://sede.mazarron.es>



En cuanto a la responsabilidad de las administraciones públicas, hay que resaltar que con arreglo al artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos. En todo caso, añade el apartado 2, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.

El indicado precepto constituye el trasunto legislativo de la previsión contenida al respecto en el artículo 106.2 de la Constitución Española y configura el sistema de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, que tiene como presupuestos o requisitos, conforme a una reiterada jurisprudencia, los siguientes:

a) Que el particular sufra una lesión de sus bienes o derechos reales, concretos y susceptibles de evaluación económica.

b) Que la lesión sea antijurídica, en el sentido de que el perjudicado no tenga obligación de soportarla.

c) Que la lesión sea imputable a la Administración y consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.

d) Que, por tanto, exista una relación de causa a efecto entre el funcionamiento del servicio y la lesión, y no sea ésta consecuencia de un caso de fuerza mayor.

Para que sea antijurídico el daño ocasionado a uno o varios particulares por el funcionamiento del servicio basta con que el riesgo inherente a su utilización haya rebasado los límites impuestos por los estándares de seguridad exigibles conforme a la conciencia social. En este caso no existirá deber alguno del perjudicado de soportar el menoscabo y consiguientemente, la obligación de resarcir el daño o perjuicio causado por la actividad administrativa será a ella imputable.

Finalmente es requisito esencial para exigir dicha responsabilidad el que exista una relación de causa a efecto entre el funcionamiento del servicio y la lesión, y no sea esta consecuencia de un caso de fuerza mayor.

Así, una vez acreditado el hecho dañoso debe analizarse si se produce la relación causal, siendo menester destacar que se trata de un concepto que se resiste a ser definido apriorísticamente con carácter general, supuesto que en cualquier acontecimiento lesivo se presenta normalmente, no ya como el efecto de una sola causa, sino más bien como resultado de un complejo de hechos y condiciones que pueden ser autónomos entre sí o dependientes unos de otros, dotados sin duda, en su individualidad, en mayor o menor medida, de un cierto poder causal.

El carácter objetivo de la responsabilidad patrimonial no impide que, para su exigencia, como señala la STS de 7 de febrero de 2006, sea imprescindible que exista nexo causal entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público y el resultado lesivo o dañoso producido. A tal efecto, la jurisprudencia viene modulando el carácter objetivo de la responsabilidad patrimonial, rechazando que la mera titularidad del servicio determine la responsabilidad de la Administración respecto de cualquier consecuencia lesiva relacionada con el mismo que se pueda producir, lo que supondría convertir a la Administración en aseguradora universal de todos los riesgos, con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar administrativo, siendo necesario, por el contrario, que esos daños sean consecuencia del funcionamiento normal o anormal de la Administración (STS de fecha 14-10-2003 y 13-11-1997).



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250047765325234107 en <https://sede.mazarron.es>



A ello ha de añadirse, que reiterada jurisprudencia viene a reconocer que el estándar de eficacia que es exigible a los servicios públicos no es de carácter absoluto, pues, en otro caso, se llegaría a la exigencia de un estándar de eficacia que excedería de lo que comúnmente se reputa obligatorio en la actualidad y convertiríamos a las Administraciones y Entidades Públicas en aseguradoras universales de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados con independencia del actuar administrativo. Así lo ha declarado el Tribunal Supremo, entre otras, en las Sentencias de fechas 5 de junio de 1998 y 13 de septiembre de 2002. “A esta primera se refiere el Dictamen de la Sección Segunda del Consejo Consultivo de Castilla y León, reunida en Zamora el día 21 de junio de 2017, cuando concluye que “el Tribunal Supremo, en Sentencia de 5 de junio de 1998, señala que la prestación de un servicio público por la Administración y la titularidad por parte de aquélla de la infraestructura material, no implica que el vigente sistema de responsabilidad patrimonial objetiva de las Administraciones Públicas convierta a éstas en aseguradoras universales de todos los riesgos, con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar del administrado, porque de lo contrario, aquél se transformaría en un sistema providencialista no contemplado en nuestro ordenamiento jurídico”.

Igualmente constituye jurisprudencia consolidada que la prueba de la relación de causalidad corresponde a quien formula la reclamación, o como dice la sentencia de 18 de octubre de 2005, la carga de la prueba del nexo causal corresponde al que reclama la indemnización consecuencia de la responsabilidad de la Administración por lo que no habiéndose producido esa prueba no existe responsabilidad administrativa; en el mismo sentido la sentencia de 7 de septiembre de 2005, entre otras muchas. Ello es distinto de los supuestos en que se invoca la existencia de fuerza mayor o en general la ruptura del nexo causal como causa de exoneración de la responsabilidad de la Administración, que esta debe acreditar para que tal causa de exoneración resulte operativa (STS de fecha 24-2-2003, 18-2-1998 y 15-3-1999).

En este sentido la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de la Comunidad Valenciana, de fecha 12 de junio de 2009, señaló que: “No cabe olvidar que, según tiene reiteradamente declarado el Tribunal Supremo en cuanto a la carga de la prueba en materia de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, como norma general incumbe la prueba de las circunstancias determinantes de la responsabilidad a quien pretende exigirla de la Administración, y que este principio general sólo cede en supuestos excepcionales, como en los casos en que se trate de hechos que fácilmente pueden ser probados por aquélla, correspondiendo también a la Administración la prueba de la concurrencia de acontecimientos de fuerza mayor o circunstancias demostrativas de la existencia de dolo o negligencia de la víctima, suficientes para considerar roto el nexo de causalidad, pues no sería objetiva aquella responsabilidad que exigiese demostrar que la Administración que causó el daño procedió con negligencia, ni aquélla cuyo reconocimiento estuviere condicionado a probar que quien padeció el perjuicio actuó con prudencia (STS 3ª, Sección 6ª, de 9 de abril de 2002 -rec.núm. 6338/1998 -, y otras muchas)”.

Por último, la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de la Comunidad Valenciana de fecha 22 de junio de 2009, sobre la concurrencia de causas en la originación del resultado dañoso en materia de responsabilidad patrimonial de la Administración, citando, la STS, 3ª, Sección 2ª, de 7 de abril de 2007 -rec.2882/2002 declaró que “Es presupuesto de la responsabilidad de la Administración que exista una relación de causa a efecto entre el funcionamiento del servicio y la lesión, sin que en dicha relación de causa a efecto intervenga la conducta culposa del perjudicado. Cuando la interferencia del



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250047765325234107 en <https://sede.mazarron.es>



perjudicado o de un tercero no es tan intensa como para romper el nexo causal, aunque no exonera a la Administración, atempera su responsabilidad, reduciendo el montante de la indemnización. La culpa del perjudicado puede, pues, interrumpir el nexo de causalidad, o bien, imponer una moderación de la cifra indemnizatoria. En estos supuestos cabe hablar de una concurrencia de concausas que imponen criterios de compensación (asumiendo, en teoría, cada parte lo que corresponde) o atemperar la indemnización a las circunstancias del caso examinado. La concurrencia de causas diferentes en la producción de un resultado dañoso (unas imputables a la Administración y otras a conductas ajenas) debe valorarse para atemperar o moderar equitativamente la cuantía de la reparación o indemnización".

SEGUNDO.- Prueba testifical y comparecencia de la reclamante.

Tal y como obra en el expediente de solicitud de responsabilidad patrimonial de la Administración, el día 13 de noviembre se acuerda la apertura del periodo de prueba emplazándose tanto a la reclamante como a los testigos que la parte reclamante aporta. El día 14 de noviembre comparecen las partes a dicha prueba.

*En primer lugar comparece **D. JESÚS JAVIER RODRÍGUEZ LÓPEZ**, como testigo, desprendiéndose de la práctica de la prueba lo siguiente,*

- *Que el testigo tiene relación con el municipio de Mazarrón por venir a veranear y practicar la pesca.*
- *Que no tiene relación con la reclamante.*
- *Que cuando se produce el accidente, el testigo, venía de pescar. Cuando recogía los utensilios de pesca, llegando a su coche, oyeron unos gritos muy fuertes, al llegar estaba la mujer (reclamante) tendida en el suelo, su marido le ayudaba. Le dejaron una silla y le pusieron luz, debido a que no se veía nada, ahí vieron el socavón en el suelo. Que el marido encendió también las luces de su coche.*
- *Que vio el socavón en el suelo, siendo este de grandes dimensiones y pegado al bordillo de la acera.*
- *Que no había buena visibilidad en la vía, utilizándose instrumentos para alumbrar (linterna, luces del coche).*
- *Que la iluminación de la vía era insuficiente, no se podían ver bien los elementos de la calzada así como el socavón que estaba pegado al bordillo.*
- *A la pregunta de la asistencia letrada "¿Qué tipo de iluminación facilitaron para alumbrar la vía?" el testigo responde, "Pusimos el frontal, unas linternas que llevábamos en el coche y el marido de la reclamante puso las luces del coche y le dimos sillas para que la reclamante pudiera sentarse".*

*En segundo lugar comparece **D. ÁNGEL UBERO DEL CASTILLO**, testigo de la parte reclamante, desprendiéndose de la práctica de la prueba lo siguiente,*

- *Que son propietarios de una vivienda en Mazarrón y que visitan el pueblo de vez en cuando.*
- *Que la vivienda está en la zona Cuatro Plumas.*
- *Que conocían la zona donde su ocasiona el accidente pero que, en concreto la ubicación donde sucede, no.*
- *Que la reclamante no tenía ningún problema de movilidad cuando sucede el accidente. Estaba en plenas facultades físicas.*
- *Que la reclamante sufre el accidente a las 22:10 horas aproximadamente.*
- *Que el vehículo lo estacionan en el lugar de los hechos a las 19 horas aproximadamente.*
- *Que no vio al estacionar el desperfecto en la calzada.*
- *Que el socavón no se vio, salieron del coche hacia delante del vehículo, al volver accedieron por la parte trasera y estando de noche no pudieron ver el socavón en*



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250047765325234107 en <https://sede.mazarron.es>

ningún caso. El socavón se encontraba entre la parte trasera del vehículo y de la delantera del vehículo de detrás. El socavón al bajar del vehículo se encontraba a la espalda de ellos, pues salieron hacia delante, no pudiendo, por tanto, ver el mencionado socavón.

- *Que en el momento de estacionar el coche si había buena visibilidad.*
- *Que en el momento en que se produce la caída no había buena visibilidad.*
- *Que en la calle donde se estaciona el vehículo y sufre la caída la iluminación era inexistente.*
- *Que no hace falta describir el socavón al haber documentación aportada al expediente donde se ve claramente la ubicación y las dimensiones de este.*
- *Que la reclamante usaba zapatillas de deporte en el momento del accidente, venían de pasear.*
- *Que se pudo evitar la caída en el caso de que la calle estuviera iluminada, al carecer de iluminación no pudieron ver el socavón.*
- *Que no conocían con anterioridad al testigo que aportan, que lo lograron encontrar por mediación de Facebook.*

*En último lugar comparece **DÑA. PILAR TORRALBA REVIEJO** desprendiéndose de la práctica de la prueba lo siguiente,*

- *Que la reclamante es propietaria de una vivienda en el municipio y que vienen de vez en cuando.*
- *Que la vivienda está en la zona Cuatro Plumas.*
- *Que empiezan a venir al municipio unos meses antes de producirse la caída.*
- *Que el lugar concreto donde estacionan el coche, el día de los hechos, no lo conocían.*
- *Que no tenía ningún problema de movilidad y estaba en plenas facultades físicas.*
- *Que el accidente lo sufre a las 22:10 aproximadamente.*
- *Que no recuerda bien la hora exacta en que estacionaron el vehículo, sobre las 20 horas.*
- *Que el socavón no vieron el socavón al estacionar el vehículo, saliendo en dirección contraria a este no pudieron verlo, se ubicaba en la parte trasera del vehículo.*
- *Que el vehículo estaba aparcado con la puerta del conductor en la acera, al intentar acceder a la parte del copiloto, por la parte trasera de este, al bajar el escalón es cuando sufrió el accidente.*
- *Que en el momento de estacionar el coche había buena visibilidad, pero al bajar por el lado opuesto no pudo ver el socavón. Que al volver, era de noche, y al no haber iluminación no pudo verlo.*
- *Que no había buena visibilidad al producirse la caída.*
- *Que no hace falta descripción del socavón, existe documentación aportada.*
- *Que llevaba zapatillas de deporte.*

TERCERO.- Documentación aportada por la parte reclamante.

En lo relativo a la documentación aportada al presente expediente de responsabilidad patrimonial, este instructor tiene a bien hacer mención a los siguientes elementos,

- *INFORME PERICIAL DE DESPERFECTOS EN AVENIDA COSTA CÁLIDA Y ADYASCENTES, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MAZARRÓN. Suscrito por D. Aitor Guillermo Mené Reyes, Ingeniero Técnico de Obras Públicas e Ingeniero Civil, colegiado nº 023508 (Colegio de Técnicos de Obras Públicas e Ingenieros Civiles). El informe mencionado incluye, entre otros elementos, la ubicación de la vía donde la reclamante sufre el accidente así como imágenes fotográficas de la deficiencia en la*



vía donde se originan los hechos objeto de reclamación. Queda delimitado, sin ningún género de duda, el lugar exacto donde la reclamante sufre el accidente. Ratificado posteriormente por el profesional.

- INFORME MÉDICO PERICIAL, suscrito por D. José María Arenas Delgado, Licenciado en Medicina y Cirugía, colegiado nº 131302580. El objeto del informe que nos ocupa es concretar la valoración económica de las lesiones sufridas por la reclamante, reconociendo física y psíquicamente a la paciente así como la revisión de documentación médica aportada con el objetivo de emitir dictamen sobre las lesiones sufridas. Ratificado posteriormente por el profesional.
- Historia clínica identificando la asistencia en fecha 24 de julio de 2016, situándola en Av. Costa Cálida, concretando la hora de llamada o aviso a las 22:09 horas y la asistencia "in situ" a las 22:20 horas. El objeto de la llamada, tal como expone el presente documento, es "tropiezo con caída en vía pública".

lac 730606 Doc. ~~5~~ 5

Servicio Murciano de Salud HISTORIA CLÍNICA GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS DEL O61 DE MURCIA

I. IDENTIFICACIÓN DE LA ASISTENCIA							
Fecha	24/09/16	N.º Registro	0914082	U.M.E. N.º	9		
HORA LLAMADA	22:09	HORA IN SITU	22:20	HORA HOSPITAL		N.º AVISO	1332
Motivo Llamada (CCU)		Caída					
Nombre y Apellidos	Pilar Torralba Reviejo		Edad	80	Sexo	M	D.N.I.
Domicilio	C/ Anita 112		Teléfono	66778560	Localidad	Arroyo Pedraza	Municipio
Centro de Salud o ZBS	CS Arroyo Pedraza		Lugar de Asistencia	Av. Costa Cálida			
II. ALERGIAS, ANTECEDENTES Y ANAMNESIS							
ALERGIAS	<input checked="" type="checkbox"/>	No RAF No: Omeprazol 20mg					
ANTECEDENTES DE INTERÉS	DJE. No refiere otros de interés.						
ANAMNESIS	- HORA INICIO SÍNTOMAS Después de cenar tropiezo con caída en vía pública (defecto en asfalto). Avisan por dolor etc.						

- Documentación fotográfica aportada en la comparecencia del día 14 de noviembre de 2024. Imágenes actuales del socavón donde la reclamante sufre el accidente.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250047765325234107 en <https://sede.mazarron.es>



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250047765325234107 en <https://sede.mazarron.es>



- *Imagen fotográfica del socavón a fecha 14 de noviembre de 2024.*



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250047765325234107 en https://sede.mazarron.es

Cuestión N.º 5; Testifical



14 Noviembre 2024

10:04



Handwritten signature



2320774 en <https://sede.mazarron.es/>



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250047765325234107 en <https://sede.mazarron.es/>

- *Imagen fotográfica tomada la noche en la que la reclamante sufre el accidente. Se observa a la reclamante mientras espera a los sanitarios y el socavón donde tropieza.*



Noche accidente



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV:
15246021005664616762 en <https://sede.mazarron.es/>



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250047765325234107 en <https://sede.mazarron.es>



CUARTO.- Valoración de la documentación aportada.

En primer lugar, en lo concerniente al INFORME PERICIAL DE DESPERFECTOS EN AVENIDA COSTA CÁLIDA Y ADYASCENTES, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MAZARRÓN, este instructor entiende que queda probada la ubicación de la vía donde la reclamante sufre el accidente así como el lugar exacto donde se encuentra la anomalía o deficiencia en el pavimento que causó la caída.

En segundo lugar, en lo referente al INFORME MÉDICO PERICIAL, este instructor concluye que el estudio y la valoración de las lesiones así como su cuantificación son correctos.

En tercer lugar, la historia clínica de la asistencia demuestra que la caída efectivamente se produjo en Av. Costa Cálida, sobre las 22:00 horas acudiendo la asistencia médica a las 22:20 horas.

Por último, los documentos gráficos aportados son claramente señaladores del desperfecto en la vía donde la reclamante sufre el accidente así como su dimensión y características, además de demostrar que actualmente persiste la deficiencia en el pavimento.

QUINTO.- Informe Técnico del Ingeniero de Caminos Municipal.

Referenciando el mencionado documento, el técnico que lo emite indica que “en toda la documentación que obra en el expediente, no se indica en ningún momento el lugar preciso en que tuvo lugar el accidente”, esta afirmación no se ajusta a la realidad, queda claramente delimitado en el informe PERICIAL DE DESPERFECTOS EN AVENIDA COSTA CÁLIDA Y ADYASCENTES, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MAZARRÓN suscrito por D. Aitor Guillermo Mené Reyes, Ingeniero Técnico de Obras Públicas e Ingeniero Civil, el lugar exacto donde la reclamante sufre el accidente, además de señalar acertadamente donde se sitúa el socavón, con imágenes fotográficas de este.

El técnico municipal suscribe “En la reclamación se indica que el accidente ocurrió al dirigirse al vehículo que tenían estacionado en la calle sin que se indique el punto exacto de la caída donde se localiza el socavón que causó la caída” afirmación que de nuevo es errónea. El socavón está claramente situado y referenciado en el informe aportado por la parte reclamante.

El técnico municipal, concluye, “De la inspección realizada el día 16 de mayo de 2023 no se aprecia ninguna actuación de importancia realizada en la calle donde se sitúa el accidente con posterioridad a la fecha del accidente, por lo que se entiende que el estado de la vía debía ser similar al actual o, en todo caso, algo mejor”. “El estado general de las aceras es muy bueno, mientras que el de la calzada es bueno con la salvedad de la disgregación del mortero con el que se repuso el sobreechanco necesario para la ejecución de las aceras que, puntualmente ha dado lugar a irregularidades como las mostradas en el presente informe y recogidas en el informe aportado por la interesada”. “Se desconoce el punto exacto de la caída, su proximidad a alguna de estas irregularidades así como su eventual colaboración en la ocurrencia de la misma”.

En el presente caso, la reclamación de responsabilidad patrimonial, no se funda en el estado de las aceras de la vía donde la reclamante sufre el accidente, si no, en el estado del asfalto que colinda con la acera por donde la reclamante quiso acceder al vehículo. En la más que suficiente documentación aportada por la parte interesada, se observa, sin ningún género de duda, la deficiencia en la vía donde la afectada sufre el hecho dañoso. Dicha deficiencia aún persiste en la actualidad, como así ha quedado acreditado, por lo tanto, se conoce con exactitud el lugar donde DÑA. PILAR TORRALBA REVIEJO sufrió el accidente.

SEXTO.- Alegaciones de D. Juan Esmeraldo Navarro López en nombre de ZURICH



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250047765325234107 en <https://sede.mazarron.es>



INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA.

“Primero. Reiterar las alegaciones formuladas con el escrito iniciario del expediente junto a la documentación acompañada y posterior, donde se alegaba que habiendo transcurrido más de dos años de inactividad en el Expediente Administrativo por parte del Ayuntamiento, entiende esta parte que conforme al art 23 LCS habría prescrito la acción y no tendría la reclamante ni el Ayuntamiento acción ninguna contra mi patrocinada, al no poder responsabilizarnos de la deficiente tramitación del Expediente que se ha mantenido paralizado durante el periodo que consta en las mismas, sin actividad alguna.

Segundo. Destacar que en la documentación obrante en el expediente, tal y como reza el informe técnico, no se indica el lugar preciso donde tuvo lugar el accidente, habiendo sido inspeccionada la zona a la fecha del informe y destacando lo siguiente:

- **Las aceras de la calle presentan un estado de conservación muy bueno.** Por un lado, la acera del fondo que forma parte de la Avda. Tierno Galván fue renovada completamente mediante pavimento de adoquín a través de inversión realizada en dicha Avenida en el año 2009. Por otro, a la vista de la tipología (baldosa hidráulica ranurada tipo estrella municipal) y estado de conservación, las aceras de los márgenes Norte y Sur debieron ser objeto de renovación con algunos pocos años de antelación. De la inspección realizada el día 16 de mayo de 2023 no se aprecia ninguna actuación de importancia realizada en la calle donde se sitúa el accidente, con posterioridad a la fecha del accidente, por lo que se entiende que el estado de la vía debía ser similar al actual o, en todo caso, algo mejor. El estado general de las aceras es muy bueno, mientras que el de la calzada es bueno con la salvedad de la disgregación del mortero con el que se repuso el sobreebanco necesario para la ejecución de las aceras que, puntualmente ha dado lugar a irregularidades como las mostradas en el presente informe. En el mismo sentido y aun faltando documentación a mi parte para valorar, invocamos también el Art. 91.3 de la Ley 39/15 al haber transcurrido previsiblemente el plazo marcado para la parte actora.
- En segundo lugar, por los datos obrantes en el expediente entendemos que la presente reclamación carece de la acreditación necesaria para dar lugar a Responsabilidad por parte del Ayuntamiento o de su aseguradora, por lo que entendemos debe archivarse sin más trámite.

Con respecto a estas alegaciones, debe hacerse constar lo siguiente:

- En lo relativo al periodo de dos años de inactividad en el expediente Administrativo, a de hacerse constar que en fecha 18 de mayo de 2021 se notifica a la reclamante y a la aseguradora el cambio de instructor (registro de salida 5.053). La siguiente actuación administrativa está fechada el 08 de mayo de 2023, por lo que no existe la inactividad de dos años alegada por la aseguradora.
- En cuanto a las alegaciones sobre el estado de la vía, quien suscribe reitera lo que viene señalando a lo largo del presente informe, a todas luces ha quedado acreditado tanto la ubicación exacta del desperfecto en la vía como sus características. Hacer mención al estado de las aceras en la zona donde la reclamante sufre el hecho dañoso es, cuanto menos, innecesario. La caída se origina en la calzada y no en la acera.
- Aludiendo a la referencia “En el mismo sentido y aun faltando documentación a mi parte para valorar, invocamos también el Art. 91.3 de la Ley 39/15 al haber transcurrido previsiblemente el plazo marcado para la parte actora”, el técnico que suscribe entiende que, si bien es cierto que el artículo que se menciona es una facultad del reclamante, no es menos cierto que el artículo 21.1 de la misma norma señala que “la administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250047765325234107 en <https://sede.mazarron.es>

en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación". Sobre este particular existe reiterada jurisprudencia, no se inicia ni la caducidad ni la prescripción del derecho del reclamante hasta tanto en cuanto no exista contestación expresa de la administración.

SÉPTIMO.- *Relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y la lesión producida.*

Haciendo eco de la documentación aportada por la parte reclamante así como de la prueba practicada, este instructor concluye que existe la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y la lesión producida.

En cuanto a la irregularidad o desperfecto existente en la vía sobre la que se funda la imputación de responsabilidad patrimonial de la administración, ha de considerarse en cabal aplicación de la doctrina, como una anomalía que puede entrañar un claro riesgo para los viandantes. Las dimensiones y características así como su situación (al bajar el escalón) constituyen un riesgo cuanto menos mencionable. Nos encontramos ante una situación de descuido efectivo, abandono o dejación de sus competencias por parte de esta administración, apreciándose responsabilidad por omisión, más aún cuando el desperfecto en la vía donde tiene lugar el accidente (24 de julio de 2016) sigue existiendo en la actualidad. Ha quedado demostrado a lo largo de la instrucción del expediente.

Queda demostrado tras la prueba testifical, que la reclamante no logró visualizar el socavón al estacionar el vehículo en la zona donde se producen los hechos, en caso de haberlo visto, este instructor entiende que hubiese salvado la caída al conocer su existencia y situación.

8.- ¿A qué hora se estacionó el vehículo en la zona donde sufre la caída?

No lo recuerdo bien al hacer tanto tiempo y no puede precisar la hora, imagina que entre las 20.00 y 20.30 aproximadamente, era de tarde, de día. El socavón no se vio, salieron del coche hacia delante del vehículo, al volver accedieron por la trasera y estando de noche no pudieron ver el socavón en ningún caso. El socavón se encontraba entre la parte trasera de nuestro vehículo y de la delantera del de detrás. El socavón al bajar del vehículo se encontraba a la espalda de ellos, pues salieron hacia delante, no pudieron por tanto ver el socavón al bajar del vehículo.

9.- ¿No vio, al estacionar, el desperfecto en la calzada?

No lo vi porque bajo por el lado opuesto al socavón además de empezar la marcha en sentido contrario al mismo y al volver de noche tampoco lo vi, porque la vía no estaba iluminada.

10.- Podría usted explicar de forma breve lo que aconteció el día de los hechos, en concreto lo que antecede a la caída y lo que sucede después.

Las 20.00 aproximadamente, era de tarde, de día. El socavón no se vio, salieron del coche hacia delante del vehículo, al volver accedieron por la trasera y estando de noche no pudieron ver el socavón en ningún caso. El socavón se encontraba entre la parte trasera de nuestro vehículo y de la delantera del de detrás. El socavón al bajar del vehículo se encontraba a la espalda de ellos, pues salieron hacia delante, no pudieron por tanto ver el socavón al bajar del vehículo.

El vehículo estaba aparcado con la puerta del conductor en la acera, al intentar acceder a la parte del copiloto por la parte trasera del vehículo, al bajar el escalón es cuando sufrí el accidente; mi marido accedió por la acera al asiento del conductor.





La caída, como ha quedado evidenciado, se origina sobre las 22:00 horas. La llamada a la ambulancia se realiza sobre las 22:09 horas, llegando la misma a las 22:20 al lugar de los hechos. El accidente se produce en horario nocturno, lo que dificultó que la reclamante pudiera distinguir el socavón en el asfalto, a este hecho hay que añadirle que el vehículo de esta parte se encontraba estacionado entre el bordillo de la acera y el socavón, además de la escasa iluminación en la vía, lo que produjo el resultado dañoso.

11.- ¿Había buena visibilidad en el momento de estacionar el coche?

Si, era de día, pero no vi el socavón porque me baje del vehículo en el lado opuesto del socavón, andando en sentido contrario al mismo dejándolo el mismo de espalda.

12.- ¿Había buena visibilidad en el momento de producirse la caída?

Ninguna.

13.- ¿La calle donde se estaciona el vehículo y donde se origina la caída, estaba bien iluminada? ¿La iluminación era suficiente, insuficiente o inexistente?

No estaba bien iluminada, era inexistente.

Recuérdese la prueba testifical de D. Ángel Ubero del Castillo, testigo y marido de la reclamante.

La asistencia letrada de la parte reclamante formula la siguiente cuestión.

1.- ¿Recuerda usted de que forma tuvieron que alumbrar la zona para asistir o socorres a Pilar?

Los pescadores nos iluminaron con luces frontales y linternas, yo le di la vuelta al vehículo, porque estaba de espaldas, para iluminar con las luces delanteras.

Era necesario alumbrar para asistirle porque no había alumbrado publico.

Señalado todo lo anterior, este instructor entiende, por el caso concreto y por el estudio de una muy reiterada jurisprudencia, que en el uso de espacios públicos destinados a cualquier actividad se puede generar un peligro inherente a la utilización de cualquier vía o instalación.

No solo es exigible a la Administración correspondiente la conservación y buen estado de la vía pública y los elementos propios de esta, sino también, a los viandantes, un mínimo de autocontrol en la deambulacion. Este necesario autocontrol en la deambulacion permite moderar, en su caso, la responsabilidad a cargo de la Administración para aquellos casos en los que el obstáculo o desperfecto en la vía que haya ocasionado el resultado dañoso fuera fácilmente apreciable a simple vista.

Nos hallamos ante un desperfecto en la vía difícilmente observable en la oscuridad de la noche, más aun teniendo en cuenta la situación de este, debajo del escalón de la acera. Las lesiones sufridas por la reclamante son originadas directamente por pisar el socavón en vez de suelo firme. Las deficiencias de la vía pública, en los términos en que



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250047765325234107 en <https://sede.mazarron.es>



han sido descritas, debe concluirse que superan, por su naturaleza y riesgo inherente, los estándares medios que el ciudadano debe soportar. La dimensión y profundidad del desperfecto así como su ubicación entraña un grave riesgo para los viandantes, más aún en horario nocturno.

Para concluir, este instructor entiende que, a lo largo del presente expediente así como de su instrucción, ha quedado claramente demostrado que las graves lesiones sufridas por la reclamante nacen como resultado del mal funcionamiento del servicio público. Estamos en presencia de una anomalía o deficiencia en la vía pública que representa un grave riesgo para los viandantes. Un profundo socavón que debió ser subsanado en el momento en que se advirtió de su existencia y que, en la actualidad, aún sigue presente. Sin otro término, concluyo que estamos en presencia de responsabilidad patrimonial de la administración, siendo la reclamación de Dña. Pilar Torralba Reviejo ajustada a derecho.

Por cuanto antecede, es por lo que propongo al Concejal Delegado de Patrimonio que por parte de la Junta de Gobierno Municipal se adopte el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- ESTIMAR la reclamación por Responsabilidad Patrimonial de la Administración por importe de CUARENTA MIL SEISCIENTOS EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (40.600,96 €) instada por DÑA. PILAR TORRALBA REVIEJO.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, haciéndole saber los recursos que contra el mismo proceden.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA”.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- ESTIMAR la reclamación por Responsabilidad Patrimonial de la Administración por importe de CUARENTA MIL SEISCIENTOS EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (40.600,96 €) instada por DÑA. PILAR TORRALBA REVIEJO.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, haciéndole saber los recursos que contra el mismo proceden.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

29. PATRIMONIO MUNICIPAL.

Referencia: 2022/8469S.

Propuesta del concejal delegado de patrimonio municipal, para desestimar reclamación de Responsabilidad Patrimonial.

“Visto el estado actual del expediente 2022/8469S, iniciado a solicitud de Dña. África Rubio Domínguez, sobre reclamación de Responsabilidad Patrimonial.

Considerando el informe jurídico del instructor Guillermo López Soriano, de fecha 20 de noviembre del 2024:

“INFORME JURÍDICO

El instructor del procedimiento de responsabilidad patrimonial número 2022/8469S, a instancia de DÑA. AFRICA RUBIO DOMINGUEZ, con D.N.I. 01.077.428-Q, cumplidos los trámites establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público formula la siguiente propuesta de acuerdo:



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250047765325234107 en <https://sede.mazarron.es>



ANTECEDENTES

VISTO.- Que con fecha 05 de octubre de 2022 presenta por AFRICA RUBIO DOMINGUEZ, con D.N.I. 01.077.428-Q, ante el Registro General del Ayuntamiento de Mazarrón una reclamación de responsabilidad de la administración por los daños sufridos como consecuencia de una caída en la vía pública.

VISTO.- El objeto de la reclamación, tal y como dice la reclamante "En fecha 12 de abril de 2021, alrededor de las 13:00 h, sufrió un accidente mientras iba caminando por Avenida Tierno Galván de Puerto de Mazarrón, a la altura de la clínica veterinaria a consecuencia de varios adoquines que se encontraban, unos hundidos, otros levantados, creando un hundimiento que provoca irregularidad y desnivel de la baldosa", concretando la valoración económica en **47.412,38 €**.

VISTO.- Que en fecha 05 de octubre de 2022 se nombra instructor del citado procedimiento a D. JESÚS RIBAS GARRIBA.

VISTO.- Que en fecha 24 de enero de 2023 se presenta escrito impulsando la tramitación del expediente y haciendo un cambio en el cálculo de la valoración económica, arrojando un total de **55.606,97 €**.

VISTO.- El informe técnico de D. JUAN ANTONIO COY ROMERO encargado de la Brigada Municipal de Servicios de este Ayuntamiento.

VISTO.- El nombramiento de D. GUILLERMO LÓPEZ SORIANO como instructor de los procedimientos de responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento.

VISTO.- Que en fecha 22 de marzo de 2024 se presenta escrito impulsando la tramitación del expediente así como su resolución.

VISTO.- Que en fecha 07 de mayo de 2024 se acuerda el inicio de la apertura del periodo de prueba, emplazando a la reclamante así como al testigo aportado en su escrito de reclamación.

VISTO.- Que el día 24 de mayo comparece la testigo, DÑA. ANA MARÍA LARISA MORARI.

VISTO.- Que el día 12 de junio comparece la reclamante DÑA. AFRICA RUBIO DOMINGUEZ.

VISTO.- Que en fecha 03 de octubre se envía al CONSEJO JURICO DE LA REGION DE MURCIA el expediente completo para que emitan dictamen.

VISTO.- Que en fecha 04 de noviembre de 2024, el CONSEJO JURICO DE LA REGION DE MURCIA emite contestación emplazando a quien suscribe a que emita informe jurídico que contenga propuesta de resolución para Junta de Gobierno Local.

FUNDAMENTOS LEGALES.

· Los artículos 65 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

· Los artículos 32 a 35 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

· Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- El régimen jurídico de la reclamación deducida por el actor está contenida en el artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece la responsabilidad directa de las Entidades Locales por los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, remitiéndose a lo dispuesto en la legislación general sobre responsabilidad administrativa, que viene constituida por los artículos 32 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En cuanto a la responsabilidad de las administraciones públicas, hay que resaltar



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250047765325234107 en <https://sede.mazarron.es>



que con arreglo al artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos. En todo caso, añade el apartado 2, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.

El indicado precepto constituye el trasunto legislativo de la previsión contenida al respecto en el artículo 106.2 de la Constitución Española y configura el sistema de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, que tiene como presupuestos o requisitos, conforme a una reiterada jurisprudencia, los siguientes:

a) Que el particular sufra una lesión de sus bienes o derechos reales, concretos y susceptibles de evaluación económica.

b) Que la lesión sea antijurídica, en el sentido de que el perjudicado no tenga obligación de soportarla.

c) Que la lesión sea imputable a la Administración y consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.

d) Que, por tanto, exista una relación de causa a efecto entre el funcionamiento del servicio y la lesión, y no sea ésta consecuencia de un caso de fuerza mayor.

Para que sea antijurídico el daño ocasionado a uno o varios particulares por el funcionamiento del servicio basta con que el riesgo inherente a su utilización haya rebasado los límites impuestos por los estándares de seguridad exigibles conforme a la conciencia social. En este caso no existirá deber alguno del perjudicado de soportar el menoscabo y consiguientemente, la obligación de resarcir el daño o perjuicio causado por la actividad administrativa será a ella imputable.

Finalmente es requisito esencial para exigir dicha responsabilidad el que exista una relación de causa a efecto entre el funcionamiento del servicio y la lesión, y no sea esta consecuencia de un caso de fuerza mayor.

Así, una vez acreditado el hecho dañoso debe analizarse si se produce la relación causal, siendo menester destacar que se trata de un concepto que se resiste a ser definido apriorísticamente con carácter general, supuesto que en cualquier acontecimiento lesivo se presenta normalmente, no ya como el efecto de una sola causa, sino más bien como resultado de un complejo de hechos y condiciones que pueden ser autónomos entre sí o dependientes unos de otros, dotados sin duda, en su individualidad, en mayor o menor medida, de un cierto poder causal.

El carácter objetivo de la responsabilidad patrimonial no impide que, para su exigencia, como señala la STS de 7 de febrero de 2006, sea imprescindible que exista nexo causal entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público y el resultado lesivo o dañoso producido. A tal efecto, la jurisprudencia viene modulando el carácter objetivo de la responsabilidad patrimonial, rechazando que la mera titularidad del servicio determine la responsabilidad de la Administración respecto de cualquier consecuencia lesiva relacionada con el mismo que se pueda producir, lo que supondría convertir a la Administración en aseguradora universal de todos los riesgos, con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar administrativo, siendo necesario, por el contrario, que esos daños sean consecuencia del funcionamiento normal o anormal de la Administración (STS de fecha 14-10-2003 y 13-11-1997).

A ello ha de añadirse, que reiterada jurisprudencia viene a reconocer que el estándar de eficacia que es exigible a los servicios públicos no es de carácter absoluto, pues, en otro



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250047765325234107 en <https://sede.mazarron.es>



caso, se llegaría a la exigencia de un estándar de eficacia que excedería de lo que comúnmente se reputa obligatorio en la actualidad y convertiríamos a las Administraciones y Entidades Públicas en aseguradoras universales de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados con independencia del actuar administrativo. Así lo ha declarado el Tribunal Supremo, entre otras, en las Sentencias de fechas 5 de junio de 1998 y 13 de septiembre de 2002. “A esta primera se refiere el Dictamen de la Sección Segunda del Consejo Consultivo de Castilla y León, reunida en Zamora el día 21 de junio de 2017, cuando concluye que “el Tribunal Supremo, en Sentencia de 5 de junio de 1998, señala que la prestación de un servicio público por la Administración y la titularidad por parte de aquélla de la infraestructura material, no implica que el vigente sistema de responsabilidad patrimonial objetiva de las Administraciones Públicas convierta a éstas en aseguradoras universales de todos los riesgos, con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar del administrado, porque de lo contrario, aquél se transformaría en un sistema providencialista no contemplado en nuestro ordenamiento jurídico”.

Igualmente constituye jurisprudencia consolidada que la prueba de la relación de causalidad corresponde a quien formula la reclamación, o como dice la sentencia de 18 de octubre de 2005, la carga de la prueba del nexo causal corresponde al que reclama la indemnización consecuencia de la responsabilidad de la Administración por lo que no habiéndose producido esa prueba no existe responsabilidad administrativa; en el mismo sentido la sentencia de 7 de septiembre de 2005, entre otras muchas. Ello es distinto de los supuestos en que se invoca la existencia de fuerza mayor o en general la ruptura del nexo causal como causa de exoneración de la responsabilidad de la Administración, que esta debe acreditar para que tal causa de exoneración resulte operativa (STS de fecha 24-2-2003, 18-2-1998 y 15-3-1999).

En este sentido la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de la Comunidad Valenciana, de fecha 12 de junio de 2009, señaló que: “No cabe olvidar que, según tiene reiteradamente declarado el Tribunal Supremo en cuanto a la carga de la prueba en materia de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, como norma general incumbe la prueba de las circunstancias determinantes de la responsabilidad a quien pretende exigirla de la Administración, y que este principio general sólo cede en supuestos excepcionales, como en los casos en que se trate de hechos que fácilmente pueden ser probados por aquélla, correspondiendo también a la Administración la prueba de la concurrencia de acontecimientos de fuerza mayor o circunstancias demostrativas de la existencia de dolo o negligencia de la víctima, suficientes para considerar roto el nexo de causalidad, pues no sería objetiva aquella responsabilidad que exigiese demostrar que la Administración que causó el daño procedió con negligencia, ni aquélla cuyo reconocimiento estuviere condicionado a probar que quien padeció el perjuicio actuó con prudencia (STS 3ª, Sección 6ª, de 9 de abril de 2002 -rec.núm. 6338/1998 -, y otras muchas)”.

Por último, la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de la Comunidad Valenciana de fecha 22 de junio de 2009, sobre la concurrencia de causas en la originación del resultado dañoso en materia de responsabilidad patrimonial de la Administración, citando, la STS, 3ª, Sección 2ª, de 7 de abril de 2007 -rec.2882/2002 declaró que “Es presupuesto de la responsabilidad de la Administración que exista una relación de causa a efecto entre el funcionamiento del servicio y la lesión, sin que en dicha relación de causa a efecto intervenga la conducta culposa del perjudicado. Cuando la interferencia del perjudicado o de un tercero no es tan intensa como para romper el nexo causal, aunque no exonera a la Administración, atempera su responsabilidad, reduciendo el montante de la



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250047765325234107 en <https://sede.mazarron.es>



indemnización. La culpa del perjudicado puede, pues, interrumpir el nexo de causalidad, o bien, imponer una moderación de la cifra indemnizatoria. En estos supuestos cabe hablar de una concurrencia de concausas que imponen criterios de compensación (asumiendo, en teoría, cada parte lo que corresponde) o atemperar la indemnización a las circunstancias del caso examinado. La concurrencia de causas diferentes en la producción de un resultado dañoso (unas imputables a la Administración y otras a conductas ajenas) debe valorarse para atemperar o moderar equitativamente la cuantía de la reparación o indemnización".

SEGUNDO.- Tal y como obra en el expediente de solicitud de Responsabilidad Patrimonial de la Administración, el día 07 de mayo de 2024 se acuerda el inicio de la apertura del periodo de prueba, emplazando a la reclamante así como al testigo aportado en su escrito de reclamación. El día 24 de mayo comparece la testigo, desprendiéndose de la práctica de la prueba lo siguiente,

- Que quien comparece fue testigo presencial del accidente que sufre la reclamante.
- Que la caída tuvo lugar en la ubicación donde la reclamante expone en su escrito de reclamación, en concreto al pasar el árbol en frente de la tienda de segunda mano.

- Que la reclamante iba andando con normalidad.
- Que la reclamante solo portaba el bolso.

TERCERO.- Tal y como obra en el expediente de solicitud de Responsabilidad Patrimonial de la Administración, el día 07 de mayo de 2024 se acuerda el inicio de la apertura del periodo de prueba, compareciendo la reclamante el día 12 de junio de 2024 y desprendiéndose de la práctica de la prueba lo siguiente,

- Que la caída se produce cuando la reclamante iba caminando desde su vivienda, situada en C/ La Fábrica, 16, en dirección a casa de su amiga, situada frente a la cafetería en Avenida Doctor Meca.

- Que la caída se produce en Avenida Costa Cálida.
- Que la reclamante en el momento en que tiene lugar la caída solo portaba el bolso de mano.

- Que la reclamante llevaba puesto un calzado deportivo adecuado para caminar.
- Que la reclamante ha pasado con anterioridad por la avenida donde tiene lugar el accidente.

- Que la reclamante, pese a conocer la vía donde sufre la caída, afirma que no era conocedora del estado de las isletas donde se origina el accidente.

- Que la caída tuvo lugar entre las 13:00 y las 14:00 horas.
- Que la reclamante no vio que estuviera en mal estado la zona donde se produce la caída, que pudo deberse a la sombra que los arboles proyectaban sobre el pavimento.

CUARTO.- A la vista de la prueba testifical así como de la documentación aportada, NO puede apreciarse responsabilidad patrimonial de la Administración, pues la exposición de los hechos que figuran en la reclamación, así como de la prueba practicada, y del examen del contexto del accidente, se desprende la propia responsabilidad de la reclamante en el origen del supuesto daño. Fundamentando esta apreciación en los siguientes extremos:

- Queda demostrado que la visibilidad era más que adecuada para advertir el desperfecto en la acera y, en concreto, la elevación de la baldosa.

- La reclamante sufre la caída en horario diurno, lo que a todas luces indica que la visibilidad del entorno donde caminaba era más que suficiente para ver el desperfecto en la vía.

- No portaba ningún objeto que pudiera haber dificultado o perturbado la visión general sobre la vía en la que se originan los hechos, además de llevar calzado apropiado.

- La naturaleza del desperfecto era visible a una distancia suficiente en condiciones



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250047765325234107 en <https://sede.mazarron.es>

de tránsito atento, la isleta se encuentra ubicada en medio de una vía de doble sentido dispuesta entre dos pasos de cebra (obra el expediente documentos gráficos de la localización exacta del lugar donde la reclamante sufre el accidente) siendo los que se exponen a continuación,



Documento 1



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250047765325234107 en <https://sede.mazarron.es>



Documento 2



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250047765325234107 en <https://sede.mazarron.es>



Documento 3



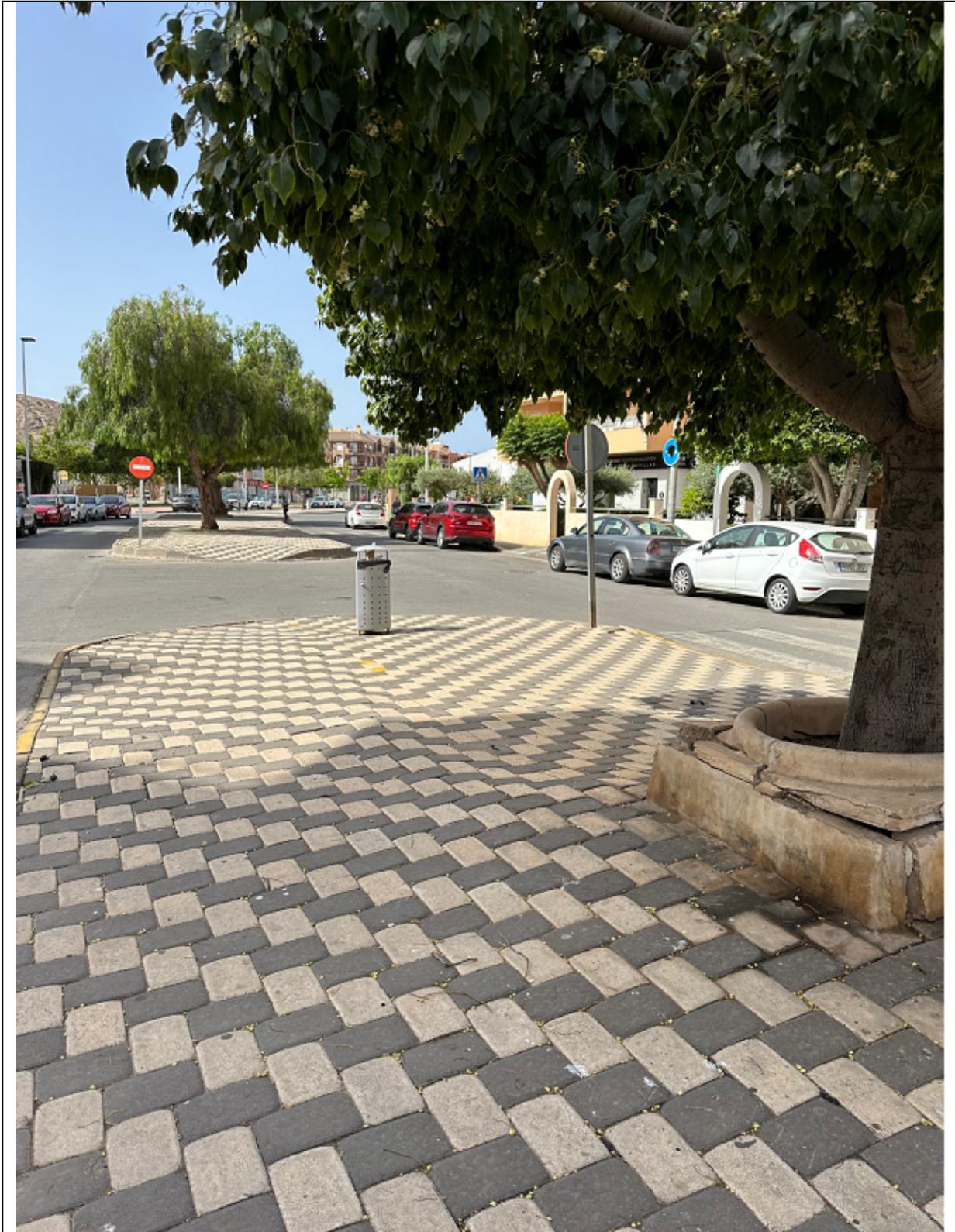
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250047765325234107 en <https://sede.mazarron.es>



Documento 4



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250047765325234107 en <https://sede.mazarron.es>



Documento 5



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250047765325234107 en <https://sede.mazarron.es>



QUINTO.- Señalado todo lo anterior, este instructor entiende, por el caso concreto y por el estudio de una muy reiterada jurisprudencia, que en el uso de espacios públicos destinados a cualquier actividad se puede generar un peligro inherente a la utilización de cualquier vía o instalación.

No solo es exigible a la Administración correspondiente la conservación y buen estado de la vía pública y los elementos propios de esta, sino también, a los viandantes, un mínimo de autocontrol en la deambulación. Este necesario autocontrol en la deambulación permite moderar, en su caso, la responsabilidad a cargo de la Administración para aquellos casos en los que el obstáculo o desperfecto en la vía que haya ocasionado el resultado dañoso fuera fácilmente apreciable a simple vista.

Haciendo eco de lo expuesto en los puntos anteriores, se observa que la reclamante pudo evitar la caída. El desperfecto viene originado por el enraizado del árbol que se encuentra en dicha ubicación, ocasionando el levantamiento de las baldosas que se encuentran a su alrededor, lo que es fácilmente apreciable si se camina con una debida diligencia y observancia, más aún cuando ya se es consciente de la existencia de este.

En cuanto a la irregularidad o desperfecto existente en la acera sobre la que se funda la imputación de responsabilidad patrimonial de la administración, ha de considerarse en cabal aplicación de la doctrina, como una anomalía de la calzada banal o insignificante, un riesgo inexistente en relación con el control normal del propio deambular, razón por la que el daño ha de imputarse a la propia responsabilidad de la reclamante por la falta de cuidado y atención al caminar por la vía donde se produce la caída.

En este caso, las deficiencias de la vía pública, en los términos que han sido descritas, no puede concluirse que superen, por su naturaleza y riesgo inherente, los estándares medios que el ciudadano debe soportar. No es desdeñable la circunstancia de que ese elemento se ubicaba hacia el centro de la acera, lo que incrementa la probabilidad de percatarse de las condiciones del pavimento a medida que se camina hacia ese punto. Nos encontramos ante una irregularidad del vial y ante un desgraciado resultado lesivo, pero no existe ningún funcionamiento anormal del servicio público, por cuanto esa anomalía debe poder ser salvada en el deambular normal de los viandantes, máxime cuando se trata de un tramo recto, con plena visibilidad y habiendo acontecido el suceso en horas diurnas. La naturaleza del desperfecto era visible a una distancia suficiente en condiciones de tránsito atento.

Este instructor entiende que no estamos en presencia de una situación de riesgo relevante, determinante de una situación de descuido efectivo o abandono o dejación de sus competencias por parte de la Administración para con las vías públicas de su competencia, por lo tanto no puede predicarse una responsabilidad subjetiva, por omisión.

Cabe decir que conforme a una reiterada jurisprudencia, no puede convertirse a los Ayuntamientos, y a las Administraciones Públicas en general, en aseguradoras universales o en entidades providencialistas reparadoras de todos los daños que sufran los ciudadanos al utilizar las vías o instalaciones públicas.

Por cuanto antecede, es por lo que propongo al Concejal Delegado de Patrimonio que por parte de la Junta de Gobierno Municipal se adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- DESESTIMAR la reclamación por Responsabilidad Patrimonial de la Administración cuantificada en **CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SEIS EUROS CON NOVENTA Y SIETE CENTIMOS (55.606,97 €)** instada por DÑA. AFRICA RUBIO DOMINGUEZ.

SEGUNDO.- Dar traslado, dada la cuantía de la reclamación, del presente acuerdo al



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250047765325234107 en <https://sede.mazarron.es>



CONSEJO JURIDICO DE LA REGION DE MURCIA, así como al interesado”.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- DESESTIMAR la reclamación por Responsabilidad Patrimonial de la Administración cuantificada en **CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SEIS EUROS CON NOVENTA Y SIETE CENTIMOS (55.606,97 €)** instada por DÑA. AFRICA RUBIO DOMINGUEZ.

SEGUNDO.- Dar traslado, dada la cuantía de la reclamación, del presente acuerdo al CONSEJO JURÍDICO DE LA REGIÓN DE MURCIA, así como al interesado”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

30. PATRIMONIO MUNICIPAL.

Referencia: 2024/11027X.

Propuesta del concejal delegado de patrimonio municipal, para aprobar el gasto y ordenar el pago de las cuotas de la comunidad de propietarios del edificio montesinos, 1ºE y 1ºD tanto las impagadas de 2024 con sus correspondientes penalizaciones como las vigentes para 2025.

“Visto el escrito presentado en fecha 31-10-2024 (nrge:30489) por la Comunidad de Propietarios del Edificio Montesinos, mediante el que se reclama a este Ayuntamiento el pago de cuotas de la citada comunidad y penalizaciones de la vivienda 1ºE por un importe total de 1.656,10€ dónde se contemplan los pagos de cuotas a razón de 51,75 € al mes desde el 01/09/2022 hasta 01/11/2024 y los pagos de penalizaciones a razón de 10,35 € al mes desde 02/06/2022 hasta 02/11/2024 inclusive.

Visto que también se reclaman para la vivienda 1ºD, las cuotas de comunidad y penalizaciones por un importe total de 392,41€, a razón de 56,06€ al mes desde el 01/06/2024 hasta el 02/11/2024 y los pagos de penalizaciones a razón de 11,21€ al mes desde el 02/07/24 hasta 02/11/2024 inclusive.

Visto que en fecha 05-11-2024 y nrge: 30699 se nos da traslado de la información del coste mensual de la comunidad para las dos viviendas del edificio al igual que la no realización de junta de propietarios desde el día 11.06.2019 hasta la fecha.

Visto que el pago de las cuotas desde el 01-01-2025 hasta el 01-12-2025 para la vivienda 1ºE corresponde a 621€ a razón de 51,75 € al mes y para la vivienda 1ºD, desde el 01-01-2025 hasta el 01-12-2025 corresponde a 660,72 € a razón de 55,06 € mensuales,

Resultando que en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento, actualmente vigente, consta inscrito bajo el epígrafe 1.1.414; una vivienda en planta primera de 70,70 m2. (Señalada como tipo E) y con un coeficiente de participación del 6% en el inmueble y del mismo modo, aun no encontrándose inventariado pero si en posesión del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, mediante escritura pública otorgada el 09 de mayo de 2024 ante Dña. Cristina Jiménez Hernández, consta vivienda en planta primera señalada como tipo D y superficie construida de 90,15 m2. Con coeficiente de participación del 6.50%.

Considerando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de junio de 2023 (expte: 2022/5407N), se aprobó el pago de las cuotas de comunidad pendientes desde 01/03/2021 al 01/09/2022 (ambos inclusive) realizándose el pago por un importe de 983,15 € el día 13-12-2023 mediante transferencia bancaria. Y que también mediante acuerdo de Junta de Gobierno del día 3 de mayo de 2024, se aprueba el gasto para el pago en concepto de penalización por atraso, impago o devolución de cuotas desde el 02/09/2020



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250047765325234107 en <https://sede.mazarron.es>



hasta el 02/05/2022 por importe de 217,35 €; llevándose a cabo el pago, el 26-6-2024.

Considerando que se ha comprobado que los importes de las cuotas coinciden en cuantía y periodicidad con las abonadas hasta el momento, incorporándose al expediente documentos de Retención de crédito de referencias: 2024.2.0013894.000, 2024.2.0013907.000, 2024.2.0013910.000, 2024.2.0013911.000, 2025.2.0000197.000 y 2025.2.0000198.000

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar el gasto y ordenar el pago por un importe total de 3.450,04 € a favor de la Comunidad de Propietarios del Edificio Montesinos (Mazarrón); en concepto de cuotas de la comunidad vivienda 1ºE desde el 01/09/2024 al 01/11/2024 inclusive (1345.60 €), penalizaciones de la vivienda 1ºE desde 02/06/2024 hasta 02/11/2024 inclusive (310,50 €), cuotas de comunidad de la vivienda 1ºD desde 01/06/2024 hasta 02/11/2024 inclusive (336.36 €), penalizaciones de la vivienda 1ºD desde el 02/07/2024 al 02/11/2024 inclusive (56.01 €), cuotas de la comunidad de la vivienda 1ºE para el mes de diciembre 2024 (51.75 €), cuota de la comunidad de la vivienda 1ºD para el mes de diciembre de 2024 (56.06 €). Además de las cuotas de las viviendas 1ºE (621,00 €) Y 1ºD (672,72 €) correspondientes a la anualidad de 2025.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Comunidad de Propietarios del Edificio Montesinos (Mazarrón), y dar traslado a los negociados de Intervención, Tesorería y Patrimonio, que lo cumplimentará”

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

31. PATRIMONIO MUNICIPAL.

Referencia: 2024/11262S.

Propuesta del concejal delegado de patrimonio municipal, para autorizar el uso de la furgoneta municipal destinada al transporte de los usuarios del Centro de Día de Personas Mayores de Mazarrón; por los integrantes de la escuela deportiva de fútbol 8 inclusivo mixto.

“Visto el informe de la Concejalía de Deportes, con fecha 08/11/2024; por la que solicita que la furgoneta municipal destinada al transporte de los usuarios del Centro de día de Personas Mayores de Mazarrón, pueda ser utilizada también por los integrantes de la escuela deportiva de fútbol 8 inclusivo mixto, los lunes y miércoles en horario de 16:00 a 20:00 horas.

Considerando el informe jurídico emitido por el técnico de administración general de este M.I. Ayuntamiento con fecha 19/11/2024:

“INFORME JURÍDICO

De conformidad con el expediente con referencia 2024/11262S, con arreglo a los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se emite el siguiente INFORME.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por parte de la Concejalía de Deportes, con fecha 08/11/2024, se solicita furgoneta municipal destinada al transporte de los usuarios del Centro de Día de Personas Mayores de Mazarrón, para ser utilizada también por los integrantes de la escuela deportiva de fútbol 8 inclusivo mixto, los lunes y miércoles en horario de 16:00 a 20:00 horas.

La mencionada escuela es un proyecto del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, en colaboración con ANITEMA y el Mazarrón F.C.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250047765325234107 en <https://sede.mazarron.es>



SEGUNDO.- El mencionado vehículo estaría conducido por D. Roberto Carlos Lucas Miguel, con D.N.I 07987978D y carnet de conducir en vigor, expedido con fecha 09/01/1995, voluntario e integrante del cuerpo técnico del equipo.

TERCERO.- Con fecha 17/10/2024 la compañía de seguros Occident informa que atendiendo a la cláusula vigente en el pliego técnico, los vehículos asegurados pueden ser conducidos por cualquier persona que tenga el carnet habilitado para el tipo de vehículo y esté autorizado por el Ayuntamiento.

CUARTO.- Con fecha 11/11/2024, se emite informe por parte del Director del Centro de Día del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón en el que se comunica que no existe inconveniente en utilizar la furgoneta con matrícula 4709DKV, en el horario que se especifica, para el desplazamiento de personas con discapacidad sin movilidad reducida. Además, indica que en caso de que se necesitase en algún momento, este Centro dispone de otra furgoneta con plataforma adaptada a personas con movilidad reducida.

QUINTO.- Con fecha 15/11/2024 se dicta providencia del Concejal Delegado de Patrimonio solicitando informe jurídico sobre el procedimiento a seguir, respecto a la solicitud de autorización de uso de la furgoneta, si procede.

Se emite informe jurídico con las siguientes consideraciones:

-Visto que la solicitud proviene del Negociado de Deportes, siendo la escuela de fútbol 8 inclusivo mixto un proyecto impulsado por este Ayuntamiento, y teniendo en cuenta que el Centro de Día también es de adscripción municipal.

-Visto que por parte del Director del citado Centro de Día se remite que no existe inconveniente en su uso para el transporte de los integrantes del equipo de fútbol inclusivo, en los días y horarios especificados en la solicitud.

Se entiende que no cabría la cesión del bien patrimonial, en este caso la furgoneta, ya que aunque será usada en servicios diferentes, ambos pertenecen a una misma Administración, tratándose por tanto, del mismo poseedor; estando su uso condicionado a la disponibilidad horaria, que como ya se ha mencionado, es viable.

Sobre la posibilidad de que un particular sin vinculación con este Ayuntamiento, en este caso voluntario e integrante del cuerpo técnico del referido equipo, sea el conductor de la furgoneta, constando, por parte de la aseguradora, que no varían las coberturas previstas en la póliza, es preciso remitirse a la siguiente

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Artículo 1.902 y siguientes del Código Civil.
- Artículos 109 y siguientes del Código Penal.
- Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor.
- Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Tomando como referencia el Anexo I, apartado 2, del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, se puede calificar al conductor habitual como "la persona que, contando con el permiso o licencia de conducción necesarios, inscrito en el Registro de Conductores e Infractores y previo su consentimiento, se comunica por el titular del vehículo o, en su caso, por el arrendatario a largo plazo al Registro de Vehículos, por ser aquella que de manera usual o con mayor frecuencia conduce dicho vehículo."

Por lo tanto, el conductor de vehículos a motor es responsable, en virtud del riesgo creado por la conducción de estos, de los daños causados a las personas o en los bienes



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250047765325234107 en <https://sede.mazarron.es>



con motivo de la circulación.

En el caso de daños en los bienes, el conductor responderá frente a terceros cuando resulte civilmente responsable según lo establecido en los artículos 1.902 y siguientes del Código Civil, artículos 109 y siguientes del Código Penal, y según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre.

Dada la obligación que toda persona propietaria tiene de suscribir y mantener en vigor un contrato de seguro por cada vehículo de que sea titular, que cubra, hasta la cuantía de los límites del aseguramiento obligatorio, la responsabilidad civil a la que se refiere el artículo 1 del Texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y seguro en la circulación de vehículos a motor, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, el asegurador, dentro del ámbito del aseguramiento obligatorio y con cargo al seguro de suscripción obligatoria, habrá de satisfacer al perjudicado el importe de los daños sufridos en su persona y en sus bienes, así como los gastos y otros perjuicios a los que tenga derecho según establece la normativa aplicable.

De conformidad con la exposición fáctica y jurídica que antecede se realiza la siguiente:

CONCLUSIÓN

Procede autorizar el uso de la furgoneta del Centro de Día de Mazarrón, de titularidad municipal, con matrícula 4709DKV, los lunes y miércoles en horario de 16:00 a 20:00 horas, para llevar a cabo el servicio de transporte del equipo de fútbol 8 inclusivo mixto, siendo conducido el vehículo por D. Roberto Carlos Lucas Miguel, con DNI 07987978D.

Lo que se informa a los efectos oportunos, sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en derecho.”

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

ÚNICO.- Autorizar el uso de la furgoneta del Centro de Día de Mazarrón, de titularidad municipal, con matrícula 4709DKV, los lunes y miércoles en horario de 16:00 a 20:00 horas, para llevar a cabo el servicio de transporte del equipo de fútbol 8 inclusivo mixto, siendo conducido el vehículo por D. Roberto Carlos Lucas Miguel, con DNI 07987978D”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

32. PATRIMONIO MUNICIPAL.

Referencia: 2024/11829F.

Propuesta del concejal delegado de patrimonio municipal para autorizar el uso común especial solicitado del salón de actos de la Casa del Mar, Puerto de Mazarrón.

“Visto el expediente incoado por Providencia de esta Concejalía de Patrimonio Municipal, en virtud de la solicitud presentada el 21/11/2024 (nrge 32553), por D. José Ortuño Lagua, en representación de la Asociación de Fotografía de Mazarrón F20.

Visto que en dicho escrito se solicita autorización para el uso del salón de actos de la Casa del Mar del Puerto de Mazarrón, cesión de proyector de video y asistencia de conserje, el día 13 de diciembre de 2024, en horario de 20:00 a 22:00 horas, para realizar una conferencia, y el día 14 de diciembre de 2024, en horario de 08:45 a 14:00 horas, con motivo de un seminario.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250047765325234107 en <https://sede.mazarron.es>



Considerando el acta informativa del Responsable de Cultura, en la que se indica que no existe incompatibilidad en el uso del espacio con otras reservas existentes en la Casa del Mar para la fecha solicitada.

Considerando el informe favorable emitido por el Técnico de Administración General.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

PRIMERO.- Autorizar el uso común especial solicitado por D. José Ortuño Laguia, en representación de la Asociación de Fotografía de Mazarrón F20, del salón de actos de la Casa del Mar del Puerto de Mazarrón, el día 13 de diciembre de 2024, de 20:00 a 22:00 horas, para realizar una conferencia, y el día 14 de diciembre de 2024, de 08:45 a 14:00 horas, con motivo de un seminario.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la solicitante, y dar traslado a los negociados de Recaudación, Cultura y Patrimonio Municipal, que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

33. PERSONAL.

Referencia: 2024/7961A.

Propuesta del concejal delegado de personal, para nombrar funcionario/a interino/a para el puesto de Logopeda, mientras dure la maternidad y lactancia acumulada de la titular de la plaza.

“**Visto.-** Que se tramita expediente de referencia para el llamamiento interino de un/a Logopeda, mientras dure la maternidad y la lactancia acumulada de la titular de la plaza.

Visto.- Que existe una bolsa de Logopedas constituida por la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de noviembre de 2024.

Considerando.- El informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General, Sr. Dólera Peñalver, el día 26 de noviembre de 2024 y que concluye lo siguiente: “**CONCLUSIÓN** Se informa FAVORABLEMENTE al llamamiento de personal de la bolsa de Logopeda en el Negociado de Atención Temprana constituida al efecto, por sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo que dure la situación de IT de la titular del puesto.”

Considerando.- El informe de la Intervención Municipal con resultado de Fiscalizado y conforme de fecha 22/11/2024, y que obra en el expediente.

Visto.- Que una vez efectuado el llamamiento a los integrantes de la bolsa de Logopedas antes citada, corresponde el nombramiento a D^a. Josefa Rodríguez García, aspirante número 1.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

Primero.- Nombrar a D^a. Josefa Rodríguez García con DNI 23260693-B, funcionaria interina para el puesto de Logopeda, en tanto se incorpore de su maternidad y lactancia acumulada la titular del Puesto, Sra. Francisca Paredes Paredes.

Segundo.- La interesada tomará posesión del puesto dentro del plazo reglamentariamente establecido.

Tercero.- Comunicar a la interesada.

Cuarto.- Dar cuenta al Negociado de Personal que lo tramitará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250047765325234107 en <https://sede.mazarron.es>



34. PERSONAL.

Referencia: 2024/10320Q.

Propuesta del concejal delegado de personal, para la aprobación de teletrabajo a funcionaria municipal.

“**Vista.**- La solicitud presentada por la trabajadora municipal D^a. Ana Martínez Vidal con NERGE 2024028708 de fecha 15 de octubre de 2024 de acogerse a la modalidad de teletrabajo.

Visto.- Que se ha procedido por el Negociado de Personal a la comprobación de la documentación aportada.

Visto.- Que existe providencia de inicio en el expediente de fecha 25 de octubre de 2024.

Considerando.- Que existe informe del Técnico de Urbanismo, de fecha 07 de noviembre de 2024 y que obra en el expediente.

Considerando.- Que existe informe jurídico emitido por el TAG municipal, Sr. Dólera Peñalver, de fecha 26 de noviembre de 2024 y que obra en el expediente.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar a la trabajadora municipal D^a. Ana Martínez Vidal, la modalidad de teletrabajo en los términos establecidos en el Reglamento que regula esta modalidad.

Segundo.- Notificar a la interesada con expresión de los recursos a que haya lugar.

Tercero.- Dar cuenta a los negociados municipales de Personal y Urbanismo”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

35. TRANSPORTES.

Referencia: 2024/11759Y.

Propuesta del concejal delegado de transportes, para autorizar la sustitución del vehículo adscrito a la licencia de taxi número 14.

“**Visto.**- El escrito presentado por D. CELESTINO VERA PAREDES, RGE 2024032435, de fecha 21 de noviembre de 2024, titular de la licencia de taxi número 14, en el que solicita el cambio del vehículo adscrito a la licencia de auto-taxi nº 14 (marca DACIA, denominación comercial: LODGY, matrícula 7846KXH y número de identificación UU1J9220562778535), sustituyéndolo por uno de nueva adquisición marca: DACIA, denominación comercial JOGGER, matrícula 7733MWK y número de identificación – bastidor UU1DJF00473685029.

Visto.- El informe jurídico favorable emitido por el Técnico de Administración General, que se transcribe a continuación:

“GUILLERMO LÓPEZ SORIANO, TAG del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, a tenor de lo establecido en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de aprobación del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, de las Entidades Locales, de acuerdo con el encargo recibido, emito el siguiente informe,

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante escrito de fecha de entrada en el Registro General el día 21 de noviembre de 2024, y número de registro de entrada 32435, D. CELESTINO VERA PAREDES, con DNI. 23215058P, titular de la licencia de auto-taxi N° 14, solicita autorización para cambio de vehículo.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250047765325234107 en <https://sede.mazarron.es>



SEGUNDO.- Vehículo actual marca DACIA LODGY, matrícula 7846KXH. Vehículo nuevo marca: DACIA JOGGER, matrícula 7733MWK y número de identificación – bastidor UU1DJF00473685029.

TERCERO.- Conforme a la Ley 10/2014, de 17 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículo 16. Condiciones.

- Los vehículos dedicados a la actividad de taxi habrán de estar clasificados como turismo, debiendo cumplir como mínimo los requisitos técnicos fijados para el otorgamiento de las autorizaciones interurbanas y, además, aquellos requisitos que determinen los ayuntamientos en cuanto a sus condiciones de seguridad, antigüedad máxima, confort y prestaciones adecuadas al servicio al que estén adscritos.

CUARTO.- La Ordenanza Municipal Reguladora de la prestación del Servicio Público de transporte de viajeros en automóviles ligeros (auto-taxis) de Municipio de Mazarrón, señala en los artículos 4, 5 y 9.

- Artículo 4.- El vehículo adscrito a la licencia municipal que faculta para la prestación de los servicios al público regulados en esta Ordenanza, figurará como de propiedad del titular de la misma en el Registro de la Dirección General de Tráfico u organismo que le sustituya. Los propietarios de los vehículos deberán concertar obligatoriamente la correspondiente póliza de seguros, que cubrirá los riesgos determinados por la legislación en vigor.

Artículo 5.- Los titulares de las licencias municipales para la prestación de los servicios regulados en esta Ordenanza podrán sustituir el vehículo adscrito a las mismas por otro más moderno, siempre que reúna las condiciones técnicas de seguridad y conservación para el servicio y se obtenga la previa autorización municipal.

- Artículo 9.- Características que deben reunir los vehículos automóviles a que se refiere esta Ordenanza.

En el presente caso se cumplen los requisitos establecidos en los citados preceptos. A los hechos anteriores les resulta de aplicación la siguiente,

NORMATIVA:

- Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Artículos 21.1, 25 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

- El artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto 17 de junio de 1955.

- Ley 2/2000, de 29 de junio, de Transporte Público Urbano e Interurbano de Viajeros en Automóviles de Turismo.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Taxis del Ayuntamiento de Mazarrón.

- Artículos 4 y 6 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar el cambio de vehículo a favor D. CELESTINO VERA PAREDES, con DNI 23215058P titular de la licencia de taxi Nº 14. Vehículo nuevo marca: DACIA JOGGER, matrícula 7733MWK y número de identificación UU1DJF00473685029.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, y a la Policía Local, a



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250047765325234107 en <https://sede.mazarron.es>



los efectos oportunos”.

Considerando.- Que la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución del asunto, en virtud de las vigentes delegaciones conferidas por la Alcaldía-Presidencia.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Autorizar la sustitución solicitada por D. CELESTINO VERA PAREDES, con DNI 23215058P, adscribiendo a la licencia de taxi número 14, con parada en Mazarrón, el vehículo de nueva adquisición marca: marca: DACIA, denominación comercial JOGGER, matrícula 7733MWK y número de identificación – bastidor UU1DJF00473685029.

Dicha autorización queda condicionada a:

- Deberá presentar los documentos definitivos del vehículo, esto es Permiso de circulación, matrícula y Ficha Técnica, ya que los aportados son provisionales.

- El vehículo habrá de adaptarse en todo momento a lo establecido en el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros, en la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, Reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ordenanza municipal reguladora de la prestación del servicio público de transporte de viajeros en automóviles ligeros (Auto-taxis) del municipio de Mazarrón.

SEGUNDO.- Deberá abonar las tasas correspondientes en el servicio municipal de recaudación.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, y a los negociados municipales de Policía Local y Recaudación, a los efectos oportunos”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

36. URBANISMO.

Referencia: 2024/7581Z.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para estimar recurso de reposición en relación con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de 30-08-24, sobre acceso al expediente 2021/935M licencia de obra mayor proyecto de instalación fotovoltaica en Mazarrón y paraje Barrena Ifre-Majada polígono 27 parcela 24 B, polígono 28 parcelas 24 C y 46 A, 30878 Mazarrón.

“En relación con el recurso de reposición interpuesto por D. Manuel Hernández Clemente, en nombre y representación de la ASOCIACIÓN ECOLÓGICA Y LIBERTAD, contra el acuerdo adoptado en Junta de Gobierno en su sesión de fecha 30-08-24, por la que se concedió acceso a la ASOCIACIÓN ECOLÓGICA Y LIBERTAD, al expediente 2021/935M LICENCIA OBRA MAYOR PROYECTO DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA, del expediente con referencia 2024/7581Z, que se tramita en relación a solicitud de consulta y reproducción de documentos por parte de los usuarios, se emite el siguiente INFORME, en el que constan los siguientes

HECHOS

PRIMERO: Con fecha 30 de agosto de 2024, se adopta por la Junta de Gobierno Local, acuerdo por el que:

“(…) PRIMERO: Conceder acceso a la ASOCIACIÓN ECOLÓGICA Y LIBERTAD, al expediente 2021/935M LICENCIA OBRA MAYOR PROYECTO DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE ENERGÍA, INNOVACIÓN Y DESARROLLO FOTOVOLTAICO,



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250047765325234107 en <https://sede.mazarron.es>



SOCIEDAD ANONIMA.

SEGUNDO: Dicho acceso comportará el derecho a obtener copias o certificados de los documentos obrantes en el mismo, previo pago de las tasas correspondientes.

TERCERO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a la interesada y/o a su representante, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan”.

SEGUNDO: Con fecha 26 de septiembre de 2024 (RGE electrónico nº REGAGE24e00072414468), por D. Manuel Hernández Clemente, en nombre y representación de la ASOCIACION ECOLÓGICA Y LIBERTAD, contra el acuerdo adoptado en Junta de Gobierno en su sesión de fecha 30-08-24, por la que se concedió acceso a la ASOCIACIÓN ECOLÓGICA Y LIBERTAD, al expediente 2021/935M LICENCIA OBRA MAYOR PROYECTO DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA, del expediente con referencia 2024/7581Z, que se tramita en relación a solicitud de consulta y reproducción de documentos por parte de los usuarios.

TERCERO: Con fecha 4 de octubre de 2024 la letrada de la consultora externa, Decisio Consulting, SLP, estima el recurso y emite informe jurídico favorable.

CUARTO: Con fecha 11 de noviembre la Responsable en funciones de Servicio de Urbanismo e Infraestructuras, emite informe técnico favorable.

CONSIDERACIONES LEGALES.

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

- Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ordenanza reguladora de la Administración electrónica del Ayuntamiento (BORM nº 109, de 14 de mayo de 2010).

SEGUNDA: Recurso de reposición.

De conformidad con el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado.

Dicho recurso ha de ser tramitado conforme a lo establecido en los art. 115 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERA: Fondo del asunto.

En fecha 26 de septiembre de 2024 (RGE electrónico nº REGAGE24e00072414468), por D. Manuel Hernández Clemente, en nombre y representación de la ASOCIACION ECOLÓGICA Y LIBERTAD, contra el acuerdo adoptado en Junta de Gobierno en su sesión de fecha 30-08-24, por la que se concedió acceso a la ASOCIACIÓN ECOLÓGICA Y LIBERTAD, al expediente 2021/935M LICENCIA OBRA MAYOR PROYECTO DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA, del expediente con referencia 2024/7581Z, que se tramita en relación a solicitud de consulta y reproducción de documentos por parte de los usuarios, por el que se solicita:



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250047765325234107 en <https://sede.mazarron.es>



“(…) Que tenga por presentado este escrito, con las manifestaciones efectuadas en el mismo, se sirva admitirlo a trámite y, en su mérito, tenga por interpuesto el presente recurso de reposición contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mazarrón, de fecha 30 de agosto de 2024, EXPTE 2024/7581Z, en el concreto aspecto en el que se nos requiere el pago de una tasa para la entrega en formato digital de lo solicitado, cuando su entrega debe de ser gratuita.”

El concepto de interesado está recogido en el art. 4.1 letra c), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP):

“(…) c) Aquellos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva.”

Asimismo, el art. 53.1 letra a) de la LPACAP, determina en qué consiste ese acceso a los expedientes al relacionar los derechos del interesado:

“(…) A conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados; el sentido del silencio administrativo que corresponda, en caso de que la Administración no dicte ni notifique resolución expresa en plazo; el órgano competente para su instrucción, en su caso, y resolución; y los actos de trámite dictados. Asimismo, también tendrán derecho a acceder y a obtener copia de los documentos contenidos en los citados procedimientos.”

Siendo así, cualquier argumento jurídico para solicitar copia de todo o parte del expediente administrativo desde el punto de vista del interesado, o para denegar determinadas partes del mismo, desde el punto de vista de la Administración, se debe dilucidar a la luz de la regulación que lleva a cabo la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2017).

Llegados a este punto, queda fundamentado el derecho del interesado y la obligación de la Administración de dar copia de todo el expediente administrativo instruido hasta su resolución, salvo los documentos sujetos a confidencialidad.

Por otra parte, no existe fundamento legal para denegar la copia del expediente al licitador interesado con apoyo en la normativa de protección de datos, ya que la documentación aportada por los empresarios al procedimiento de licitación, y que obra en poder de la Administración, no queda sujeta al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), ni a la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Por último, cualquier argumento jurídicos a favor de facilitar una copia del expediente administrativo, previo pago de la tasa por expedición de documentos, si la hubiese, o cualquier otro tipo de tasa que se asemeje, se debe apoyar en el art. 20 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), que habilita a la Administración a imponer y ordenar una tasa por expedición de documentos.

Ahora bien, si bien es cierto que, para obtener copia y acceso a expedientes, en formato papel es obligatorio el previo pago de tasas administrativas, en el presente supuesto, visto que, la interesada solicita copia y acceso al expediente en formato electrónico (hecho que no se manifestó por su parte en la tramitación y resolución del expediente administrativo 2024/7581Z), y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza reguladora de la Administración electrónica del Ayuntamiento (BORM nº 109, de 14 de mayo de 2010), y en concreto en su letra b), se establece que los ciudadanos en el



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250047765325234107 en <https://sede.mazarron.es>



marco de la Administración electrónica, tendrán derecho a exigir de la Administración municipal que se les dirija a través de estos medios y obtener documentos a través de formatos electrónicos.

Siendo en virtud de ello, debe estimarse el recurso de reposición de fecha 26 de septiembre de 2024 (RGE electrónico nº REGAGE24e00072414468), por D. Manuel Hernández Clemente, en nombre y representación de la ASOCIACION ECOLÓGICA Y LIBERTAD, contra el acuerdo adoptado en Junta de Gobierno en su sesión de fecha 30-08-24, por la que se concedió acceso a la ASOCIACIÓN ECOLÓGICA Y LIBERTAD, al expediente 2021/935M LICENCIA OBRA MAYOR PROYECTO DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA, del expediente con referencia 2024/7581Z, que se tramita en relación a solicitud de consulta y reproducción de documentos por parte de los usuarios, y, por el que se solicita, por el que se solicita: *“(...) Que tenga por presentado este escrito, con las manifestaciones efectuadas en el mismo, se sirva admitirlo a trámite y, en su mérito, tenga por interpuesto el presente recurso de reposición contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mazarrón, de fecha 30 de agosto de 2024, EXPTE 2024/7581Z, en el concreto aspecto en el que se nos requiere el pago de una tasa para la entrega en formato digital de lo solicitado, cuando su entrega debe de ser gratuita.”*.

CUARTA: Competencia para la resolución del recurso.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el recurso, se considera un acto atribuible a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la LPACAP, al ser el órgano que dictó la resolución recurrida.

De conformidad con la exposición fáctica y jurídica que antecede se realiza la siguiente

CONCLUSIÓN – PROPUESTA RESOLUCIÓN

PRIMERA: Estimar el recurso de reposición de fecha 26 de septiembre de 2024 (RGE electrónico nº REGAGE24e00072414468), por D. Manuel Hernández Clemente, en nombre y representación de la ASOCIACION ECOLÓGICA Y LIBERTAD, contra el acuerdo adoptado en Junta de Gobierno en su sesión de fecha 30-08-24, por la que se concedió acceso a la ASOCIACIÓN ECOLÓGICA Y LIBERTAD, al expediente 2021/935M LICENCIA OBRA MAYOR PROYECTO DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA, del expediente con referencia 2024/7581Z, que se tramita en relación a solicitud de consulta y reproducción de documentos por parte de los usuarios, y, por el que se solicita, por el que se solicita: *“(...) Que tenga por presentado este escrito, con las manifestaciones efectuadas en el mismo, se sirva admitirlo a trámite y, en su mérito, tenga por interpuesto el presente recurso de reposición contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mazarrón, de fecha 30 de agosto de 2024, EXPTE 2024/7581Z, en el concreto aspecto en el que se nos requiere el pago de una tasa para la entrega en formato digital de lo solicitado, cuando su entrega debe de ser gratuita.”*, siempre y cuando, la misma se efectúe en formato electrónico.

SEGUNDA: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a la interesada y/o a su representante, a los efectos oportunos”.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERA: Estimar el recurso de reposición de fecha 26 de septiembre de 2024 (RGE electrónico nº REGAGE24e00072414468), por D. Manuel Hernández Clemente, en nombre y representación de la ASOCIACIÓN ECOLÓGICA Y LIBERTAD, contra el acuerdo adoptado en Junta de Gobierno en su sesión de fecha 30-08-24, por la que se concedió acceso a la ASOCIACIÓN ECOLÓGICA Y LIBERTAD, al expediente 2021/935M LICENCIA OBRA MAYOR PROYECTO DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA, del expediente con



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250047765325234107 en <https://sede.mazarron.es>



referencia 2024/7581Z, que se tramita en relación a solicitud de consulta y reproducción de documentos por parte de los usuarios, y, por el que se solicita, por el que se solicita: "(...) Que tenga por presentado este escrito, con las manifestaciones efectuadas en el mismo, se sirva admitirlo a trámite y, en su mérito, tenga por interpuesto el presente recurso de reposición contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mazarrón, de fecha 30 de agosto de 2024, EXPTE 2024/7581Z, en el concreto aspecto en el que se nos requiere el pago de una tasa para la entrega en formato digital de lo solicitado, cuando su entrega debe de ser gratuita.", siempre y cuando, la misma se efectúe en formato electrónico.

SEGUNDA: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a la interesada y/o a su representante, a los efectos oportunos".

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

37. URBANISMO.

Referencia: 2024/7650Z.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para aceptar la solicitud de desistimiento y archivo del acceso a los expedientes de títulos habilitantes de urbanismo, disciplina y acta de recepción del Parque Comercial Mazarrón Park sito en la calle Félix García Muñoz s/n, La Charca.

"Sobre el expediente con referencia 2024/7650Z, que se tramita en relación con la solicitud de acceso a expedientes realizada por la mercantil GESTOR RETAIL PARK1, S.L.se emite el siguiente INFORME, en el que constan los siguientes

HECHOS

PRIMERO: Mediante instancia presentada por Dña. RAQUEL SALINERO ARTEAGA, en nombre y representación de la mercantil GESTOR RETAIL PARK1, S.L. (RGE electrónico nº 2024/020936 de fecha 31 de julio de 2024), se solicitó el acceso y copia del expediente nº 2021/935M.

SEGUNDO: Con fecha 3 de octubre de 2024 (RGE electrónico 2024027466), se presenta escrito por Dña. RAQUEL SALINERO ARTEAGA, en nombre y representación de la mercantil GESTOR RETAIL PARK1, S.L., por el que se señala:

"(...) Que, en fecha 31 de julio 2024 se solicitó, por esta parte, acceso a la totalidad de los expedientes administrativos de licencias del Parque Comercial Mazarrón Park, tanto de urbanismo y obras, como de comercio y actividad. Se adjunta justificante de presentación. Que, en fecha 26 de septiembre de 2024, se presentó instancia desistiendo del acceso a los expedientes que constan en urbanismo y obras, toda vez que con ocasión de la visita y acceso a los expedientes de comercio, pudimos a determinados expedientes del departamento de urbanismo y obras. Se adjunta justificante de presentación. Que, en relación con el indicado escrito de desistimiento, venimos a puntualizar que ÚNICAMENTE DESISTIMOS DEL ACCESO A LOS EXPEDIENTES DEL DEPARTAMENTO DE URBANISMO Y OBRAS, por los motivos antes indicados, no desistiendo del acceso a los expedientes del departamento de comercio y actividad. Esta instancia se presenta tras haber mantenido conversación telefónica con una persona del departamento comercio que nos ha indicado la necesidad de presentar de nuevo el desistimiento para que ÚNICAMENTE SE DÉ TRASLADO DEL MISMO AL DEPARTAMENTO DE URBANISMO Y OBRAS."

TERCERO: Con fecha 4 de octubre de 2024 la letrada de la consultora externa, Decisio Consulting, SLP, emite informe jurídico favorable a la solicitud de desistimiento y



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250047765325234107 en <https://sede.mazarron.es>



archivo, acordando la conclusión y archivo del procedimiento.

CUARTO: Con fecha 19 de noviembre de 2024, la Responsable en funciones de Servicio de Urbanismo e Infraestructuras, emite informe técnico favorable.

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA: Legislación aplicable

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDA: Renuncia.

De conformidad con el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas todo interesado podrá renunciar a sus derechos cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico. Dicha renuncia deberá realizarse por cualquier medio que permita su constancia, debiendo la Administración aceptarla de plano, declarando concluso el procedimiento, salvo que existiesen terceros interesados y que estos instasen su continuación.

TERCERA: Fondo del asunto.

Visto que, con fecha 3 de octubre de 2024 (RGE electrónico 2024027466), se presenta escrito por Dña. RAQUEL SALINERO ARTEAGA, en nombre y representación de la mercantil GESTOR RETAIL PARK1, S.L., por el que se señala:

"(...) Que, en fecha 31 de julio 2024 se solicitó, por esta parte, acceso a la totalidad de los expedientes administrativos de licencias del Parque Comercial Mazarrón Park, tanto de urbanismo y obras, como de comercio y actividad. Se adjunta justificante de presentación. Que, en fecha 26 de septiembre de 2024, se presentó instancia desistiendo del acceso a los expedientes que constan en urbanismo y obras, toda vez que con ocasión de la visita y acceso a los expedientes de comercio, pudimos a determinados expedientes del departamento de urbanismo y obras. Se adjunta justificante de presentación. Que, en relación con el indicado escrito de desistimiento, venimos a puntualizar que ÚNICAMENTE DESISTIMOS DEL ACCESO A LOS EXPEDIENTES DEL DEPARTAMENTO DE URBANISMO Y OBRAS, por los motivos antes indicados, no desistiendo del acceso a los expedientes del departamento de comercio y actividad. Esta instancia se presenta tras haber mantenido conversación telefónica con una persona del departamento comercio que nos ha indicado la necesidad de presentar de nuevo el desistimiento para que ÚNICAMENTE SE DÉ TRASLADO DEL MISMO AL DEPARTAMENTO DE URBANISMO Y OBRAS."

Consultado el procedimiento administrativo al que se refiere la mercantil interesada, se puede constatar que se trata de una solicitud de archivo efectuada por ella misma, por la que se pretende por desistir de una solicitud propia, de acceso y copia a expedientes administrativos.

A este respecto, el artículo 94 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone lo siguiente:

1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

2. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado.

3. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250047765325234107 en <https://sede.mazarron.es>



lo previsto en la normativa aplicable.

4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.

5. Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento.

En el procedimiento que nos ocupa no hay terceros interesados, de modo que procede acceder directamente a lo solicitado, aceptar el desistimiento de la solicitud formulada en fecha 31 de julio de 2024, y acordar la conclusión y archivo del expediente nº 2024/7650Z.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERA: En relación con la solicitud relativa al expediente nº 2024/7650Z, de solicitud de desistimiento y archivo, procede aceptar la misma, y acordar la conclusión y archivo del presente procedimiento.

SEGUNDA: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a la interesada y/o a su representante, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

38. URBANISMO.

Referencia: 2024/8522N.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para conceder acceso de los planos con números de parcelas del estudio de detalle del sector A de Camposol.

“PRIMERO.- Que con fecha 30 de agosto de 2024, con número de registro de entrada 2024/23358, por ALFONSO LUIS ABELLANEDA LIDÓN, se solicita consulta y reproducción de documentos referidos a los PLANOS CON NÚMEROS DE PARCELAS DEL ESTUDIO DE DETALLE DEL SECTOR A DE CAMPOSOL.

SEGUNDO.- Que con fecha 9 de octubre de 2024, el letrado urbanista emite informe jurídico en el que se concluye:

“ÚNICA.- Procede dar acceso a lo requerido por el solicitante y, previo pago de las tasas que corresponda, se le remita copia de la documentación obrante en el expediente administrativo.”

TERCERO.- Que con fecha 15 de noviembre de 2024, emite informe favorable la Responsable en funciones del Servicio de Urbanismo e infraestructuras

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

PRIMERA.- Establece el artículo 3 LPACAP que” (...) a) Las personas físicas o jurídicas que ostenten capacidad de obrar ante las Administraciones Públicas.”, y el artículo 5 en su punto 1 “1. Los interesados con capacidad de obrar podrán actuar por medio de representante, entendiéndose con éste las actuaciones administrativas, salvo manifestación expresa en contra del interesado”, y en su punto 4 que: “4. La representación podrá acreditarse por cualquier medio válido en Derecho (...).”.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250047765325234107 en <https://sede.mazarron.es>



SEGUNDA.- Dispone el artículo 4 LPACAP, que se consideran interesados “a) Quienes lo promuevan como titulares derechos o intereses legítimos individuales o colectivos. (...)”, y en el punto 3 del mismo artículo “3. Cuando la condición de interesado derivase de alguna relación jurídica transmisible, el derecho-habiente sucederá en tal condición cualquiera que sea el estado del procedimiento.”

Consta debidamente acreditado dicho extremo al tener la consideración de interesado en el seno del expediente de referencia además de requerírsele así el informe técnico de fecha 6 de septiembre de 2024.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Dar acceso de los planos con números de parcelas del estudio de detalle del sector a de Camposol a D. Alfonso Luis Abellaneda Lidón, previo pago de las tasas que corresponda, se le remita copia de la documentación obrante en el expediente administrativo.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa al/los interesado/os, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

39. URBANISMO.

Referencia: 2024/11783F.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para aprobar memoria valorada de semaforización en paso de peatones elevado de Avda. Doctor Meca frente a CEIP Miguel Delibes.

“Visto.- El expediente de Memoria valorada de Semaforización en paso de peatones elevado en Av. Doctor Meca frente CEIP Miguel Delibes de Puerto de Mazarrón.

Vista.- La redacción de Memoria valorada de Semaforización en paso de peatones elevado en Av. Doctor Meca frente CEIP Miguel Delibes de Puerto de Mazarrón elaborado por la técnico municipal Dña. Carmen Garre Martínez con fecha 23 de julio de 2024.

Visto.- El informe emitido el día 25 de noviembre de 2024 por la Responsable en Funciones del Servicio de Urbanismo e Infraestructuras D^a. Encarna Martínez Martínez.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Primero.- Aprobar la Memoria valorada de Semaforización en paso de peatones elevado en Av. Doctor Meca frente CEIP Miguel Delibes de Puerto de Mazarrón, elaborado por la técnico municipal Dña. Carmen Garre Martínez con fecha 23 de julio de 2024 ascendiendo el presupuesto base de licitación (PBL = PEC + IVA) a la expresada cantidad de TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS. (34.687,88 €).

Segundo.- Dese traslado al Negociado Municipal de Contratación e Intervención”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

DESPACHO EXTRAORDINARIO:

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde señala que existen dieciséis puntos más por Despacho Extraordinario. De acuerdo con lo dispuesto en



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250047765325234107 en <https://sede.mazarron.es>



el art. 91.4 del ROFRJ, se pasa a votar la consideración de la urgencia de los mismos, acordándose por unanimidad y tratándose a continuación:

40. EDUCACIÓN.

Referencia: 2024/9168Z.

Propuesta de la concejala delegada de educación, para aprobar las Bases y la convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2024, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito educativo destinado a las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos/as del municipio, para la realización de actividades que le son propias durante dicho año.

“Dar cuenta del Expediente número 2024/9168Z, de la Concejalía de Educación, referente a la convocatoria pública para la concesión de subvenciones prevista para el año 2024 a las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos/as del municipio, para la realización de actividades que le son propias durante dicho año.

ANTECEDENTES

Primero.- Esta convocatoria de ayudas a las Asociaciones de Padres y Madres de alumnos y alumnas intenta fomentar la participación de las mismas en la comunidad educativa. Promoviendo para ello que éstas promuevan actividades que faciliten una formación integral del alumnado que participe en las mismas.

FUNDAMENTOS.

Primero.- Que el órgano competente para aprobar la convocatoria es la Junta de Gobierno Local.

Segundo.- Que de conformidad con lo establecido en el art. artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,, se emitió informe favorablemente con fecha 28-noviembre-2024, por parte del Técnico de Administración General, al contenido de las bases de la convocatoria.

Tercero.- Que de conformidad con el art. 214 del TRLRHL se ha procedido a consignar Retención de Crédito 2024.2.0009836.000, en la partida 2024-8-323-48900 ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS

Cuarto.- Se incorpora el texto íntegro de las bases y la convocatoria para su conocimiento y su efecto:

BASES Y CONVOCATORIA

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS Y ALUMNAS DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, SECUNDARIA, BACHILLERATO Y CICLOS FORMATIVOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MAZARRÓN.

Desde la Concejalía de Educación estamos trabajando en regular el mecanismo para la concesión de subvenciones a las asociaciones de padres y madres de alumnos del municipio de Mazarrón, que actualmente se encuentren legalmente constituidas y que desarrollen su labor dentro del ámbito de actuación que le es propio.

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones Municipal (BORM n.º 161, de fecha 14 de julio de 2004) en aplicación de la partida presupuestaria vigente en los actuales presupuestos del Ayuntamiento de Mazarrón, se procede a aprobar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas, de los centros educativos del término municipal de Mazarrón, con arreglo a las siguientes bases:

La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250047765325234107 en <https://sede.mazarron.es>



subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada.

BASES:

PRIMERA: Objetivos y finalidad.-

Las subvenciones tienen como finalidad promover y facilitar actuaciones que propicien la participación de los padres y las madres, mediante iniciativas que vengán a mejorar la interacción entre éstos y sus hijos, a través de las actividades programadas para tal efecto, ya sean didácticas, lúdicas, culturales, musicales, formativas, etc. y que se lleven a cabo tanto en las instalaciones de los centros educativos como fuera de las mismas.

La finalidad de la convocatoria es fomentar y potenciar la realización de programas que completen el proyecto educativo de los centros escolares, prioritariamente a través de actividades de carácter extraescolar destinadas al alumnado del centro que complementen la jornada escolar del mismo.

SEGUNDA: Destinatarios.

Las Asociaciones de Padres/Madres de alumnos/as de centros públicos o concertados del término municipio de Mazarrón en los niveles de Educación de Educación Infantil y Primaria, Secundaria, Bachillerato y Ciclos formativos y que se encuentren inscritas y legalmente constituidas en el Registro General de Asociaciones de la Región de Murcia, pueden solicitar a la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Mazarrón, subvenciones para la realización de actividades educativas escolares y extraescolares.

TERCERA: Gastos subvencionables.

Las actividades que van a ser objeto de subvención son las actividades educativas escolares y extraescolares, proyectadas por las AMPAS comprendidas desde el 01 de enero al 30 de noviembre de 2024, realizadas y coordinadas por éstas, y en su caso, por los profesores/maestros de los centros de enseñanza, dirigidas al alumnado de los distintos centros educativos del municipio.

Los gastos subvencionables serán exclusivamente los que se indican a continuación:

- 1.- Gastos originados por la prestación de servicios de monitores en relación con las actividades escolares y extraescolares que se hayan llevado a cabo.
- 2.- Gastos originados por la prestación de servicios de ponentes en charlas y conferencias.
- 3.- Gastos de transporte originados en actividades que se realicen fuera del municipio de Mazarrón y para las que sea necesario desplazarse.
- 4.- Entradas a teatros, danza, musicales, recitales y actividades culturales.
- 5.- Concursos escolares.
- 6.- Programas relacionados con la formación de padres y madres.
- 7.- Las destinadas a compras de libros y material didáctico destinados a la promoción de actividades.

CUARTA: Financiación.

El importe de las subvenciones establecidas en la convocatoria tendrá como límite el crédito consignado en la aplicación correspondiente, que determinará en su conjunto, el importe unitario y el número total a conceder en función de las solicitudes presentadas.

Para el presente ejercicio 2024 se tiene consignado en el vigente presupuesto en la partida 2024-8-323-48900 Asociaciones de madres y padres un importe total de 7.500 euros.

QUINTA: Plazo de presentación.-

El plazo para la presentación de solicitudes será de 5 (cinco) días naturales, contados desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Región de



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250047765325234107 en <https://sede.mazarron.es>



Murcia, el extracto de la convocatoria previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA: Lugar de presentación.-

Quienes deseen tomar parte en esta concesión de becas deberán solicitarlo en instancia normalizada, según Anexo I incluido en las presentes bases, y que les será facilitada gratuitamente en el Ayuntamiento de Mazarrón, pudiendo igualmente acceder a la misma a través de la página web municipal www.mazarron.es a través de su sede electrónica. Las instancias se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Mazarrón, en su Sede Electrónica, o en los lugares que determinan el artículo 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas LPACAP.

SÉPTIMA: Documentación a presentar.-

A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

1.- Proyecto.-

Proyecto descriptivo y/o explicativo en el que conste brevemente las actividades a subvencionar y el número de participantes, lugar y día de celebración, monitores que han llevado a cabo el servicio, etc.

2.- Memoria económica.-

En el mismo incluirán una relación de ingresos y gastos llevados a cabo para la realización de la actividad.

3.- Documentación:

Administrativa.

- a) Fotocopia del D.N.I, en vigor, del representante legal autorizado.
- b) Fotocopia del Número de Identificación Fiscal (CIF) del AMPA.
- c) Solicitud en modelo oficial que se acompaña como Anexo I a esta convocatoria.

Certificados.-

- d) Certificado original de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social o declaración responsable.
- e) Certificado original de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o declaración responsable.
- f) Certificado original de no haber débitos pendientes con el Ayuntamiento de Mazarrón expedido por el negociado de Recaudación Municipal, solicitándose de oficio por la Concejalía de Educación.
- g) Certificado de cuenta bancaria del cliente a nombre de la asociación IBAN con los 24 dígitos en el que efectuar el ingreso de la subvención, en caso de ser concedida.
- h) Certificado del/la directora/a del centro en el que conste el número total de unidades y el número de alumnos durante el curso académico 2023/2024.
- i) Certificado acreditando las facultades del Presidente como representante de la entidad.
- j) Certificado de los miembros componentes de la Junta Directiva.
- k) Estatutos de la Asociación.

Declaraciones.-

- l) Declaración de compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- m) Declaración de compromiso de justificar en plazo y forma las cantidades percibidas.
- n) Declaración responsable, según Anexo V en el que se haga constar el compromiso de la entidad de recabar, de todas las personas que vayan a tener contacto con menores como consecuencia de la realización de las actividades subvencionadas, el correspondiente certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250047765325234107 en <https://sede.mazarron.es>



según se establece en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/21 de 4 de junio de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

- o) Cualquier otro documento que el Ayuntamiento estime necesario para la resolución del expediente.

OCTAVA: Subsanación errores en la solicitud.

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos exigidos, el órgano competente para instruir el procedimiento requerirá al interesado para que, en el plazo máximo e improrrogable de 3 días naturales a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la LPAC.

NOVENA: Criterios concesión de ayudas.

Concurrencia competitiva.

El importe total de la subvención destinado a los centros de educativos del municipio de infantil, primaria, secundaria y bachillerato será de 7.500 euros este importe tendrá un único criterio de adjudicación:

Alumnado matriculado en el centro educativo durante el curso académico 2023/2024 con un 100 por ciento del baremo.

El importe total de la subvención del Baremo I se distribuirá entre el número total de Ampas presentadas a la convocatoria.

Baremo I	Puntos	Euros	Euros + remanente
CENTROS EDUCATIVOS			
Alumnos matriculados centro educativo 100 %			
Unitaria LEIVA			
CEIP La Aceña			
CEIP Ginés García Martínez			
CEIP Francisco Caparrós			
CEIP La Cañadica			
CEIP Infanta Leonor			
CEIP Bahía			
CEIP Manuela Romero			
CEP Miguel Delibes			
CCEIF Colegio Siglo XXI			
CEIP San Antonio			
IES Domingo Valdivieso			
IES Felipe II			
IES D. Antonio Hellín Costa			
IES Siglo XXI			

	Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250047765325234107 en https://sede.mazarron.es
---	--

Importe total subvención	7.500		
Importe Total Euros 100 % de 7.500 €			
Número máximo 100 puntos *15 centros (o presentados)			
Importe Máximo total puntos			
Puntuación máxima			
Importe a repartir entre 15 (o presentados)			
Importe remanente			
Baremo	Puntos		
Alumnos matriculados 1-100	30		
Alumnos matriculados 101-200	35		
Alumnos matriculados 201-300	40		
Alumnos matriculados 301-400	45		
Alumnos matriculados 401-500	50		
Alumnos matriculados 501-600	55		
Alumnos matriculados 601-700	60		
Alumnos matriculados 701-800	65		
Alumnos matriculados 801-900	70		
Alumnos matriculados ≥ 901	75		

DÉCIMA: Composición y funciones de la Comisión de Valoración

A) Composición.-

La Comisión Evaluadora de los Proyectos presentados estará formada por:

- a) El/la Concejales Delegado/a de Educación o concejal en quien delegue.
- b) El Jefe del Negociado de Educación, que a su vez actuará como secretario.
- c) Un funcionario/a del Ayuntamiento de Mazarrón.

B) Funciones y procedimiento de concesión.-

Primero.- Expirado el plazo de presentación de instancias éstas serán remitidas por el Registro General del Ayuntamiento a la Comisión de Valoración, que una vez examinadas publicará la relación provisional de asociaciones admitidas y excluidas.

Segundo.- Corresponde a la Comisión de Valoración formular la propuesta de resolución provisional, en el plazo de tres meses desde la finalización de entrega de las solicitudes, que una vez resueltas las alegaciones y reclamaciones, serán elevada a definitiva

Tercero.- El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Cuarto.- Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.





Quinto.- La Comisión de Valoración, una vez valoradas las solicitudes y resueltas las subsanaciones y reclamaciones presentadas, formulará propuesta de resolución definitiva, que no tendrá carácter vinculante, expresando en ésta como mínimo lo siguiente:

- a) La relación de las Asociación de Padre y Madre
- b) El Número de Identificación Fiscal de la Asociación
- c) Los criterios de valoración utilizados en la adjudicación.
- d) Cuantía individualizada de la subvención concedida.
- e) Causas de exclusión o desestimación.

Sexto.- La propuesta de resolución definitiva será notificada por el órgano instructor, o persona en quien delegue, a los propuestos como beneficiarios, para que comuniquen su aceptación o renuncia en el plazo máximo de 10 días, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En caso de no recibirse la aceptación dentro del plazo señalado, se presumirá la renuncia.

La aceptación se entenderá cumplida asistiendo al acto público de entrega de la misma por algún miembro del equipo directivo, o persona en quien deleguen.

UNDÉCIMA: Compromiso de los beneficiarios.

1º.- Finalizado el ejercicio 2024 y en el plazo máximo de un mes, presentar en la Concejalía de Educación memoria explicativa de la actividad desarrollada (máximo 10 folios) a la que se adjuntará:

- Facturas originales de gastos y justificante del pago formalizadas a nombre del AMPA por importe de la subvención concedida.
- Memoria conclusiva y evaluación de la actividad.
- Certificado del Sr./a Secretario/a del AMPA, indicando que se ha llevado a cabo la actividad subvencionada.

2º.- Si se ha confeccionado material didáctico se enviará una copia a la Concejalía de Educación.

En el caso de que finalizados los plazos previstos para la justificación (memoria y facturas), ésta no se haya efectuado, se requerirá al interesado para que lo haga en el plazo máximo de diez días. El retraso o la no presentación de los justificantes, será objeto de penalización, rebajando o suprimiendo la subvención en la siguiente convocatoria.

La justificación del cumplimiento de los compromisos establecidos y de la consecución de los objetivos o programas que motivaron la subvención debe efectuarse antes del día 30 de enero de 2025, en los términos establecidos en las presentes bases.

La subvención concedida se considerará que no se ha justificado cuando se ha presentado fuera de plazo la documentación acreditativa de la misma, dando lugar al reintegro de lo abonado en la misma, en su caso, a tenor de lo dispuesto en el art. 70 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DUODÉCIMA.- LIMITACIONES.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones o entes públicos o privados, sin ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución/Acuerdo de concesión.

El importe de las subvenciones no podrá ser en ningún caso de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones o entes públicos o privados, supere el coste de la actividad que ha de realizar el beneficiario.

DECIMO TERCERA.- SUPUESTOS DE INCUMPLIMIENTOS.

Son supuestos de incumplimientos:

- a) La obtención de una subvención o ayuda falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250047765325234107 en <https://sede.mazarron.es>



b) La no aplicación total o parcial de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.

c) El incumplimiento, por razones imputables al beneficiario, de las obligaciones asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención.

d) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Mazarrón realizará el seguimiento de las actividades subvencionadas y podrá solicitar en cualquier momento la documentación que considere necesaria para la justificación de la misma.

DECIMO CUARTA.- CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO.

Las consecuencias que acarrea el incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones son las siguientes:

a) Pérdida durante el plazo de hasta 2 años de la posibilidad de obtener subvenciones públicas por parte del Ayuntamiento.

b) Reintegro de las cantidades percibidas. Este reintegro procederá también en caso de exceso de financiación en relación con el coste de la actividad subvencionada.

c) No obstante lo dispuesto anteriormente, el Ayuntamiento tendrá en cuenta:

1. La buena o mala fe de los sujetos.

2. La comisión repetida de incumplimientos en materia de subvenciones y ayudas.

3. La resistencia, negativa u obstrucción a la acción de seguimiento del Ayuntamiento.

DECIMO QUINTA Protección de datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales obtenidos mediante la concurrencia a esta convocatoria se incorporarán en los ficheros automatizados del Ayuntamiento de Mazarrón declarados ante la Agencia Española de Protección de Datos. Dichos datos se utilizarán para el cumplimiento de los fines a los que responde su solicitud y de acuerdo con lo establecido en la LOPD. Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Ayuntamiento de Mazarrón, sito en calle San Antonio, 2 de Mazarrón

DÉCIMO SEXTA.- RECURSOS

Contra las presentes bases podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, RECURSO DE REPOSICIÓN ante Ilmo. Sr. Alcalde, según lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMO SÉPTIMA.- CARÁCTER DE LA SUBVENCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.1 del Decreto de 17 de Junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, estas subvenciones tienen carácter voluntario y eventual y no pueden ser invocadas como precedente.

DÉCIMO OCTAVA.- INTERPRETACIÓN.

La participación en la convocatoria de subvención implica la aceptación de las bases acordadas por Junta de Gobierno. La Concejalía de Educación, del Ayuntamiento de Mazarrón tiene la facultad de interpretar, aclarar y resolver cualquier incidencia de las presentes bases. La Concejala Delegada en materia de Educación queda facultada para



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250047765325234107 en <https://sede.mazarron.es>



dictar cuantas instrucciones resulten necesarias para la correcta interpretación y ejecución de la convocatoria.

DISPOSICIÓN FINAL.

Las presentes Bases y convocatoria entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación en la Junta de Gobierno Local.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

ÚNICA.-

La entidad solicitante de subvención deberá:

a) Atender las recomendaciones de los técnicos municipales respecto a la idoneidad de las actividades a realizar y las condiciones técnicas necesarias para su puesta en marcha.

b) Solicitar las autorizaciones que, para el desarrollo de los actos objeto de esta subvención, estén establecidas normativamente.

c) En aquellos casos en los que la actividad se desarrolle en vías públicas u ocupen espacios abiertos de uso público, con o sin estructuras desmontables, la entidad organizadora deberá presentar una certificación de la compañía aseguradora o correduría de seguros de la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil en función de la población del municipio (en caso de ser requerido).

d) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de sus actividades, así como en aquellos supuestos en los que no se realice la actividad, siempre que no haya sido por causas no justificadas o no imputables a la misma.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar las Bases y la Convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2024, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito educativo destinado a las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos del Municipio.

Segundo.- Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Mazarrón, y la publicación íntegra en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de los artículos 17.3.b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero.- Autorizar el gasto en la partida presupuestaria 2024-8-323-48900 Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos del Presupuesto General vigente del ejercicio 2024, por importe total de 7.500,00 €.

Cuarto.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la cumplimentación de trámites y firma de cuantos documentos, tanto públicos como privados, fueren precisos en orden al efectivo cumplimiento de lo acordado”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

41. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2024/12121T.

Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe favorable de fiscalización de los correspondientes expedientes.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250047765325234107 en <https://sede.mazarron.es>



estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar las siguientes relaciones de gastos, en sus distintas fases:

1- Listado de registro de facturas, relación nº2024.00000072F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 1.456.488,79 euros.

2.-Listado de registro de facturas, relación nº2024.00000182F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 45.793,37 euros.

3- Listado de registro de facturas, relación nº2024.00000300F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 35.634,50 euros.

Segundo.- Dese traslado de este acuerdo al Negociado Municipal de Intervención, que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

42. PROTECCIÓN CIVIL Y SERVICIO DE EMERGENCIAS MUNICIPAL.

Referencia: 2024/6008M.

Propuesta de la concejala delegada de protección civil y servicio de emergencias municipal, para la aprobación del Convenio de colaboración entre Cruz Roja Española - Asamblea Local de Mazarrón y el Ayuntamiento de Mazarrón para la realización de un programa de salud y socorro básico.

“**Visto.-** El siguiente borrador del convenio de colaboración entre el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón y la Asamblea Local de Cruz Roja Española en Mazarrón, que se transcribe a continuación:

https://sede.mazarron.es/sta/docs/GetDocumentServlet?CUD=15246131263572430612&HASH_CUD=dee5395e2b87699ccc984ace3a55b54c6814ccb1&APP_CODE=STA).

Visto.- Que el mismo pretende garantizar la movilización de los recursos socio sanitarios y psicosociales, en caso de urgencias y en especial en la activación del Plan de Emergencias Municipal.

Visto.- Que el mismo compromete a Cruz Roja a poner los recursos materiales y personales en aquellos actos preventivos que el Servicio Municipal de Protección Civil considere necesarios.

Visto.- Que en el mismo se compromete a la realización de campañas y formación de prevención sanitaria a la población en general.

Visto.- El compromiso a la participación del voluntariado municipal en los cursos de formación que organice la Oficina Local de Cruz Roja Española.

Visto.- El informe favorable del Oficial Responsable del Servicio Municipal de Protección Civil y Emergencias - SEM.

Visto.- El informe jurídico favorable conforme a derecho, del Secretario General municipal.

Visto.- El documento de fiscalización de conformidad de la Intervención Municipal.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 28/11/2024, con nº de referencia 2024/23 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250047765325234107 en <https://sede.mazarron.es>



1º La aprobación del Convenio de Colaboración entre Cruz Roja Española - Asamblea Local de Mazarrón y el Ayuntamiento de Mazarrón para el año 2024.

2º Nombrar a la Concejala Delegada de Protección Civil y al Oficial Responsable del Servicio Municipal de Protección Civil y Emergencias - SEM, para la Comisión de Seguimiento del Convenio en representación de este ayuntamiento.

3º Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo, así como para la firma de cuantos documentos sean necesarios para ello, asistido por el Sr. Secretario, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.2.i del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

43. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2023/11809Z.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para desestimar la declaración de confidencialidad presentadas por las empresas LOKIMICA, S.A. y Rafaela Belmonte Nortés.

“Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, Sujeto a Regulación Armonizada (SARA) del contrato del servicio de “Control vectorial en el T.M. de Mazarrón”, por importe de 316.014,34 € IVA incluido (261.168,88 € de principal y 54.845,46 € de IVA), durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos.

Valor estimado del contrato: 522.337,76 €.

Visto el Acta de la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2024, en la que en el punto Sexto del Orden del Día se dice:

“6.- Otros: 46/2024 - Informe Confidencialidad.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, Sujeto a Regulación Armonizada (SARA) del contrato del servicio de “Control vectorial en el T.M. de Mazarrón”, por importe de 316.014,34 € IVA incluido (261.168,88 € de principal y 54.845,46 € de IVA), durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos.

Valor estimado del contrato: 522.337,76 €.

Vistos los anuncios publicados en el D.O.U.E. y en la Plataforma de Contratación del Estado “perfil del contratante” el día 3 de octubre de 2024.

Por la Secretaria de la Mesa se da lectura al informe emitido por el Sr. Secretario General, el día 20 de noviembre de 2024, y que le fue requerido por esta Mesa, en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2024, el cual dice:

“INFORME SOBRE DECLARACION DE CONFIDENCIALIDAD DE LAS OFERTAS (SOBRE 2)

El funcionario que suscribe, en cumplimiento del encargo realizado por la Mesa de Contratación, emite el siguiente informe sobre declaraciones de confidencialidad de las ofertas presentadas.

ANTECEDENTES

Tras la apertura del sobre 2, en la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Mazarrón, se constata que determinadas ofertas contiene declaración de confidencialidad.

La Mesa de Contratación solicita informe al vocal que suscribe, con carácter previo a que por el órgano de contratación se proceda a adoptar acuerdo sobre las mismas.

FUNDAMENTACION JURIDICA

PRIMERO. - Legislación aplicable.

El artículo 133 de la LCSP, señala:



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250047765325234107 en <https://sede.mazarron.es>



“1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la presente Ley relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.”

SEGUNDO. - Jurisprudencia y Doctrina sobre la confidencialidad de las ofertas.

1. La jurisprudencia del TJUE, entre otras, en la Sentencia del de 14 de febrero de 2008 (Asunto C- 450/06, VAREC), apartado 55, señala que la normativa comunitaria debe interpretarse de manera que el organismo responsable:

«debe garantizar la confidencialidad y el derecho a la protección de los secretos comerciales en relación con la información contenida en los expedientes que le comuniquen las partes en la causa, en particular, la entidad adjudicadora, sin perjuicio de que el propio organismo pueda conocer y tomar en consideración dicha información. Corresponde a dicho organismo decidir cómo y en qué medida es preciso garantizar la confidencialidad y el secreto de dicha información, habida cuenta de las exigencias de la protección jurídica efectiva y del respeto al derecho de defensa de las partes en el litigio...»

2. Pronunciamientos del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales:

Son múltiples las Resoluciones del TACRC. Entre ellas, se pueden citar las siguientes:

- Resolución 58/2018 Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

El Tribunal resume en esta Resolución su doctrina sobre la confidencialidad de las ofertas, y señala que para que pueda considerarse que una documentación tiene carácter confidencial, el licitador debe justificar suficientemente que se trata de una documentación que a) que comporte una ventaja competitiva para la empresa, b) que se trate de una información verdaderamente reservada, es decir, desconocida por terceros, c) que represente un valor estratégico para la empresa y pueda afectar a su competencia en el mercado, considerando secretos comerciales o técnicos conjunto de conocimientos que no son de dominio público y que resultan necesarios para la fabricación o comercialización de productos, la prestación de servicios, y la organización administrativa o financiera de una unidad o dependencia empresarial, y que por ello procura a quien dispone de ellos de una ventaja competitiva en el mercado que se esfuerza en conservar en secreto, evitando su divulgación y sin que pueda otorgarse tal carácter al conjunto de la documentación que



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250047765325234107 en <https://sede.mazarron.es>



constituye la oferta del licitador.

Argumenta el Tribunal:

"En primer lugar, este Tribunal ha venido señalando que el carácter confidencial no puede reputarse de cualquier documentación que así sea considerada por el licitador, sino que, en primer lugar, debe ser verdaderamente confidencial, en el sentido de venir referida a secretos técnicos o comerciales. En relación con la definición de secreto técnico o comercial, en la resolución nº 196/2016, se estableció que se consideran secretos técnicos o comerciales el "conjunto de conocimientos que no son de dominio público y que resultan necesarios para la fabricación o comercialización de productos, la prestación de servicios, y la organización administrativa o financiera de una unidad o dependencia empresarial, y que por ello procura a quien dispone de ellos de una ventaja competitiva en el mercado que se esfuerza en conservar en secreto, evitando su divulgación".

También se señaló en la misma resolución, que para que la documentación sea verdaderamente confidencial, es necesario que se trate de documentación que "a) que comporte una ventaja competitiva para la empresa, b) que se trate de una información verdaderamente reservada, es decir, desconocida por terceros, c) que represente un valor estratégico para la empresa y pueda afectar a su competencia en el mercado."

Se ha señalado también, finalmente, que el carácter confidencial no puede ser declarado de forma genérica sobre la totalidad de la documentación, ni ser aceptada dicha declaración de forma acrítica por parte del órgano de contratación, sino que tiene éste la competencia para analizar la documentación específicamente señalada por el licitador como confidencial y, a la vista de sus justificaciones y argumentos, determinar si, efectivamente, concurren los requisitos y criterios señalados para poder otorgarle tal carácter, sacrificando así el principio de transparencia que ha de inspirar con carácter general la actuación de los poderes públicos particularmente en el procedimiento de contratación. Así se señaló en la resolución 343/2015: "A estos efectos, este Tribunal considera que esta obligación de confidencialidad no puede afectar a la totalidad de la oferta realizada por el adjudicatario, habida cuenta de que el propio artículo 140.1 del TRLCSP garantiza que este deber de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de publicidad e información que debe darse a candidatos y licitadores, obligaciones entre las que se encuentran incluidas las enumeradas en el artículo 151.4 del TRLCSP, habiendo entendido el Tribunal (Resolución 45/2013, de 30 de enero) que una extensión de la confidencialidad a toda la proposición del adjudicatario podría estar incurso en fraude de ley en los términos previstos en el artículo 6.4 del Código Civil".

- Resolución nº 558/2020, de 23 de abril, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales:

Recoge su doctrina sobre la confidencialidad de las ofertas, destacando, entre otras, las siguientes consideraciones:

El carácter confidencial de la documentación no puede señalarse de forma genérica sobre la totalidad de la documentación, debiendo venir referida a secretos técnicos o comerciales, como aquella documentación confidencial que comporta una ventaja competitiva, desconocida por terceros y que, representando un valor estratégico para la empresa, afecte a su competencia en el mercado, siendo obligación del licitador que invoca el deber de confidencialidad justificar suficientemente que la documentación aportada es verdaderamente confidencial y al órgano de contratación decidir de forma motivada.

El derecho de acceso se extiende a lo que constituye el expediente, tal y como éste viene definido en el artículo 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común, no extendiéndose a otros documentos que, aun cuando hubieran sido aportados por los licitadores, no hayan servido de antecedente de la resolución impugnada.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250047765325234107 en <https://sede.mazarron.es>



La confidencialidad solo puede propugnarse de documentos que sean verdaderamente secretos, es decir, que no resulten accesibles o puedan ser consultados por terceros.

El derecho de acceso al expediente tiene un carácter meramente instrumental, vinculado a la debida motivación de la resolución de adjudicación como presupuesto del derecho de defensa del licitador descartado, por lo que no es imprescindible dar vista del expediente al recurrente más que en aquellos aspectos respecto de los cuales quede justificada la necesidad de su conocimiento para fundar el recurso.

No corresponde al órgano de contratación atribuir o denegar carácter confidencial a la información declarada así por el licitador, sino a éste, si bien el órgano de contratación, a instancia de otro interesado que pida acceso a esa información, puede concretar qué es efectivamente confidencial de lo declarado como tal por el licitador, pero para ello debe, en todo caso, requerir al interesado para que concrete qué datos e informaciones son efectivamente confidenciales en aquellos casos como el presente en que la declaración de confidencialidad haya sido genérica. En síntesis, debe darle, audiencia.

En numerosas ocasiones, esta concurrencia de derechos no puede resolverse de manera pacífica, como oportunamente recuerda la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Aragón en su Informe 15/2012, de 19 de septiembre, al analizar la posible contradicción entre el derecho a la confidencialidad de las proposiciones y el de transparencia de los procedimientos.

Es habitual que los licitadores señalen como confidenciales la casi totalidad de la documentación aportada en sus ofertas.

Tal circunstancia es contraria a la buena fe y a la doctrina de los actos propios. No puede desconocerse un principio general del Derecho, como es la doctrina de los actos propios. En palabras del TSJ de Canarias en su sentencia de 26 de junio de 2018, «...La doctrina de los actos propios, que en latín es conocida bajo la fórmula del principio del "venire contra factum proprium non valet", proclama el principio general de derecho que norma la inadmisibilidad de actuar contra los propios actos. Constituye un límite del ejercicio de un derecho subjetivo, de una facultad, o de una potestad, como consecuencia del principio de buena fe y, particularmente, de la exigencia de observar, dentro del tráfico jurídico, un comportamiento consecuente».

- Resolución 254/2020 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales :

Señala el TACRC, sobre esta cuestión que «...Además, como alega el órgano de contratación, la empresa recurrente AON declaró confidencial todo el contenido de su oferta, por lo que pretender ahora acceder al contenido de un determinado documento de la oferta de la empresa adjudicataria, supone ir contra sus propios actos.»

En el mismo sentido Resoluciones del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi (OARC) 134/2019 y 30/2015 (que cita a la anterior) señalando que «...es contrario a la buena fe obtener ventaja de una infracción también cometida por quien la pretende.»

- Resolución 250/2022 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales:

Señala esta recientísima resolución, lo siguiente:

“Ciertamente este Tribunal ha declarado en numerosas ocasiones (por ejemplo, en la Resolución 741/2018 de 31 de julio) que: “Según ha declarado este Tribunal reiteradamente, ni el principio de confidencialidad es absoluto, ni tampoco lo es el de publicidad. El principio de confidencialidad es una excepción al principio de acceso al expediente que se configura como una garantía del administrado en el momento de recurrir. Como tal excepción debe



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250047765325234107 en <https://sede.mazarron.es>



hallarse justificada por la necesidad de protección de determinados intereses, correspondiendo a quien ha presentado los documentos cuyo acceso se quiere limitar la carga de declarar su confidencialidad. A estos efectos, este Tribunal entiende que esta obligación de confidencialidad no puede afectar a la totalidad de la oferta realizada por el adjudicatario, habida cuenta de que el propio artículo 133 de la LCSP garantiza que este deber de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de publicidad e información que debe darse a candidatos y licitadores, habiendo entendido el Tribunal (Resolución 45/2013, de 30 de enero) que una extensión de la confidencialidad a toda la proposición del adjudicatario podría estar incurso en fraude de ley en los términos previstos en el artículo 6.4 del Código Civil.

../.

Asimismo, resulta relevante la declaración de confidencialidad realizada por la propia recurrente y, a tal efecto, en el informe preceptivo del órgano de contratación se indica que: "(...) Adicionalmente debe señalarse que se ha realizado un análisis comparativo de la declaración de confidencialidad del documento presentado para la acreditación de los criterios evaluables mediante juicio de valor del recurrente y del adjudicatario resultando lo siguiente: - Memoria Técnica: - Ambos licitadores consideran confidencial la forma de realizar el trabajo, y organización del servicio, el análisis de los rendimientos por superficie (o unidad correspondiente), así como la organización propuesta del equipo de trabajo, con especificación de horas por persona y semana de trabajo, incluyendo la garantía de cumplimiento del servicio para sustituciones en caso de enfermedad, vacaciones, permisos, u otras ausencias que se pudieran producir del personal organización de los trabajos. - Ambos licitadores consideran confidencial la descripción de la maquinaria y equipo fijo, a emplear en cada una de las prestaciones del contrato y rendimiento de cada una de ellas por unidad correspondiente de medida. - Sistema de información propuesto: Ambos licitadores consideran confidencial en su totalidad el sistema de información. De dicho análisis se concluye lo siguiente: - Ambos licitadores justifican el carácter confidencial de sus propuestas en la protección de los secretos técnicos/industriales o comerciales de la empresa. - La declaración de confidencialidad de ambos licitadores sólo excluye aspectos puntuales. - Resulta similar el planteamiento de confidencialidad de ambas propuestas en cuanto a extensión y justificación de la misma. (...)." Por tanto, debemos concluir que la falta de acceso completo al expediente no ha ocasionado indefensión alguna al recurrente, no produciendo la confidencialidad de parte de la oferta de la mercantil adjudicataria un perjuicio en el recurrente, en el sentido de que pudo formular el recurso con todas las garantías y, en consecuencia, procede la desestimación del recurso interpuesto."

TERCERO.- *Dicho lo anterior, y teniendo en cuenta el objeto del contrato, y la documentación que se pretende declarar confidencial, la declaración de confidencialidad no puede ser atendida.*

En los últimos años, en los contratos de similares características licitados, se ha valorado tanto por los órganos de contratación, como por el TACRC, el alcance de las declaraciones de confidencialidad realizadas en sus ofertas por los licitadores.

Con respecto a la confidencialidad de los aspectos señalados por las ofertas que pretenden ser declaradas confidenciales, cabe señalar que poco o nada difieren de los aspectos señalados por los demás licitadores.

Teniendo en cuenta el objeto del contrato, el principio de igualdad de trato de los licitadores, y en aras de hacer compatible el principio de publicidad y transparencia de la contratación pública con el derecho a la confidencialidad de los licitadores, NO se considera adecuado declarar la confidencialidad de los aspectos solicitados por los licitadores solicitantes.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250047765325234107 en <https://sede.mazarron.es>



En base a lo anteriormente señalado,

CONCLUSIONES-PROPUESTA DE ACUERDO

De conformidad con lo anteriormente expuesto, y previo pronunciamiento de conformidad, de la Mesa de Contratación, sobre el presente informe, se elevaría al Órgano de Contratación, propuesta para la adopción del siguiente acuerdo:

1º. – Desestimar la declaración de confidencialidad presentada por los licitadores solicitantes.

2º.- Notificar el acuerdo a los licitadores y realizar las publicaciones legalmente previstas.

Y es cuanto tengo que informar a la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Mazarrón.”

A la vista de lo anterior, la Mesa concluye, por unanimidad:

Primero.- Aceptar las conclusiones-propuesta de acuerdo del Informe del Sr. Secretario General y proponer al Órgano de Contratación (Junta de Gobierno Local) la aprobación del anterior Informe.

Segundo.- Que una vez aprobado por la Junta de Gobierno Local el acuerdo de desestimar las solicitudes de declaración de confidencialidad presentadas por las mercantiles LOKIMICA, S.A. y Rafaela Belmonte Nortes, las Memorias técnicas se remitan a D. Alfonso Morenilla Pérez, Técnico de Medio Ambiente de este Ayuntamiento, para emisión del correspondiente Informe técnico de valoración, conforme a lo establecido en la cláusula II.16.B del PCAP que rige la licitación.”

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Primero.- Desestimar la declaración de confidencialidad presentada por LOKIMICA, S.A. y Rafaela Belmonte Nortes.

Segundo.- Notificar el acuerdo a los licitadores y realizar las publicaciones legalmente previstas.

Deses traslado de este acuerdo al Negociado de Contratación”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

44. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2024/4155S.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para aprobar el Plan de Seguridad y Salud de las obras contenidas en el proyecto de “Infraestructuras de apoyo para la educación ambiental en las lagunas de la Rambla de las Moreras”.

“Visto que por el Coordinador de Seguridad y Salud se ha examinado el Plan de Seguridad y Salud de las obras de “Infraestructuras de apoyo para la educación ambiental en las lagunas de la Rambla de las Moreras”, presentado por Vadecons, Servicios y Medio Ambiente, S.L., adjudicataria de las mencionadas obras.

Visto que dicho Plan ha sido informado positivamente por el Coordinador de Seguridad y Salud nombrado al efecto, el Arquitecto Técnico Municipal, D. Antonio Saura Madrid y reúne cuantos requisitos exige el Real Decreto 1627/1997, de 24 de Octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de las obras contenidas en el proyecto de



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250047765325234107 en <https://sede.mazarron.es>



“Infraestructuras de apoyo para la educación ambiental en las lagunas de la Rambla de las Moreras”, sin perjuicio de las modificaciones y actualizaciones que se estimen precisas o, en su caso, se planteen en el curso de la obra.

Dese traslado del presente acuerdo a la empresa contratista, al Sr. Saura Madrid y al Negociado Municipal de Contratación, que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

45. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2024/4155S.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para aceptar el Plan de Gestión de Residuos de las obras de “Infraestructuras de apoyo para la educación ambiental en las lagunas de la Rambla de las Moreras”.

“Visto el Plan de Gestión de Residuos presentado por Vadecons, Servicios y Medio Ambiente, S.L., para las obras de “Infraestructuras de apoyo para la educación ambiental en las lagunas de la Rambla de las Moreras”.

Visto lo dispuesto en el artículo 5.1 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, que regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Resultando que dicho Plan ha sido objeto de aprobación por el Arquitecto Técnico Municipal, D Antonio Saura Madrid.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Aceptar el Plan de Gestión de Residuos presentado por Vadecons, Servicios y Medio Ambiente, S.L., para las obras de “Infraestructuras de apoyo para la educación ambiental en las lagunas de la Rambla de las Moreras”, que pasará a formar parte de los documentos contractuales de las obras.

Dese traslado de este acuerdo al contratista, al Sr. Saura Madrid y al Negociado Municipal de Contratación”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

46. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2024/9472L.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para adjudicar el contrato de suministro de “Vestuario para sesenta agentes de Policía Local del Ayuntamiento de Mazarrón”.

“Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, del suministro de “Vestuario para sesenta agentes de Policía Local del Ayuntamiento de Mazarrón”, por importe de 116.193,88 € IVA incluido (96.028 € de principal y 20.165,88 € de IVA).

Visto el Acta de la Mesa de Contratación Permanente de fecha 30 de octubre de 2024 en la que, entre otros, se dice:

“8.- Acto de apertura oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): SUMIN/ABR_SMPL-2024000042 - Vestuario para sesenta agentes de Policía Local del Ayuntamiento de Mazarrón.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, del suministro de “Vestuario para sesenta agentes de Policía Local del Ayuntamiento de Mazarrón”, por importe de 116.193,88 € IVA incluido (96.028 € de principal y 20.165,88 € de IVA).



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250047765325234107 en <https://sede.mazarron.es>



Visto el anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Estado “perfil del contratante” el día 10 de octubre de 2024.

Por la Secretaria de la Mesa de Contratación se procede a la apertura del sobre electrónico único, presentado por la única empresa que ha concurrido a la licitación, produciéndose el siguiente resultado:

- NIF: B98001282 SATARA SEGURIDAD SL.L., la documentación administrativa presentada resulta correcta.

La Mesa concluye por unanimidad admitir al anterior licitador al resultar correcta la documentación administrativa presentada.

A continuación se procede a la lectura de la proposición económica, produciéndose el siguiente resultado:

- NIF: B98001282 SATARA SEGURIDAD SL.L., se compromete a la realización del suministro en la cantidad de 77.504,40 € de principal y 16.275,92 € de IVA, lo que suma un total de 93.780,32 €.

Criterios medioambientales	- Certificación OEKO-TEX ESTÁNDAR 100 – SI - Certificación ISO 17299-1:2014 – SI - Sello de la Huella de carbono del Ministerio para la Transición Ecológica – SI - Certificado de empresa autorizada para la gestión de residuos – SI - Vehículo Cero Emisiones – SI
Certificados de laboratorios independientes	- Certificado UNE-EN ISO 105-B02:2001+A1:2002 – SI - Certificado UNE 23 727-90 1R – SI - Certificado UNE EN 343:2004 – SI - Certificado UNE EN 14058:2017 – SI
Reducción del plazo de entrega	Reducción del plazo de entrega sobre el plazo máximo exigido (30 días naturales). Al plazo más corto 5 puntos, al resto de forma proporcional. Plazo de: reducción de 10 días.
Ampliación de garantía	Ampliación de garantía sobre el mínimo exigido (1 año). Al plazo máximo 3 puntos, al resto de forma proporcional. Plazo de: Ampliación de 2 años.
Reducción del plazo de reposición	Reducción del plazo de reposición sobre el mínimo exigido (15 días naturales). Al plazo más corto ofertado 2 puntos, al resto de forma proporcional. Plazo de: Reducción de 5 días.

Asimismo aportan Fichas técnicas y certificaciones de las prendas y artículos presentados.”

Visto, asimismo, el Acta de la Mesa de Contratación Permanente de fecha 6 de noviembre de 2024 en la que, entre otros, se dice:

3.- Acto de valoración oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): SUMIN/ABR_SMPL-2024000042 - Vestuario para sesenta agentes de Policía Local del Ayuntamiento de Mazarrón.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, del suministro de “Vestuario para sesenta agentes de Policía Local del Ayuntamiento de Mazarrón”, por importe de 116.193,88 € IVA incluido (96.028 € de principal y 20.165,88 € de IVA).

Visto el anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Estado “perfil del contratante” el día 10 de octubre de 2024.

La Mesa procede a la valoración de la proposición económica de la única empresa que ha concurrido a la licitación, cuya documentación administrativa resultó correcta,



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250047765325234107 en <https://sede.mazarron.es>



conforme a lo establecido en la cláusula II.14 del PCAP, produciéndose el siguiente resultado:

- NIF: B98001282 SATARA SEGURIDAD SL.L.: 100 puntos.

* Oferta económica: 60 puntos.

* Criterios medioambientales: 25 puntos.

* Certificados de laboratorios independientes: 5 puntos.

* Reducción del plazo de entrega: 5 puntos

* Ampliación de garantía: 3 puntos

* Reducción del plazo de reposición: 2 puntos.

La Mesa concluye, por unanimidad, otorgar la puntuación anterior al licitador indicado.

4.- Propuesta adjudicación: SUMIN/ABR_SMPL-2024000042 - Vestuario para sesenta agentes de Policía Local del Ayuntamiento de Mazarrón.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, del suministro de "Vestuario para sesenta agentes de Policía Local del Ayuntamiento de Mazarrón", por importe de 116.193,88 € IVA incluido (96.028 € de principal y 20.165,88 € de IVA).

Visto el anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Estado "perfil del contratante" el día 10 de octubre de 2024.

Seguidamente, la Mesa, conforme a lo establecido en la cláusula II.14 del PCAP "Criterios para la adjudicación del contrato", concluye por unanimidad, formular propuesta de adjudicación del contrato de suministro de "Vestuario para sesenta agentes de Policía Local del Ayuntamiento de Mazarrón", durante 3 meses, a favor de SATARA SEGURIDAD SL.L. por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (100 puntos), en la cantidad de 77.504,40 € de principal y 16.275,92 € de IVA, lo que suma un total de 93.780,32 €.

Criterios medioambientales	- Certificación OEKO-TEX ESTÁNDAR 100 – SI - Certificación ISO 17299-1:2014 – SI - Sello de la Huella de carbono del Ministerio para la Transición Ecológica – SI - Certificado de empresa autorizada para la gestión de residuos – SI - Vehículo Cero Emisiones – SI
Certificados de laboratorios independientes	- Certificado UNE-EN ISO 105-B02:2001+A1:2002 – SI - Certificado UNE 23 727-90 1R – SI - Certificado UNE EN 343:2004 – SI - Certificado UNE EN 14058:2017 – SI
Reducción del plazo de entrega	Reducción del plazo de entrega sobre el plazo máximo exigido (30 días naturales). Al plazo más corto 5 puntos, al resto de forma proporcional. Plazo de: reducción de 10 días.
Ampliación de garantía	Ampliación de garantía sobre el mínimo exigido (1 año). Al plazo máximo 3 puntos, al resto de forma proporcional. Plazo de: Ampliación de 2 años.
Reducción del plazo de reposición	Reducción del plazo de reposición sobre el mínimo exigido (15 días naturales). Al plazo más corto ofertado 2 puntos, al resto de forma proporcional. Plazo de: Reducción de 5 días.

Asimismo aportan fichas técnicas y certificaciones de las prendas y artículos presentados.

La anterior propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de la empresa propuesta frente a la Administración mientras no se le haya adjudicado por acuerdo del Órgano de Contratación."



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250047765325234107 en <https://sede.mazarron.es>



Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de noviembre de 2024, en el cual se acuerda asumir la valoración realizada por la Mesa de Contratación el día 6 de noviembre de 2024 por la que se propuso la adjudicación del contrato de suministro de “Vestuario para sesenta agentes de Policía Local del Ayuntamiento de Mazarrón”, durante 3 meses, a favor de SATARA SEGURIDAD, SL.L., por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (100 puntos), en la cantidad de 77.504,40 € de principal y 16.275,92 € de IVA, lo que suma un total de 93.780,32 €.

Criterios medioambientales	- Certificación OEKO-TEX ESTÁNDAR 100 – SI - Certificación ISO 17299-1:2014 – SI - Sello de la Huella de carbono del Ministerio para la Transición Ecológica – SI - Certificado de empresa autorizada para la gestión de residuos – SI - Vehículo Cero Emisiones – SI
Certificados de laboratorios independientes	- Certificado UNE-EN ISO 105-B02:2001+A1:2002 – SI - Certificado UNE 23 727-90 1R – SI - Certificado UNE EN 343:2004 – SI - Certificado UNE EN 14058:2017 – SI
Reducción del plazo de entrega	Reducción del plazo de entrega sobre el plazo máximo exigido (30 días naturales). Al plazo más corto 5 puntos, al resto de forma proporcional. Plazo de: reducción de 10 días.
Ampliación de garantía	Ampliación de garantía sobre el mínimo exigido (1 año). Al plazo máximo 3 puntos, al resto de forma proporcional. Plazo de: Ampliación de 2 años.
Reducción del plazo de reposición	Reducción del plazo de reposición sobre el mínimo exigido (15 días naturales). Al plazo más corto ofertado 2 puntos, al resto de forma proporcional. Plazo de: Reducción de 5 días.

Asimismo aportan fichas técnicas y certificaciones de las prendas y artículos presentados.

Resultando que con fecha 25 de noviembre de 2024 fue presentada por Satara Seguridad SL.L., la documentación que le fue solicitada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de noviembre de 2024, así como la garantía definitiva por importe de 3.875,22 €.

Considerando el Acta de la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2024 en la que se dice:

“10.- Apertura de Requerimiento de documentación: SUMIN/ABR_SMPL-2024000042 - Vestuario para sesenta agentes de Policía Local del Ayuntamiento de Mazarrón.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, del suministro de “Vestuario para sesenta agentes de Policía Local del Ayuntamiento de Mazarrón”, por importe de 116.193,88 € IVA incluido (96.028 € de principal y 20.165,88 € de IVA).

Visto el anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Estado “perfil del contratante” el día 10 de octubre de 2024.

A continuación, por la Secretaria de la Mesa se informa a los miembros de la misma que con fecha 19 de noviembre de 2024 fue notificado a Satara Seguridad, SL.L., con CIF B98001282, el acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2024, por el que, entre otros, se acordó:

“Segundo.- Requerir a SATARA SEGURIDAD, SL.L., con CIF B98001282, para que, en el plazo de los siete días hábiles siguientes al del envío de este requerimiento, presente



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250047765325234107 en <https://sede.mazarron.es>



la siguiente documentación:

1) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

2) Documentos acreditativos de la representación: cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición, junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3) Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acompañado de una Declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o por sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo.

4) Acreditación de la solvencia económico financiera y solvencia técnica conforme a lo señalado en la cláusula I.8 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

5) Documento justificativo de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 76.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

6) Certificaciones justificativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social, así como certificado acreditativo de no tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Mazarrón y, si las tiene, están garantizadas. Dichas certificaciones deberán comprender todas las circunstancias a que hace referencia el artículo 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el caso del certificado de estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Mazarrón, podrá ser sustituido por la autorización a éste para que recabe la información tributaria necesaria.

7) Justificante de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato del citado impuesto, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula de dicho impuesto.

8) Copia de la carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 3.875,22 € a disposición del Ayuntamiento de Mazarrón.

9) Justificante de disponer de un seguro de responsabilidad civil por importe mínimo de 120.000 € y compromiso de mantenerlo en vigor hasta la finalización del plazo de garantía comprometido.

Dese traslado al contratista y a los Negociados Municipales de Contratación y Tesorería.”

Se informa igualmente que con fecha 25 de noviembre de 2024, por SATARA SEGURIDAD, S.L., fue presentada la documentación que le fue requerida, así como la garantía definitiva por importe de 3.875,22 €.

Examinada por la Mesa de Contratación la documentación presentada por SATARA SEGURIDAD, S.L., Ésta la encuentra conforme y, considerando que la misma cumple con los requisitos establecidos en la cláusula II.21.B del PCAP, concluye por unanimidad, proponer la adjudicación del contrato de suministro de “Vestuario para sesenta agentes de Policía Local del Ayuntamiento de Mazarrón”, durante 3 meses, a favor de SATARA SEGURIDAD S.L. por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (100 puntos), en la



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250047765325234107 en <https://sede.mazarron.es>



cantidad de 77.504,40 € de principal y 16.275,92 € de IVA, lo que suma un total de 93.780,32 €.

Criterios medioambientales	- Certificación OEKO-TEX ESTÁNDAR 100 – SI - Certificación ISO 17299-1:2014 – SI - Sello de la Huella de carbono del Ministerio para la Transición Ecológica – SI - Certificado de empresa autorizada para la gestión de residuos – SI - Vehículo Cero Emisiones – SI
Certificados de laboratorios independientes	- Certificado UNE-EN ISO 105-B02:2001+A1:2002 – SI - Certificado UNE 23 727-90 1R – SI - Certificado UNE EN 343:2004 – SI - Certificado UNE EN 14058:2017 – SI
Reducción del plazo de entrega	Reducción del plazo de entrega sobre el plazo máximo exigido (30 días naturales). Al plazo más corto 5 puntos, al resto de forma proporcional. Plazo de: reducción de 10 días.
Ampliación de garantía	Ampliación de garantía sobre el mínimo exigido (1 año). Al plazo máximo 3 puntos, al resto de forma proporcional. Plazo de: Ampliación de 2 años.
Reducción del plazo de reposición	Reducción del plazo de reposición sobre el mínimo exigido (15 días naturales). Al plazo más corto ofertado 2 puntos, al resto de forma proporcional. Plazo de: Reducción de 5 días.

Asimismo aportan fichas técnicas y certificaciones de las prendas y artículos presentados.

La anterior propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de la empresa propuesta frente a la Administración mientras no se le haya adjudicado por acuerdo del Órgano de Contratación.”

Considerando la autorización del gasto siguiente “D”, emitida por D. Jesús Ribas Garriga, Interventor Accidental, el día 28 de noviembre de 2024, por importe de 93.780,32 € en la partida presupuestaria 2024-2-132-22104, la cual se fiscaliza de conformidad.

Considerando lo dispuesto en los artículos 150 y 151, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Adjudicar a SATARA SEGURIDAD, S.L.L, con CIF B98001282 el contrato de suministro de “Vestuario para sesenta agentes de Policía Local del Ayuntamiento de Mazarrón”, durante 3 meses, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (100 puntos), en la cantidad de 77.504,40 € de principal y 16.275,92 € de IVA, lo que suma un total de 93.780,32 €.

Criterios medioambientales	- Certificación OEKO-TEX ESTÁNDAR 100 – SI - Certificación ISO 17299-1:2014 – SI - Sello de la Huella de carbono del Ministerio para la Transición Ecológica – SI - Certificado de empresa autorizada para la gestión de residuos – SI - Vehículo Cero Emisiones – SI
Certificados de laboratorios	- Certificado UNE-EN ISO 105-B02:2001+A1:2002 – SI



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250047765325234107 en <https://sede.mazarron.es>



independientes	- Certificado UNE 23 727-90 1R – SI - Certificado UNE EN 343:2004 – SI - Certificado UNE EN 14058:2017 – SI
Reducción del plazo de entrega	Reducción del plazo de entrega sobre el plazo máximo exigido (30 días naturales). Al plazo más corto 5 puntos, al resto de forma proporcional. Plazo de: reducción de 10 días.
Ampliación de garantía	Ampliación de garantía sobre el mínimo exigido (1 año). Al plazo máximo 3 puntos, al resto de forma proporcional. Plazo de: Ampliación de 2 años.
Reducción del plazo de reposición	Reducción del plazo de reposición sobre el mínimo exigido (15 días naturales). Al plazo más corto ofertado 2 puntos, al resto de forma proporcional. Plazo de: Reducción de 5 días.

Asimismo aportan fichas técnicas y certificaciones de las prendas y artículos presentados.

Segundo.- La anterior notificación de adjudicación, simultáneamente se publicará en el perfil del contratante, e indicará que la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Tercero.- Designar a D. Andrés Sánchez Baella, Subinspector de la Policía Local, como persona Responsable del contrato, conforme se establece en el artículo art. 62 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, quien ostentará entre otras, las funciones establecidas en el artículo 210 de la mencionada Ley.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba el oportuno contrato con el adjudicatario en documento administrativo.

Dese traslado de este acuerdo, con expresión de los recursos a que haya lugar, al adjudicatario, al Responsable del contrato y a los Negociados Municipales de Contratación e Intervención”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

47. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2024/10724Y.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para adjudicar el contrato de servicios “Instalación, montaje y desmontaje de adornado e iluminación ornamental en el T.M. de Mazarrón”.

“Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, del servicio de “Instalación, montaje y desmontaje de adornado e iluminación ornamental en el T.M. de Mazarrón”, por importe de 42.248,11 € IVA incluido (34.915,79 € de principal y 7.332,32 € de IVA), durante un año.

Visto el Acta de la Mesa de Contratación Permanente de fecha 14 de noviembre de 2024 en la que, entre otros, se dice:

“4.- Acto de apertura oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): SERV/ABR_SP_SMPL-2024000049 - Instalación, montaje y desmontaje de adornado e iluminación ornamental en término municipal de Mazarrón.- Visto el expediente de



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250047765325234107 en <https://sede.mazarron.es>



contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, del servicio de "Instalación, montaje y desmontaje de adornado e iluminación ornamental en el T.M. de Mazarrón", por importe de 42.248,11 € IVA incluido (34.915,79 € de principal y 7.332,32 € de IVA), durante un año.

Visto el anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Estado "perfil del contratante" el día 29 de octubre de 2024.

Por la Secretaria de la Mesa de Contratación se procede a la apertura del sobre electrónico único, presentado por la única empresa que ha concurrido a la licitación, produciéndose el siguiente resultado:

- NIF: B01862309 ELECFES ILUMINACION, S.L., la documentación administrativa presentada resulta correcta.

La Mesa concluye por unanimidad admitir al anterior licitador al resultar correcta la documentación administrativa presentada.

A continuación se procede a la lectura de la proposición económica, produciéndose el siguiente resultado:

- NIF: B01862309 ELECFES ILUMINACION, S.L., se compromete a la realización del servicio en la cantidad de 34.900 € de principal y 7.329 € de IVA, lo que suma un total de 42.229 €.

Cercanía a núcleo urbano (Obligatorio justificar sede junto con esta oferta económica).	- Menos de 70 km = 10 puntos. - Entre 71 y 80 Km = 5 puntos.	Sede situada en Ceutí (Murcia) a 70 Km, adjuntamos tarjeta de identificación fiscal.
Certificado de calidad (Obligatorio adjuntar los certificados junta con esta oferta económica).	- ISO 9001 = 5 puntos. - ISO 14001 = 5 puntos.	Se adjuntan ambos certificados.
Plan de igualdad de la mujer (Obligatorio adjuntar el certificado junto con esta oferta económica).	Tener y cumplir un plan de igualdad de la mujer = 10 puntos.	
Plan de igualdad para trabajadores Discapacitados (Obligatorio adjuntar el certificado junto con esta oferta económica).	Tener y cumplir un plan de igualdad para trabajadores discapacitados = 10 puntos.	Tenemos en plantilla un trabajador con discapacidad reconocida.
Certificado medioambiental (Obligatorio adjuntar el certificado junto con esta oferta económica).	ISO 45001 = 10 puntos.	Se adjunta el certificado.

5.- Acto de valoración oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): SERV/ABR_SP_SMPL-2024000049 - Instalación, montaje y desmontaje de adornado e iluminación ornamental en término municipal de Mazarrón.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, del servicio de "Instalación, montaje y desmontaje de adornado e iluminación ornamental en el T.M. de Mazarrón", por importe de 42.248,11 € IVA incluido (34.915,79 € de principal y 7.332,32 € de IVA), durante un año.

Visto el anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Estado "perfil del contratante" el día 29 de octubre de 2024.

A continuación, la Mesa procede a la valoración de la única oferta presentada y cuya documentación administrativa resultó correcta, conforme a lo establecido en la cláusula II.14 del PCAP "Criterios para la adjudicación del contrato", produciéndose el siguiente resultado:



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250047765325234107 en <https://sede.mazarron.es>



- NIF: B01862309 ELECRES ILUMINACION, S.L.: 80 puntos.
- * Oferta económica: 50 puntos.
- * Cercanía a núcleo urbano de Mazarrón: 10 puntos.
- * Certificado de calidad: 10 puntos.
- * Plan de igualdad de la mujer: 0 puntos.
- * Plan de igualdad para trabajadores discapacitados: 0 puntos.
- * Certificado medioambiental: 10 puntos.

La Mesa concluye por unanimidad otorgar las anteriores puntuaciones al licitador indicado.

6.- Propuesta adjudicación: SERV/ABR_SP_SMPL-2024000049 - Instalación, montaje y desmontaje de adorno e iluminación ornamental en término municipal de Mazarrón.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, del servicio de "Instalación, montaje y desmontaje de adorno e iluminación ornamental en el T.M. de Mazarrón", por importe de 42.248,11 € IVA incluido (34.915,79 € de principal y 7.332,32 € de IVA), durante un año.

Visto el anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Estado "perfil del contratante" el día 29 de octubre de 2024.

Seguidamente la Mesa, de conformidad con lo establecido en la cláusula II.14 "Criterios para la adjudicación del contrato" del PCAP, concluye por unanimidad: Formular propuesta de adjudicación del contrato del servicio de "Instalación, montaje y desmontaje de adorno e iluminación ornamental en el T.M. de Mazarrón", a favor de ELECRES ILUMINACIÓN, S.L., durante un año, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (80 puntos), en la cantidad de 34.900 € de principal y 7.329 € de IVA, lo que suma un total de 42.229 €.

Cercanía a núcleo urbano (Obligatorio justificar sede junto con esta oferta económica).	- Menos de 70 km = 10 puntos. - Entre 71 y 80 Km = 5 puntos.	Sede situada en Ceutí (Murcia) a 70 Km, adjuntamos tarjeta de identificación fiscal.
Certificado de calidad (Obligatorio adjuntar los certificados junta con esta oferta económica).	- ISO 9001 = 5 puntos. - ISO 14001 = 5 puntos.	Se adjuntan ambos certificados.
Plan de igualdad de la mujer (Obligatorio adjuntar el certificado junto con esta oferta económica).	Tener y cumplir un plan de igualdad de la mujer = 10 puntos.	
Plan de igualdad para trabajadores Discapacitados (Obligatorio adjuntar el certificado junto con esta oferta económica).	Tener y cumplir un plan de igualdad para trabajadores discapacitados = 10 puntos.	Tenemos en plantilla un trabajador con discapacidad reconocida.
Certificado medioambiental (Obligatorio adjuntar el certificado junto con esta oferta económica).	ISO 45001 = 10 puntos.	Se adjunta el certificado.

La anterior propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de la empresa propuesta frente a la Administración mientras no se le haya adjudicado por acuerdo del Órgano de Contratación."

Vista la Resolución de la Alcaldía número 2024004101 de fecha 15 de noviembre de 2024, en la cual se acuerda asumir la valoración realizada por la Mesa de Contratación el día 14 de noviembre de 2024 por la que se propuso la adjudicación del contrato del servicio



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250047765325234107 en <https://sede.mazarron.es>



de "Instalación, montaje y desmontaje de adornado e iluminación ornamental en el T.M. de Mazarrón", a favor de ELECRES ILUMINACIÓN, S.L., durante un año, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (80 puntos), en la cantidad de 34.900 € de principal y 7.329 € de IVA, lo que suma un total de 42.229 €.

Cercanía a núcleo urbano (Obligatorio justificar sede junto con esta oferta económica).	- Menos de 70 km = 10 puntos. - Entre 71 y 80 Km = 5 puntos.	Sede situada en Ceutí (Murcia) a 70 Km, adjuntamos tarjeta de identificación fiscal.
Certificado de calidad (Obligatorio adjuntar los certificados junta con esta oferta económica).	- ISO 9001 = 5 puntos. - ISO 14001 = 5 puntos.	Se adjuntan ambos certificados.
Plan de igualdad de la mujer (Obligatorio adjuntar el certificado junto con esta oferta económica).	Tener y cumplir un plan de igualdad de la mujer = 10 puntos.	
Plan de igualdad para trabajadores Discapacitados (Obligatorio adjuntar el certificado junto con esta oferta económica).	Tener y cumplir un plan de igualdad para trabajadores discapacitados = 10 puntos.	Tenemos en plantilla un trabajador con discapacidad reconocida.
Certificado medioambiental (Obligatorio adjuntar el certificado junto con esta oferta económica).	ISO 45001 = 10 puntos.	Se adjunta el certificado.

Resultando que con fecha 25 de noviembre de 2024 fue presentada por Elecres Iluminación, S.L., la documentación que le fue solicitada por Resolución de la Alcaldía número 2024004101 de fecha 15 de noviembre de 2024.

Considerando el Acta de la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2024 en la que, entre otros, se dice:

"9.- Apertura de Requerimiento de documentación: SERV/ABR_SP_SMPL-2024000049 - Instalación, montaje y desmontaje de adornado e iluminación ornamental en término municipal de Mazarrón.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, del servicio de "Instalación, montaje y desmontaje de adornado e iluminación ornamental en el T.M. de Mazarrón", por importe de 42.248,11 € IVA incluido (34.915,79 € de principal y 7.332,32 € de IVA), durante un año.

Visto el anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Estado "perfil del contratante" el día 29 de octubre de 2024.

Por la Secretaria de la Mesa se informa a los miembros de la misma que con fecha 15 de noviembre de 2024 fue notificada a Elecres Iluminación S.L., con CIF B01862309, la Resolución de la Alcaldía número 2024004101 de fecha 15 de noviembre de 2024, por la que, entre otros, se resolvió:

"Tercero.- Requerir a ELECRES ILUMINACIÓN, S.L., con CIF B01862309, para que, en el plazo de los siete días hábiles siguientes al del envío de este requerimiento, presente la siguiente documentación:

1) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

2) Documentos acreditativos de la representación: cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250047765325234107 en <https://sede.mazarron.es>



quienes suscriban la proposición, junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3) Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acompañado de una Declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o por sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo.

4) Documento justificativo de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 76.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

5) Certificaciones justificativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social, así como certificado acreditativo de no tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Mazarrón y, si las tiene, están garantizadas. Dichas certificaciones deberán comprender todas las circunstancias a que hace referencia el artículo 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el caso del certificado de estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Mazarrón, podrá ser sustituido por la autorización a éste para que recabe la información tributaria necesaria.

6) Justificante de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato del citado impuesto, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula de dicho impuesto.

7) Justificante de disponer de un seguro de responsabilidad civil por importe de 50.000 € y compromiso de mantenerlo en vigor hasta la finalización del plazo de garantía comprometido.

Dese traslado al contratista y a los Negociados Municipales de Contratación y Tesorería.”

Se informa igualmente que con fecha 25 de noviembre de 2024, por ELECFES ILUMINACIÓN, S.L., fue presentada la documentación que le fue requerida.

Examinada por la Mesa de Contratación la documentación presentada por ELECFES ILUMINACIÓN, S.L., Ésta la encuentra conforme y, considerando que la misma cumple con los requisitos establecidos en la cláusula II.21.B del PCAP, concluye por unanimidad, proponer la adjudicación del contrato del servicio de “Instalación, montaje y desmontaje de adornado e iluminación ornamental en el T.M. de Mazarrón”, a favor de ELECFES ILUMINACIÓN, S.L., durante un año, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (80 puntos), en la cantidad de 34.900 € de principal y 7.329 € de IVA, lo que suma un total de 42.229 €.

Cercanía a núcleo urbano (Obligatorio justificar sede junto con esta oferta económica).	- Menos de 70 km = 10 puntos. - Entre 71 y 80 Km = 5 puntos.	Sede situada en Ceutí (Murcia) a 70 Km, adjuntamos tarjeta de identificación fiscal.
Certificado de calidad (Obligatorio adjuntar los certificados junta con esta oferta económica).	- ISO 9001 = 5 puntos. - ISO 14001 = 5 puntos.	Se adjuntan ambos certificados.
Plan de igualdad de la mujer (Obligatorio adjuntar el certificado junto con esta oferta económica).	Tener y cumplir un plan de igualdad de la mujer = 10 puntos.	
Plan de igualdad para trabajadores Discapacitados	Tener y cumplir un plan de igualdad para trabajadores	Tenemos en plantilla un trabajador con discapacidad



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250047765325234107 en <https://sede.mazarron.es>



(Obligatorio adjuntar el certificado junto con esta oferta económica).	discapitados = 10 puntos.	reconocida.
Certificado medioambiental (Obligatorio adjuntar el certificado junto con esta oferta económica).	ISO 45001 = 10 puntos.	Se adjunta el certificado.

La anterior propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de la empresa propuesta frente a la Administración mientras no se le haya adjudicado por acuerdo del Órgano de Contratación.”

Considerando la autorización del gasto siguiente “D”, emitida por D. Jesús Ribas Garriga, Interventor Accidental, el día 27 de noviembre de 2024, por importe de 42.229 € en la partida presupuestaria 2024-10-338-20300, la cual se fiscaliza de conformidad.

Considerando lo dispuesto en los artículos 150 y 151, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Primero.- Adjudicar a ELECFES ILUMINACIÓN, S.L., con CIF B01862309, el contrato del servicio de “Instalación, montaje y desmontaje de adornado e iluminación ornamental en el T.M. de Mazarrón”, durante un año, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (80 puntos), en la cantidad de 34.900 € de principal y 7.329 € de IVA, lo que suma un total de 42.229 €.

Cercanía a núcleo urbano (Obligatorio justificar sede junto con esta oferta económica).	- Menos de 70 km = 10 puntos. - Entre 71 y 80 Km = 5 puntos.	Sede situada en Ceutí (Murcia) a 70 Km, adjuntamos tarjeta de identificación fiscal.
Certificado de calidad (Obligatorio adjuntar los certificados junta con esta oferta económica).	- ISO 9001 = 5 puntos. - ISO 14001 = 5 puntos.	Se adjuntan ambos certificados.
Plan de igualdad de la mujer (Obligatorio adjuntar el certificado junto con esta oferta económica).	Tener y cumplir un plan de igualdad de la mujer = 10 puntos.	
Plan de igualdad para trabajadores Discapitados (Obligatorio adjuntar el certificado junto con esta oferta económica).	Tener y cumplir un plan de igualdad para trabajadores discapitados = 10 puntos.	Tenemos en plantilla un trabajador con discapacidad reconocida.
Certificado medioambiental (Obligatorio adjuntar el certificado junto con esta oferta económica).	ISO 45001 = 10 puntos.	Se adjunta el certificado.

Segundo.- La anterior notificación de adjudicación, simultáneamente se publicará en el perfil del contratante, e indicará que la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Tercero.- Designar a D. Miguel García Morales, Administrativo de Festejos, como persona Responsable del contrato, conforme se establece en el artículo art. 62 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al

	<p>Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250047765325234107 en https://sede.mazarron.es</p>
--	---



ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, quien ostentará entre otras, las funciones establecidas en el artículo 210 de la mencionada Ley.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba el oportuno contrato con el adjudicatario en documento administrativo.

Dese traslado de este acuerdo, con expresión de los recursos a que haya lugar, al adjudicatario, al Responsable del contrato y a los Negociados Municipales de Contratación e Intervención”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

48. DESARROLLO LOCAL.

Referencia: 2024/4598K.

Propuesta del concejal delegado de desarrollo local, para aprobación de las Bases para la selección de un técnico en gestión de desarrollo local, convocatoria 2024, Programa de Fomento Territorial del Empleo, subprograma 1, subvencionado por el Servicio Regional de Empleo y Formación a la entidad Ayuntamiento de Mazarrón.

“Visto.- Que El 15 de diciembre de 2023 se publica en BORM 288 Orden de 1 de diciembre de 2023 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa para el fomento territorial del empleo y el 3 de mayo de 2024 se publica en BORM Extracto de la Resolución de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y formación convocatoria, por la que se aprueba convocatoria del año 2024 para financiar el programa para el fomento Territorial del empleo.

Visto.- Que el 31 de mayo de 2024 se acuerda en Junta de Gobierno Local la aprobación del Proyecto “Fomento Territorial del empleo: ADLs Mazarrón”, solicitud de subvención y compromiso de financiación de la parte no subvencionada.

Visto.- Que el 18 de octubre de 2024 se notifica resolución de concesión de subvenciones Programa “Fomento territorial del empleo”, correspondiente a la convocatoria 2024, concediendo el SEF al Ayuntamiento de Mazarrón subvención por importe de 66.500€ para financiar los costes laborales de una ADL funcionaria del Ayuntamiento de Mazarrón y para la contratación de un ADL.

Visto.- Que consta en expediente informe jurídico favorable sobre la convocatoria de contratación.

Considerando.- Que consta en expediente Informe de fiscalización favorable.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

Primero: Aprobación de las siguientes,

BASES PARA LA SELECCIÓN DE UN TÉCNICO EN GESTIÓN DE DESARROLLO LOCAL. CONVOCATORIA 2024 PROGRAMA DE FOMENTO TERRITORIAL DEL EMPLEO, SUBPROGRAMA 1, SUBVENCIONADO POR EL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN A LA ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN.

PRIMERA- FUNDAMENTO Y OBJETO DE LAS BASES DE SELECCIÓN.

A la vista de los candidatos/as que remita el SEF, es objeto de las presentes bases la selección de personal para la creación de una Bolsa de Trabajo - Lista de Espera de personal técnico en gestión de desarrollo local, conforme a la Resolución de 3 de mayo de



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250047765325234107 en <https://sede.mazarron.es>



2024 por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del Programa FOMENTO TERRITORIAL DEL EMPLEO (BORM nº 101, de 3 de mayo) y la Orden de 1 de diciembre de 2023, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones para el programa de Fomento Territorial del Empleo (BORM nº 288 de 15 de diciembre) y de conformidad con la de Resolución de concesión de fecha de 18 de octubre de 2024.

El puesto a seleccionar es:

1 TÉCNICO EN GESTIÓN DE DESARROLLO LOCAL (jornada completa)

que realizará las tareas de promoción e implantación de las políticas activas de empleo en el municipio de Mazarrón, así como las demás actuaciones que vienen recogidas en el Proyecto-Memoria aprobado y que recoge a su vez, las establecidas en el apartado 6.3 de la Resolución de Convocatoria del año 2024.

SEGUNDA.- CONDICIONES DEL NOMBRAMIENTO.

La duración del contrato será de 12 meses, de conformidad con el Proyecto aprobado, denominado "DESARROLLO LOCAL PARA EL EMPLEO EN MAZARRÓN" con número de Expte. 2024/4598K (Expediente SEF 2024-02-70-0016). La jornada de trabajo, salarios y demás condiciones laborales serán las que se han fijado según las previsiones contenidas en la Convocatoria de la subvención, y el proyecto aprobado.

El horario se adaptará a las necesidades del servicio a realizar.

TERCERA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.

Se constituye la Comisión de Selección, que efectuará el proceso de selección y que estará integrada por:

- Presidente
- Secretario
- Vocal
- Suplente

La Comisión de Selección podrá contar con el asesoramiento de los especialistas que considere necesarios, que serán designados por la propia Comisión, en cualquier momento del proceso selectivo.

CUARTA.- REQUISITOS Y / O CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

Serán candidatos en este proceso de selección aquellas personas que sean enviadas por el Servicio de Empleo y Formación al amparo de la oferta de empleo genérica presentada por este Ayuntamiento. Además, dichos aspirantes preseleccionados por el SEF deberán reunir los siguientes requisitos generales:

1. REQUISITOS GENERALES.

- Poseer la nacionalidad española. También podrán acceder, en igualdad de condiciones a los españoles, con excepción de aquellas plazas o puestos que impliquen una participación directa o indirecta en el poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguarda de los intereses del Estado o de las Administraciones públicas, las personas fijadas en el Art.57 del TREBEP
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado de forma absoluta o especial, por resolución judicial, para el ejercicio de la función pública.
- No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones propias de las plazas objeto de esta convocatoria o que, su estado de



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250047765325234107 en <https://sede.mazarron.es>



salud, pueda verse perjudicado por la exposición a los riesgos específicos del puesto de trabajo. A tal efecto antes de su incorporación al puesto de trabajo, asistirá a un reconocimiento médico en el servicio de vigilancia de la salud, que será quien determine la aptitud, en su caso, al puesto de trabajo.

En caso de calificación de Apto con limitaciones a exposición de riesgos del puesto de trabajo, no dará derecho a cambio puesto de trabajo alternativo o sustitutivo.

No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 53/84, de 24 de diciembre y en el Estatuto Básico del Empleado Público.

- Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás participantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones a desarrollar. Todo ello, de conformidad con lo establecido en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre.

A tales efectos, los aspirantes con discapacidad deberán presentar certificación de dictamen favorable del órgano competente de cualquier Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado que acredite la discapacidad, así como el certificado de compatibilidad expedido por el organismo competente que acredite su capacidad para desempeñar las tareas y funciones de las plazas objeto de esta convocatoria. Para facilitar la emisión del Certificado de Compatibilidad, en cada convocatoria se especificarán los riesgos de cada puesto de trabajo.

- Estar en posesión de la titulación requerida para el puesto convocado.
- Certificado de penales donde no consten delitos sexuales.

Todos los requisitos habrán de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2. REQUISITOS ESPECÍFICOS MÍNIMOS

No serán computables a efectos de baremación estar en posesión en algunas de las siguientes titulaciones universitarias: Relaciones Laborales y Recursos Humanos.

QUINTA.- PARTICIPACIÓN Y PUBLICIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El anuncio de las presentes bases íntegras se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mazarrón en la sede electrónica https://sede.mazarron.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS **2 TABLON**

en el portal Web municipal <https://www.mazarron.es/es/index.html>, sin perjuicio de su difusión a través de otros medios de comunicación si se considerase necesario. Los sucesivos anuncios relativos al proceso de selección se publicarán en el portal Web municipal <https://www.mazarron.es/es/index.html>, en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica.

SEXTA.- PROCESO DE SELECCIÓN.

Constará de dos fases obligatorias: Concurso y Entrevista

6.1.- Fase de concurso: Consistirá en la valoración de los méritos alegados por los aspirantes que estén documentalmente acreditados referidos a Experiencia laboral, Formación y Otros méritos. Se valorará de 0 a 30 puntos.

A) FORMA DE ACREDITAR LOS MÉRITOS:

La acreditación de los méritos que se presenten conforme al baremo establecido en la Base Séptima de esta convocatoria, se realizará mediante los siguientes documentos, en original o fotocopia:

Experiencia profesional:



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250047765325234107 en <https://sede.mazarron.es>



-Mediante certificación del servicio expedido por la Administración Pública correspondiente.

- Para acreditar la experiencia y categoría laboral: Contrato de trabajo o documento admisible en derecho, que acredite fehacientemente la profesión, así como la categoría laboral, e informe de vida laboral. El grupo de cotización a la Seguridad Social del informe de vida laboral actualizado, debe estar en concordancia con la categoría laboral expresada en el contrato de trabajo o documento equivalente, en caso de discrepancia, se tendrá en cuenta el reflejado en la vida laboral (en cualquier caso, será la Comisión de selección la que establezca la prioridad entre ambos documentos).

- Para trabajadores autónomos, la experiencia se justificará mediante Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de los periodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que ha realizado la misma y, además, a efectos de comprobar la relación con el puesto de trabajo, se acompañará con documentación acreditativa (impresos o certificaciones de la AEAT) donde quede reflejada la actividad desarrollada.

- Certificación del periodo que se encuentra de alta como profesional, bien de la Seguridad Social, bien documento acreditativo del impuesto sobre actividades económicas (I.A.E) que especifique la actividad realizada o, en su defecto, certificación de prestación de servicios de la respectiva empresa privada, acompañada de contrato mercantil u otro.

- Los certificados de empresas privadas no tendrán validez por sí mismos, si no van acompañados del contrato de trabajo y/ o de certificación de la Seguridad Social (Vida laboral).

Formación:

- Mediante la aportación de diplomas o certificaciones expedidos por organismos públicos o privados.

Otros méritos:

- Mediante la aportación de diplomas o certificaciones expedidos por organismos públicos o privados.

6.2.- Fase de entrevista: Se valorará de 0 a 20 puntos

SÉPTIMA.- FASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

1ª FASE: CONCURSO--- Hasta un máximo de 30 puntos.

No serán computables a efectos de baremación los méritos exigidos como requisitos contemplados en la base cuarta, apartado 2. Requisitos específicos mínimos, salvo cuando haya requisitos alternativos y el candidato cumpla con más de uno, en este caso se baremará el/los más ventajosos para el aspirante.

Los méritos serán justificados documentalmente mediante original o fotocopia en la forma que determina la Base Sexta, apartado B) de la convocatoria y deberán ser aportados junto con la solicitud de participación antes de la finalización del plazo previsto para ello. Los méritos no justificados en tiempo y forma no serán valorados. Los méritos serán valorados de acuerdo con el baremo siguiente:

1. Experiencia Laboral (máximo 15 puntos)

Por experiencia laboral en actuaciones de creación, promoción y consolidación de la actividad empresarial y/o actuaciones que fomenten la inserción laboral, mantenimiento y mejora en Ayuntamientos: 0,30 puntos por cada mes completo trabajado.

Por experiencia laboral en actuaciones de creación, promoción y consolidación de la actividad empresarial y/o actuaciones que fomenten la inserción laboral, mantenimiento y mejora en el empleo en el sector privado u otra administración pública (excluido lo baremado



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250047765325234107 en <https://sede.mazarron.es>



en el apartado anterior): 0,15 puntos por cada mes completo trabajado.

2. Formación (máximo 12 puntos)

Por titulación mismo nivel académico o superior a la exigida como requisitos mínimos y distinta a la que se ha presentado para el acceso, 1 punto (hasta un máximo de 2)

Por la realización de máster, cursos de postgrado, cursos de especialista universitario, cursos, jornadas o seminarios técnicos, que tengan relación con el puesto convocado: 0,030 puntos por hora (hasta un máximo de 10 puntos).

Los másteres, cursos de postgrado, cursos de especialista universitario, cursos, jornadas o seminarios técnicos que los candidatos/as presenten, deberán haber sido impartidos por organismos públicos o privados homologados o autorizados legalmente.

3. Otros méritos (3 puntos)

Otros méritos no contemplados en apartados anteriores que tengan relación directa con las funciones atribuidas al puesto a proveer, valorables discrecionalmente por el órgano de selección:

Por cada ponencia o participación en estudios o investigaciones relacionada con la materia objeto de concurso: 1 punto.

Estar en posesión de una certificación que acredite la competencia en el manejo de elementos que así lo requieran, en relación con el puesto de trabajo al que se opta: 1 punto.

Por estar en posesión de carnet profesionales propios del puesto de trabajo convocado, cada carnet: 1 punto.

2ª FASE: ENTREVISTA - hasta un máximo de 20 puntos.

Se realizará una entrevista personal estructurada en la que se podrán valorar, entre otros, la trayectoria profesional, los conocimientos del puesto de trabajo, las actitudes y aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo al que se opta. Se valorará así mismo los conocimientos necesarios para el desarrollo de las actuaciones del puesto. Esta fase se valorará hasta un máximo de 20 puntos.

OCTAVA.- ACTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES Y DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Los aspirantes serán llamados para la presentación de la documentación por registro de entrada del Ayuntamiento estableciendo un plazo de 5 días hábiles y para la fase de entrevista se contactará telefónicamente comunicándoles, lugar, día y hora. La no presentación de un aspirante determinará automáticamente, el decaimiento en su derecho a participar en el mismo, quedando excluido del procedimiento.

NOVENA.-CALIFICACIÓN DEFINITIVA Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

La puntuación final será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases, siendo seleccionado el candidatos/a que alcance la mayor puntuación total. En caso de empate entre dos o más aspirantes, se dirimirá por aquel candidato que haya alcanzado mayor puntuación en la fase de concurso

Concluida la calificación, la Comisión de Selección, hará pública la lista conteniendo la calificación final obtenida por los aspirantes, por orden de puntuación, con indicación del nombre del candidato que, por haber obtenido la máxima puntuación se considera apto para la ocupación del puesto, elevando al Sr. Alcalde propuesta de nombramiento en favor del mismo.

La Comisión de Selección deberá realizar una lista de los candidatos no propuestos pero aprobados, con objeto de conformar una lista de espera/ reserva que se utilizará para el caso de renuncia u otra circunstancia sobrevenida.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250047765325234107 en <https://sede.mazarron.es>



DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y CONTRATACIÓN.

El aspirante propuesto presentará en el Ayuntamiento, dentro del plazo de 3 días naturales desde que se haga pública la lista definitiva de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la base cuarta (siempre y cuando, no se encuentren previamente presentados) y que son los siguientes:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, del Número de Identificación Fiscal y de la tarjeta de afiliación a la Seguridad Social.
- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad para el acceso a la función pública local establecidos en la legislación vigente.
- Número de cuenta bancaria por la que desea que se le hagan efectivos sus haberes.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran los documentos o no reunieran los requisitos exigidos, quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que se hubiera podido incurrir por posible falsedad en la instancia.

Una vez presentada la documentación, se procederá a realizar el contrato de trabajo correspondiente.

UNDÉCIMA.- LISTA DE RESERVA.

Si durante la ejecución del programa el aspirante/s seleccionado formalizara su renuncia al puesto, causando con ello una vacante, por riguroso orden de puntuación final se podrá nombrar al primer aspirante aprobado y no seleccionado para ocupar el puesto de trabajo, con los mismos derechos que aquél.

DUODÉCIMA.- ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN.

La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia del Presidente y del Secretario.

Las decisiones de la Comisión de Selección se adoptarán por mayoría, debiéndose ajustar su actuación estrictamente a las bases de convocatoria.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros de la Comisión de Selección, se fija la categoría correspondiente a cada puesto seleccionado, de las establecidas en el Real Decreto 462/ 2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, o en su caso, disposición posterior que modifique la anterior.

DÉCIMOTERCERA.- INCIDENCIAS.

La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en estas bases y siempre que no se opongan a las mismas.

En el caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se tuviese conocimiento por el Tribunal de selección de que alguna de las personas aspirantes no reúne uno o más de los requisitos exigidos en la convocatoria, podrá proponer al órgano correspondiente su exclusión de las pruebas, previa audiencia del interesado/a.

Los acuerdos adoptados por la Comisión de Selección en el proceso selectivo se expondrán en los tablones de anuncios señalados en esta convocatoria y un extracto en la



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250047765325234107 en <https://sede.mazarron.es>



web municipal, indicando el procedimiento y el plazo de presentación de reclamaciones a fin de que los interesados puedan presentar las mismas ante el propio tribunal de selección.

Segundo.- Iniciar la contratación.

Tercero.- Comunicar el acuerdo a la Concejalía e Recursos Humanos”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

49. DESARROLLO LOCAL.

Referencia: 2024/11272W.

Propuesta del concejal delegado de desarrollo local, para modificación de memoria proyecto programa “Mi Primer Empleo”: Inicio del proyecto.

“Visto.- El acuerdo de Junta de Gobierno de 15 de noviembre de 2024, por el que se aprueba solicitud de subvención, anexos y Memoria – Proyecto destinadas a la financiación del “Programa Mi primer Empleo” 2024.

Visto.- Que con fecha 22/11/2024 se presenta por sede electrónica de la CARM solicitud de subvención y anexos aprobados.

Visto.- El requerimiento de documentación con fecha 27/11/2024 y registro de entrada 2024032978, en el que se solicita incluir en la Memoria presentada la fecha prevista para el inicio del proyecto.

Vista.- La Resolución de la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba convocatoria de dicho programa.

Visto.- El informe de fecha 27/11/2024 de la técnica del área en el que se incluye a la memoria aprobada que *la “Fecha prevista de inicio: se prevé el inicio del proyecto a fecha 30 de diciembre de 2024, salvo en caso de fuerza mayor o por causas justificadas, en las que se podrá autorizar el aplazamiento del inicio por el Servicio Regional de Empleo y Formación”*

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Primero.- Aprobar la modificación de la memoria-proyecto “Fomento del Desarrollo Sostenible”.

Segundo.- Comunicar al SEF dicha modificación”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

50. FESTEJOS.

Referencia: 2024/11411A.

Propuesta del concejal delegado de festejos, para autorizar y disponer gasto para el suministro de caramelos, agua y confeti para desfile de carrozas con motivo de las Fiestas Patronales 2024.

“**VISTA.-** La necesidad de adjudicar el contrato menor de suministro de caramelos, agua y confeti para el desfile de carrozas con motivo de las Fiestas Patronales 2024.

VISTO.- El informe de necesidad emitido por el responsable de Festejos.

VISTO.- El informe emitido por el Sr. Secretario D. Jesús López López en sentido favorable.

VISTO.- El presupuesto aportado por la mercantil PLAYATE S.L. con CIF B-56967268, por importe total de 9.399,61€ (7.544,10€ y 910,00€ de principal y 754,41€ correspondientes al 10% de IVA y 191,10€ correspondiente al 21% de IVA).



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250047765325234107 en <https://sede.mazarron.es>



CONSIDERANDO.- Que dicha actuación cuenta con financiación con cargo a la partida 2023-10-338-22602 del vigente presupuesto municipal, habiéndose realizado el AD con nº 2024.2.0015696.000

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de PLAYATE S.L. con CIF B-56967268, para el suministro de caramelos, agua y confeti para el desfile de carrozas con motivo de las Fiestas Patronales 2024, por importe total de 9.399,61€ (7.544,10€ y 910,00€ de principal y 754,41€ correspondientes al 10% de IVA y 191,10€ correspondiente al 21% de IVA). con cargo a la partida 2024-10-338-22602 del vigente presupuesto municipal, habiéndose realizado el AD con nº 2024.2.0015696.000.

SEGUNDO.- Notifíquese a la referida sociedad, con expresión de los recursos a que haya lugar”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

51. FESTEJOS.

Referencia: 2024/11925B.

Propuesta del concejal delegado de festejos, para autorizar y disponer gasto para la instalación de las carpas destinadas a Feria de Día y Gastronómica.

“VISTA.- La necesidad de adjudicar el contrato menor para la instalación de las carpas destinada a feria de Día y Gastronómica con motivo de las Fiestas Patronales 2024.

VISTO.- El informe de necesidad emitido por el responsable de Festejos.

VISTO.- El informe emitido por el Sr. Secretario D. Jesús López López en sentido favorable.

VISTO.- El presupuesto aportado por la mercantil CARPAS PAÑALES S.L con CIF B-56448616, por importe total de 14.743,85€ (12.185,00€ de principal y 2.558,85€ correspondientes al 21% de IVA).

CONSIDERANDO.- Que dicha actuación cuenta con financiación con cargo a la partida 2024-10-338-22602 del vigente presupuesto municipal, habiéndose realizado el AD con nº 2024.2.0015688.000

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de CARPAS PAÑALES S.L con CIF B-56448616, para la instalación de las carpas destinadas a feria de Día y Gastronómica, por importe total de 14.743,85€ (12.185,00€ de principal y 2.558,85€ correspondientes al 21% de IVA) con cargo a la partida 2024-10-338-22602 del vigente presupuesto municipal, habiéndose realizado el AD con nº 2024.2.0015688.000.

SEGUNDO.- Notifíquese a la referida sociedad, con expresión de los recursos a que haya lugar”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

52. FESTEJOS.

Referencia: 2024/11931V.

Propuesta del concejal delegado de festejos, para autorizar y disponer gasto de coches de sonido para Fiestas Patronales 2024.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250047765325234107 en <https://sede.mazarron.es>



“**VISTA.-** La necesidad de adjudicar el contrato menor para coches de sónico con motivo de las Fiestas Patronales 2024.

VISTO.- El informe de necesidad emitido por el responsable de Festejos.

VISTO.- El informe emitido por el Sr. Secretario D. Jesús López López en sentido favorable.

VISTO.- El presupuesto aportado por la mercantil DOMINGO JESÚS ABELLÁN SERRANO con CIF 48.853.104-T, por importe total de 7.228,54€ (5.974,00€ de principal y 1.254,54€ correspondientes al 21% de IVA).

CONSIDERANDO.- Que dicha actuación cuenta con financiación con cargo a la partida 2024-10-338-22602 del vigente presupuesto municipal, habiéndose realizado el AD con nº 2024.2.0015695.000.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de DOMINGO JESÚS ABELLÁN SERRANO con CIF 48.853.104-T, para la servicio de coches de sonido con motivo de las fiestas Patronales 2024, por importe total de 7.228,54€ (5.974,00€ de principal y 1.254,54€ correspondientes al 21% de IVA) con cargo a la partida 2024-10-338-22602 del vigente presupuesto municipal, habiéndose realizado el AD con nº 2024.2.0015695.000.

SEGUNDO.- Notifíquese a la referida sociedad, con expresión de los recursos a que haya lugar”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

53. FESTEJOS.

Referencia: 2024/11974Z.

Propuesta del concejal delegado de festejos, para la aprobación de contratación del servicio de ambulancias para las Fiestas Patronales 2024.

“**VISTA.-** La necesidad de adjudicar el contrato menor para el servicio de ambulancias para las Fiestas Patronales 2024.

VISTO.- El informe técnico emitido por el responsable de Festejos.

VISTO.- El informe emitido por el Sr. Secretario D. Jesús López López.

VISTO.- El presupuesto aportado por la mercantil GRUPO SIREN AMBULANCIAS, S.L., con CIF B-73152787 por un importe de 13.250,00€ (exento de IVA).

CONSIDERANDO.- Que dicha actuación cuenta con una financiación con cargo a la partida 2024-10-338-22602 del vigente presupuesto municipal, habiéndose realizado AD con nº 2024.2.0015689.000.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Autorizar el gasto a favor de GRUPO SIREN AMBULANCIAS, S.L., con CIF B- 73152787 para el servicio de ambulancias para las Fiestas Patronales 2024 por un importe de 13.250,00€ (exento de IVA) con cargo a la partida 2024-10-338-22602 del vigente presupuesto municipal, habiéndose realizado AD con nº 2024.2.0015689.000.

SEGUNDO.- Notifíquese a la referida sociedad, con expresión de los recursos a que haya lugar”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

54. FESTEJOS.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250047765325234107 en <https://sede.mazarron.es>



Referencia: 2024/12093H.

Propuesta del concejal delegado de festejos, para autorizar y disponer gasto para el servicio de catering del Día del Mayor en las Fiestas Patronales 2024.

“**VISTA.-** La necesidad de adjudicar el contrato menor de servicio de catering para la jornada de convivencia del día del mayor con motivo de las Fiestas Patronales 2024.

VISTO.- El informe de necesidad emitido por el responsable de Festejos.

VISTO.- El informe emitido por el Sr. Secretario D. Jesús López López en sentido favorable.

VISTO.- El presupuesto aportado por la mercantil EL TIROL DE TOTANA, S.L, con CIF B-73508681, por importe total de 14.960,00€ (13.600,00€ de principal y 1.360,00€ correspondientes al 10% de IVA).

CONSIDERANDO.- Que dicha actuación cuenta con financiación con cargo a la partida 2024-10-338-22602 del vigente presupuesto municipal, habiéndose realizado el AD con nº 2024.2.001.000.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de EL TIROL DE TOTANA, S.L, con CIF B-73508681, para servicio de catering para la jornada de convivencia del día del mayor con motivo de las Fiestas Patronales 2024, por importe total de 14.960,00€ (13.600,00€ de principal y 1.360,00€ correspondientes al 10% de IVA), con cargo a la partida 2024-10-338-22602 del vigente presupuesto municipal, habiéndose realizado el AD con nº 2024.2.0015672.000.

SEGUNDO.- Notifíquese a la referida sociedad, con expresión de los recursos a que haya lugar”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

55. FESTEJOS.

Referencia: 2024/12111J.

Propuesta del concejal delegado de festejos, para autorizar y disponer gasto de guardias de seguridad para las Fiestas Patronales 2024.

“**VISTA.-** La necesidad de adjudicar el contrato de servicio de guardias seguridad con motivo de las Fiestas Patronales 2024.

VISTO.- El informe de necesidad emitido por el responsable de Festejos.

VISTO.- El informe emitido por el Sr. Secretario D. Jesús López López en sentido favorable.

VISTO.- El presupuesto aportado por la mercantil S4 SECURITY SL con CIF B-73335069, por importe total de 14.995,40 € (12.392,89 € de principal y 2.602,51 € correspondientes al 21% de IVA).

CONSIDERANDO.- Que dicha actuación cuenta con financiación con cargo a la partida 2024-10-338-22602 del vigente presupuesto municipal, habiéndose realizado el AD con nº 2024.2.0015697.000

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de S4 SECURITY SL con CIF B-73335069, para el servicio de guardias de seguridad durante la celebración de las Fiestas Patronales 2024, por importe total de 14.995,40€ (12.392,89€ de principal y 2.602,51€



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250047765325234107 en <https://sede.mazarron.es>



correspondientes al 21% de IVA) con cargo a la partida 2024-10-338-22602 del vigente presupuesto municipal, habiéndose realizado el AD con nº 2024.2.0015697.000.

SEGUNDO.- Notifíquese a la referida sociedad, con expresión de los recursos a que haya lugar”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

Abierto el turno de ruegos y preguntas, ningún asistente hizo uso de este derecho.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de La Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo las diez y cero del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretario Accidental, doy fe.-

Visto bueno



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250047765325234107 en <https://sede.mazarron.es>